

El Ateísmo...: GARCÍA AGUIRRE, Manuel, *El Ateísmo oficial, defendido por E. Castelar. Impugnación*. México, Imprenta Católica a cargo de Francisco Lugo, 1876.

Falsedad...: ANÓNIMO. *Falsedad del liberalismo*. México, Edición de *La Voz de México*, 1882.

La V.: *La Voz de México*. Diario. 1870-1908.

L F: TENA RAMÍREZ, *Leyes Fundamentales de México*. México, Porrúa, 1973.

S C: *La Sociedad Católica*. Semanario. 1870-1874.

INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN JURÍDICAS EN LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO (1912-1980)

MANUEL LÓPEZ MEDINA

RACHEL UXORI LIBERISQUE
JOANNI-EMMANUELI AC RACHELULAE
PERAMANTER IN DOMINO

SUMARIO: 1. Idea general. 2. Fundamentos legales. 3. Periodización adoptada. 4. Características y resultados del periodo 1912-1949. 5. Características y resultados del periodo 1950-1980. 6. Perspectivas y posibilidades futuras. 7. Reflexiones sobre los temas tratados. 8. Conclusiones. FUENTES DE INFORMACIÓN. APÉNDICE: Documentos del sistema vigente de preseminario y seminarios y otros.

1. IDEA GENERAL

Desde su fundación —24-VII-1912— hasta los días que corren, la Escuela Libre de Derecho (ELD) —comunidad de autoridades, maestros, investigadores, alumnos y exalumnos— con apoyo en disposiciones legales que rigen su organización y funcionamiento ha realizado, en conexión con su función docente y paralelamente a ella, y en servicio de la sociedad, labores de investigación y difusión de la cultura jurídica, las cuales vigorizó a partir de 1950 mediante el sistema de seminarios —con el propósito de mejorar la formación del profesional, del jurista y básicamente del investigador— y desde 1973 a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas.

2. FUNDAMENTOS LEGALES

2.1 Piedra angular de sus funciones —docentes, investigativas, difusoras— fue una disposición de su *Estatuto Provisional* de julio de 1912,¹ re-

¹ No logramos localizar el texto del *Estatuto Provisional* de julio de 1912, que sabemos corrió impreso en la publicación "Escuela Libre de Derecho. Estatuto", México, Imprenta Escalante, 1912. Pero por fuentes indirectas y argumentos de crística histórica podemos deducir la existencia en él de la trascendental disposición a que nos estamos refiriendo.

a) En efecto, la exposición de Motivos del Estatuto de la Escuela Libre de Derecho

cogida como artículo 1º del *Estatuto Reformado* de 4-I-1913,² que preceptuaba:

pendiente del poder público y ajena a todo fin político o credo religioso.

La Escuela Libre de Derecho tiene por *objeto exclusivo la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares*, y es una institución inde-

mencionan que su *objeto* es "la eficacia y elevación de la *enseñanza*". Dicha Exposición magistralmente redactada por don Luis Méndez, fue leída en el bufete jurídico del autor a la Junta General de Profesores Fundadores en sesión de 19-VII-1912 y por ellos aprobada; su texto puede consultarse en el volumen "Escuela Libre de Derecho. Décimo Aniversario de su Fundación. 1912-1922", México, Compañía Editora Latinoamericana, 1922, y en la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, Tomo IV, Núms. 1 a 6 (ene.-jun. 1928): 33 a 36. (En lo sucesivo: RJEID).

b) La Comisión designada por la Junta Menor del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados para que emitiera dictamen sobre la petición de patronazgo hecha por la EID, tuvo a la vista el texto de la solicitud, del Estatuto Provisional y de su Exposición de Motivos, y expresó el parecer de que "el Colegio de Abogados debe acogerla favorablemente; con lo que asistirá al *primero* y quizá *principal objeto* de su instituto: el estudio y la *propagación de la ciencia del Derecho*". El texto de la solicitud, redactada por don Agustín Rodríguez y leída por él y aprobada por los profesores en sesión del 19-VIII-1912, así como el de la Resolución del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de 30-IX-1912, fueron recogidos en el volumen "Escuela Libre de Derecho. Décimo Aniversario de su Fundación. 1912-1922", cit.

c) El *Estatuto Provisional* fue reformado el 4-I-1913 para insertar el patrocinio del Insigne y Nacional Colegio de Abogados y declarar a la Escuela constituida permanentemente, mas no para modificar su *objeto*, Cfr. el volumen *Escuela Libre de Derecho, Décimo Aniversario...* cit., pág. 24; Fernández del Castillo, Germán, "Noticias Históricas sobre la Escuela Libre de Derecho", en Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, Parte I: Orígenes y Fundación, T. IV, n. 1-6 (ene.-jun. 1928): 14-32 y Parte II: La Escuela, Institución Permanente, y Parte III: La Vida de la Escuela, T. IV, n. 7-12 (jul.-dic. 1928): 133-155, pág. 135; y el folleto "La Escuela Libre de Derecho", México, ELD, 1947, pág. 4.

d) Fernández del Castillo escribe: "... en sesión celebrada el 19 de julio de 1912, el Maestro don Miguel S. Macedo dio lectura y explicó los *estatutos* formados por la comisión compuesta por él mismo, don Agustín Rodríguez, don Francisco León de la Barra, don Demetrio Sodi y don Emilio Rabasa, que fueron aprobados, con la única modificación de que fueran llamados "Estatuto Provisional": Dan como *objeto* de la Escuela Libre de Derecho la *enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares*; y como base, su independencia del poder público y ajena (sic) a todo fin político o credo religioso..." *Noticias*, cit., pág. 28.

e) Desde el punto de vista crítico y con tales elementos documentales de orden histórico, se puede formular argumento *ab absurdo* que ratificaría los testimonios expuestos; en efecto, procediendo por lo absurdo —esto es, negando que la ELD haya tenido como objeto originario la enseñanza del derecho— se incurriría en una *contradictio in terminis*, por lo que habría que aceptar, *velis nolis*, lo que estamos propugnando.

² Ha sido publicado varias veces: en el folleto "Escuela Libre de Derecho. Estatuto, plan de estudios, reglamento y otros documentos", Imprenta Escalante, 1913 (Fernández del Castillo, *op. cit.*, pág. 15); en el volumen "Escuela Libre de Derecho, Décimo Aniversario de su fundación 1912-1922", cit., págs. 15 a 17, y en el folleto "Estatuto y Reglamento de la Escuela Libre de Derecho", México, ELD, 1929, págs. 3 a 5.

2.2 Tal disposición sería vertida diecinueve años después en la *Escritura Constitutiva de la Escuela Libre de Derecho* —de 6-II-1932—,³ conservando por ello incólume su material y formal vigencia en estos términos:

... Constitución de la Escuela Libre de Derecho... Tercera. La Escuela Libre de Derecho tiene por *objeto exclusivo la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares*, con independencia de todo fin político o credo religioso, y ha impartido su enseñanza desde julio de mil novecientos doce.

2.2.1 La Escritura Constitutiva se tiró de conformidad a lo establecido en el *Decreto por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Escuelas Libres* —de 22-X-29—, D.O. 23-XII-29— y en el *Decreto por el cual se concede a la Escuela Libre de Derecho el reconocimiento y los privilegios a que se refiere la Ley Reglamentaria de Escuelas Libres* —de 17-I-30—, D.O. 29-I-30.

Ambos decretos contienen disposiciones relativas al *objeto exclusivo* de la Institución.

El primero establece que "... Los planes de estudios, programas y métodos de *enseñanza* serán libremente formulados por cada escuela (artículo 2o.)

y que

... Cada escuela puede agregar al *mínimum* establecido (en la concesión) para los estudios preparatorios o profesionales, los que crea útiles para el mejoramiento de la *educación* que imparta (artículo 5o.);

y el Decreto-concesión determina que

La Escuela Libre de Derecho seguirá siendo libre para gobernarse y regirse en la forma que le convenga y para formular su plan de estudios, programas y métodos de *enseñanza*... (cláusula cuarta)

y fija

El *mínimum* de estudios profesionales que se harán en la Escuela Libre de Derecho... (cláusula sexta).

³ Cfr. Acta 7749, pág. 277, vol. 77, del protocolo del Lic. Antonio Rodríguez Gil y Vélez, Notario del Partido Judicial de Tacubaya, publicada en el folleto "Escritura Constitutiva de la Escuela Libre de Derecho, Reglamento Interior de la Escuela", México, 1932, págs. 3 a 10.

2.3 El *objeto exclusivo* (art. 1o. del Estatuto Reformado y cláusula 3a. de la Escritura) de la persona jurídica que es la Escuela (cláusula 5a.) han de atenderlo sus órganos: la Junta General de Profesores, la Junta Directiva y el Rector (arts. 6o. y 7o. y cláusula 6a.).

Aquella

...tiene las más amplias facultades para dirigir la Escuela y realizar la finalidad con que fue instituida... (cláusula 7a.);

ésta

...representa a la Institución en su régimen interior y oficial... (cláusula 8a.)

y el Rector

...será el ejecutor de las resoluciones de la Junta General y en su caso de las de la Directiva... (cláusula 9a.)

2.4 De los cinco *Reglamentos Interiores*,⁴ por lo menos cuatro precisan las características de la *enseñanza* que constituye el *objeto exclusivo* de la ELD.

2.4.1 En el segundo —de 1921— encontramos esta disposición:

4. Los profesores no se limitarán a dar clases orales, sino que dirigirán preguntas a los alumnos, provocarán discusiones con ellos y les encomendarán *trabajos especiales*, a fin de conocerlos individualmente y poder juzgar de su aprovechamiento y de sus aptitudes.⁵

2.4.2 En el tercero —de 14-II-1929— se ordena:

Artículo 1o. La Escuela Libre de Derecho admite como alumnos a las personas que se inscriban para recibir la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, según el programa aprobado por la Junta General de Profesores.⁶

⁴ El primer reglamento "establece el sistema que los profesores seguirán en la cátedra", informa Fernández del Castillo, "noticias...", cit., pág. 136.

No logramos localizar su texto, pero por informes de Fernández del Castillo sabemos que dicho reglamento fue redactado por don Miguel S. Macedo y aprobado por la Junta General de Profesores el 4-I-1913, cuando ya se había decidido la viabilidad de la Escuela. *Ibidem*.

⁵ Publicado en RJELD, T. I, n. 3 (sept. 1921): 66-70.

⁶ Publicado en "Estatuto y Reglamento de la Escuela Libre de Derecho, cit., págs. 6-19.

2.4.3 En el cuarto —de 1932, contemporáneo de la Escritura Constitutiva— la obligación de los alumnos se expresa en estos términos:

Artículo 12. Los alumnos tienen obligación de concurrir puntualmente a las clases de las asignaturas que cursen y de ejecutar los *trabajos escritos o de otra clase* relacionados con el estudio que hacen, que les encomiende el profesor.⁷

2.4.4 Esa misma obligación la reitera, con idénticas palabras, el *quinto reglamento* —de 1950, hoy vigente— en su artículo 12.⁸

2.5 El segundo Plan de Estudios de la ELD —aprobado el 12 de febrero de 1917—⁹ establece en las cuatro primeras fracciones de su artículo

2o. importantes bases para la enseñanza y en la quinta sobre investigación:

Las asignaturas a que se refiere el artículo anterior se estudiarán conforme a las siguientes reglas:

I. *Los profesores tendrán presente que el objeto final de los estudios es el conocimiento teórico-práctico de la legislación mexicana que esté en vigor, tanto en materia federal, cuanto en materia local del Distrito y de los Territorios.*

II. *Cada institución jurídica se explicará por sus antecedentes históricos, haciendo que los consulten los alumnos con la mayor frecuencia que les fuere dable, en los textos relativos del Derecho Romano, del Canónico y del Patrio.*

III. *La enseñanza que en cada asignatura ha de darse comprenderá todas las disposiciones positivas vigentes que a ella correspondan, incluyendo las que se encuentren en leyes diversas del código de la materia, y no se hará siguiendo el orden adoptado en los códigos o en las leyes, sino el más adecuado a la enseñanza.*

IV. *Siempre que para la buena inteligencia de una materia convenga referirse a principios o leyes cuyo estudio corresponda a otro curso, los profesores harán las explicaciones sumarias que fueren indispensables.*

V. *Los alumnos tendrán la obligación de hacer en todas las clases trabajos, disertaciones y estudios orales y escritos que los familiaricen con las labores de la abogacía.*

⁷ Publicado en "Escritura Constitutiva de la Escuela Libre de Derecho" Reglamento Interior de la Escuela", México, 1932, págs. 11-28.

⁸ Reglamento Interior de la Escuela Libre de Derecho, México, 1950.

⁹ Publicado en RJELD, T. I, n. 3 (sept. 1921): 57-65.

2.6 Como se ve, dentro del contexto normativo de la ELD se concibe la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares —su objeto exclusivo— como una función vinculada a la de la investigación de las mismas materias, puesto que para realizar aquélla no sólo se prohíbe a los profesores la clase verbalista o catedrática sino que, además de imponérseles la obligación de estimularla en forma problematizadora, se les ordena que *encomienden trabajos especiales, escritos o de otra clase*, que los alumnos, en relación con sus estudios, *deben ejecutar*.

2.6.1 Del binomio *enseñanza-investigación* —que constituye el objeto exclusivo de la ELD— deriva para cada uno de sus profesores un doble compromiso, unificado dinámicamente en una sola tarea: *enseñar la materia jurídica o auxiliar que libremente aceptó* —propósito que logrará sólo si “continuamente perfecciona sus conocimientos a través de la búsqueda de nuevas soluciones”,¹⁰ o sea, investigando— y *enseñar a investigarla* mediante oportunos *trabajos especiales, escritos o de otra clase*, que encomiende a sus alumnos, fijándoles el tema o incitándolos a que ellos lo seleccionen, orientándolos acerca de los métodos y técnicas del quehacer investigador jurídico, guiándolos sobre las cuestiones de fondo y de redacción, evaluando los resultados, etcétera; y para cada uno de los alumnos resulta la obligación de convertirse en estudiantes activos, artífices de su propia formación mediante la ejecución de dichos *trabajos*, que los incorporará “a la función creadora y reproductora del conocimiento científico”.¹¹

3. PERIODIZACIÓN ADOPTADA

Bajo la idea de que toda exposición puede periodizarse convencionalmente, en la que ahora nos ocupa sobre los datos más relevantes y significativos de la andadura investigativa de la ELD y de su natural corolario que es la faena difusora, podemos distinguir dos etapas si atendemos a la forma de realizarse la enseñanza de la investigación. En efecto, es satisfactorio hacer constar que siendo dicha enseñanza una de las constantes de la Institución, a partir de 1950 se vio enriquecida mediante el sistema de seminarios; por tanto, nuestro estudio abarcará del año de su fundación al de 1949 y del año de la instauración de los seminarios hasta la fecha.

¹⁰ Fix Zamudio, Héctor, Breves reflexiones sobre la enseñanza de posgrado y de la investigación, en materia jurídica, en el volumen “Antología de estudios sobre la investigación jurídica”, Lecturas universitarias núm. 29, México, Universidad Nacional Autónoma de México, págs. 213 y 214.

¹¹ Witker V., Jorge, en la Presentación de la “Antología de estudios sobre la investigación jurídica”, cit., pág. 15.

4. CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS DEL PERIODO 1912-1949

La enseñanza de la investigación corre a cargo de todos y cada uno de los profesores, que imparten en sus respectivas cátedras. Los alumnos ejecutan trabajos de investigación relacionados con las materias que cursan. La investigación pura se estimula además mediante la tesis y la aplicada por el caso práctico que se resuelve en el acto del examen profesional. A la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho —que fundan los alumnos y en la que colaboran también maestros, autoridades escolares, exalumnos y amigos de la Institución— siguen otras publicaciones; se establecen relaciones e intercambios con otras escuelas y facultades de derecho del país y del extranjero por medio de las publicaciones; maestros, exalumnos y otros profesionistas escriben trabajos de investigación que se publican en ediciones de aniversario. Se promueven conferencias, aisladas o en serie. Se instauran la biblioteca y la hemeroteca, que acrecientan paulatinamente su acervo. En fin, no sólo se echan los cimientos sino que se edifica, día a día, momento a momento, con el tesonero esfuerzo de maestros y alumnos, una verdadera Escuela Libre de Derecho que cumple sus fines de docencia, laboreo investigativo y difusión de la cultura jurídica. La bondad del sistema no tarda en verse a través de sus frutos, pues el foro, la política, la diplomacia, el magisterio y, en una palabra, tanto el sector público como el privado, absorben a exalumnos de la Escuela, muchos de los cuales destacan en la investigación pura o aplicada.

4.1 Adiestramiento y ejercicio de la investigación

De la puesta en práctica del precepto de enseñar y de aprender con investigaciones nos ilustran bastantes y muy valiosos testimonios documentales de alumnos o profesores de esa época; antes de traer a colación algunos, conviene ver el concepto que sobre la investigación tenían don Emilio Rabasa, uno de los maestros fundadores, y don Pedro Lascuráin, así como las pintorescas noticias que sobre algunas cátedras de esos años nos ofrece don Germán Fernández del Castillo.

4.1.1 El Rector don Emilio Rabasa expresaba en memorable ocasión estos conceptos de la enseñanza-investigación:

... Enseñar es alumbrar para que los ojos vean y las inteligencias se regocijen; es alumbrar, pero no con la linterna sorda que ilumina un punto y deja en mayor oscuridad el campo, sino encendiendo auroras para el despertar de las inteligencias dormidas; es presentarles bajo la luz del día la naturaleza entera que descubre todas sus formas a la mirada y ofrece a la investigación todos sus misterios;

enseñar es desvanecer la niebla para mostrar nuevos horizontes y levantar en el alma el afán inquieto de alcanzarlos, de remontarlos y descubrir desde su altura los horizontes de más allá que estimularán su codicia y su osadía ante los enigmas; enseñar es romper las ligaduras de las inteligencias y animarlas a ejercitar sus fuerzas propias, confiando en ellas y amándolas, como el pájaro confía en sus alas y las ama, sumisas siervas de su albedrío y garantes seguros de su libertad. Sólo la enseñanza así entendida puede llegar a su más alto fin y a la exaltación del hombre hasta la cumbre del espíritu; sólo así puede excitar y encender y sublimar el afán irresistible del conocimiento, que parece ser en el alma el más poderoso imperativo; el afán que hace a los viajeros de lo desconocido, a los descubridores de estrellas, a los conquistadores de lo ignoto, a las voluntades que marchan sin volver jamás la cara; a los buscadores del polo antártico que caminaban en las tinieblas polares de la noche sin término, más grandes que la gloria humana, pues que dejaban a sus espaldas el mundo con sus clamores de vanidad, e iban exánimes por el sendero de la muerte.

...Descansa (la ELD) en la lealtad científica de sus maestros y nunca les ha preguntado cuáles son su credo religioso ni su filiación política ni sus evangelios sociales; descansa en el honor de los alumnos y a él ha confiado la disciplina del Instituto, el acatamiento a los profesores y el respeto recíproco entre todos. Son los alumnos los que forman la Escuela, como son los fieles los que constituyen la Iglesia...¹²

4.1.2 Don Pedro Lascuráin, Rector y profesor del Tercer Curso de Derecho Civil —segundo Rector Honorario de la ELD—,¹³ recomendaba:

...enseñemos en nuestra Escuela el Derecho, como debe ser enseñado, no en la letra sin espíritu de muchos textos; no en la forma árida y estrecha de la doctrina más o menos moderna, a la manera que demuestran los mapas del mundo la posición de las naciones en relación con la altitud y latitud del globo, dejando en la mente del

¹² Cfr. Discurso promovido por el Rector, señor Licenciado don Emilio Rabasa, en la ceremonia conmemorativa del XIII de la fundación de la Escuela, en RJELD, 2a. época, T. III, núms. 7 a 12 (julio a dic. 1925): 4 a 16. Publicado también en el folleto "Discurso pronunciado por el Rector, Sr. Lic. D. Emilio Rabasa, en la ceremonia conmemorativa del XIII aniversario de la fundación de la Escuela, celebrada en el salón de actos del Casino Español de la ciudad de México, el día 26 de julio de 1925", Escuela Libre de Derecho, México, Escuela Tipográfica Salesiana, 1925, 15 p.

¹³ El primer Rector Honorario fue don Luis Méndez y el tercero don Manuel Herrera y Lasso. Vid. Velasco, Gustavo R., Discurso ante el Club Rotario de la Ciudad de México, del 17 de julio de 1962, en el volumen "Al Servicio de la Escuela Libre de Derecho", México, Editorial Humanidades, 1967, págs. 68 y 69.

El cuarto Rector Honorario es don Gustavo R. Velasco.

alumno una imagen colorida pero sin vida ni trascendencia, sino como debe ser conocido, lleno de vigor y lozanía, relacionado con la vida de los pueblos, con la necesidad que lo hizo cristalizar en determinada forma, con la técnica que lo desarrolló para ser el instrumento de realización del orden social; el elemento de maravillosa adaptación para regular en los tiempos antiguos, como en los modernos, los más grandes problemas sociales, así como las más sencillas relaciones de los hombres entre sí; pues que si el derecho como ley positiva es esencialmente conmutativo y en el orden público distribuye las cargas y las responsabilidades, y en el orden privado después de regir y gobernar los intereses pecuniarios y de organizar la familia, es en substancia, por afinidades derivadas, la base de la educación caballerosa y de la cortesía de las gentes distinguidas...¹⁴

4.1.3 Don Germán Fernández del Castillo, profesor del Primer Curso de Economía Política —alumno y Rector de la ELD— escribía sobre las cátedras:

...Pero en esas pobres aulas fue donde se hizo tanto derroche de ciencia y abnegación: ni don Agustín Rodríguez, ni don Miguel Macedo, ni don Pedro Lascuráin subían a la plataforma del profesor sino que daban sus clases a la misma altura que los alumnos, quienes los rodeaban en forma de abanico; don Agustín Rodríguez seguía el orden de la instituta, ni tomaba las clases a los alumnos, ni en ella se abría jamás libro alguno, era romanista y orador, y característico en él que daba vigor a sus frases con amplios ademanes del brazo derecho en cuya mano conservaba siempre un puro apagado; don Miguel Macedo seguía sistema distinto, hacía que el alumno fuera investigador por sí mismo, y lo llevaba por eso a las fuentes, después, él completaba la enseñanza deteniéndose siempre hasta en los más mínimos detalles; don Pedro Lascuráin, por el contrario, abandonaba el detalle y se dedicaba a la idea fundamental, insistiendo en ella hasta cerciorarse que los alumnos la poseían por completo, después los hacía trabajar tratando de que aplicaran la teoría general a casos concretos propuestos por él; don Emilio Rabasa era sobrio, se limitaba siempre a la materia de estudio y no la abandonaba siquiera fuese para tocar puntos conexos.

Quisiera dedicarme a uno por uno de los maestros, para manifestarles así mi cariño y la gratitud que les guarda la Escuela; todos eran empeñosos, dedicados y jamás atacaron con dureza las ideas

¹⁴ Cfr. Discurso pronunciado por el Sr. Lic. D. Pedro Lascuráin, Rector de la Escuela, en la Ceremonia Conmemorativa del Décimo Aniversario de su fundación, en el volumen "Escuela Libre de Derecho Décimo Aniversario de su fundación 1912-1922", cit., pág. 37 y 38.

contrarias o de sus alumnos, ni prodigaron la enseñanza sobre más puntos que los exclusivamente jurídicos y sus auxiliares; de esa manera se han respetado ellos mismos, han respetado a la Escuela, y a sus compañeros de magisterio, de ideas entre ellos mismos tan variadas de manera especial en el campo político y en el religioso.¹⁵

4.1.4 Don José María Gurría Urgell —alumno fundador— a la sazón profesor de Economía Política, hacía los siguientes comentarios ante profesores y alumnos el 26 de febrero de 1917 al inaugurarse el sexto año de vida de la ELD:

...En medio del desinterés absoluto se enseña el respeto a los intereses, en medio de la libertad el acatamiento a las autoridades y el cumplimiento de las obligaciones y dentro de credos y teorías diversas que sólo coinciden en el ideal científico, surge y se desarrolla en el alumno la visión de lo relativo en los conocimientos, la contingencia de las leyes y la movilidad y la transformación de las instituciones, verdades que dentro de un criterio moral conducen a la tolerancia, a evitar la imposición de principios dogmáticos que al decir del filósofo arriba citado (James), son los que, causando las mayores crueldades e injusticias han hecho más a menudo llorar a los ángeles. *El nuevo plan de estudios*¹⁶ se propone dar un paso más en la realización de los fines de esta Escuela, o si se quiere, de fines más altos, pues los que en un principio se persiguieron ya se lograron con demasía.

En pequeñas reformas se orienta a los discípulos hacia más abiertos horizontes. Sin olvidar la práctica, para hormar mañana las ideas, es a la profundidad de éstas y a su expansión a lo que van dirigidas. Con el estudio del Latín el alumno sabrá de las formas pretéritas del derecho, volverá a vivirlas y a tomar sabias sendas que han de orientar su espíritu, con la aquilatación del presente hacia las especulaciones del porvenir...

...Si los hombres de buena voluntad faltaran, esta Escuela, año por año, los va formando y en tiempo no lejano como el río sagrado de los egipcios, habrá ganado sobre el desierto un campo fértil en donde las mieses pueden dorarse bajo el cielo en bien de todos.¹⁷

4.1.5 Don Manuel G. Escobedo y Díaz de León, alumno, presidente de la Asociación de la ELD y jefe de redacción de la Revista Jurídica —más tarde profesor de derecho civil— informaba sobre el año escolar de 1917:

¹⁵ Cfr. Noticias...", cit., págs. 141 a 142.

¹⁶ Cfr. nota 9.

¹⁷ Cfr. Discurso, en RJELD, I. II. núms. 17 a 20 (marzo-junio, 1917): 55 y 55.

...al principiar el año de 1917 se reunieron los profesores de esta Escuela a formar un *plan de estudios*¹⁸ que debía regir ya, durante ese año escolar; y al cabo de dos meses de empeñosas discusiones, fue aprobado uno muy sabio, que dará sin duda magníficos resultados.

Este hecho, el más importante que registra en su todavía corta vida la Escuela Libre de Derecho, marca una nueva etapa en su historia... justo es dedicarle breves palabras para señalar las *principales diferencias con el antiguo*.¹⁹

La primera y principal consiste en la introducción del Derecho Romano... los más grandes jurisconsultos, los legisladores más sabios, todos aquellos cuyos nombres figuran en los anales de la Ciencia Jurídica, han bebido en el manantial purísimo del Derecho Romano; que es, según expresión de Villafañez: "sabio en sus principios, claro en su método, sencillo en sus aplicaciones, la verdad legal por excelencia, lo más sublime de la moral y de la razón". En cambio la experiencia nos enseña que los que han hecho la carrera de leyes sin estudiar el Derecho Romano no merecen crear escuela.

Queda pues comprendida la necesidad de su estudio; pero al darle cabida en el nuevo plan, se encontraron nuestros profesores con una dificultad; los estudiantes mexicanos no estaban preparados para emprender dicho estudio por la ignorancia del latín; pues aunque hay magníficas obras que lo explican y traducen, éstas ordinariamente suponen el conocimiento del idioma romano; pero aun cuando no lo supusieran; se verían los estudiantes imposibilitados de acudir a la fuente misma por interponerse la barrera infranqueable del idioma. Y es imposible conocer una cosa sin estudiar la cosa misma. Nadie podrá saber Derecho Romano sin estudiar las pandectas, el Código, las Institutas, las Novelas. En la práctica se ve que no hay un solo romanista que ignore el latín.

Había que poner a los alumnos en aptitud de estudiar el "Cuerpo de Derecho Civil" y así hubo de establecerse una cátedra de latín. Es claro que semejante cátedra no tiene su lugar en una escuela de Jurisprudencia; pero en una país como el nuestro en que no se enseña el latín ni en las escuelas elementales ni en las preparatorias, se vieron obligados nuestros profesores a darle cabida en esta Escuela, no formando parte de su plan; pero sí como una materia que se exige a todos los que en este Plantel quieran seguir la carrera de Leyes; para que les sirva como escala que los eleve hasta el Derecho Romano.

Otra diferencia notable existe entre el nuevo plan y el antiguo.

¹⁸ Cfr. Nota 9.

¹⁹ Publicado por Mendieta y Núñez, Lucio, en Historia de la Facultad de Derecho, México, UNAM, 1956, págs. 174 y 175.

Al descender desde las cumbres de la teoría en que habían vivido los estudiantes, al terreno de la práctica, se encontraban con grandes dificultades para aplicar la una a la otra; lo cual les impedía ser verdaderos abogados durante los primeros años de su carrera. Estaban ya titulados y aún no eran profesionistas. A evitar este inconveniente se encaminaron los esfuerzos de nuestros profesores y para ello fueron creadas dos cátedras: la de Procedimientos Civiles Prácticos y la de Procedimientos Penales Prácticos con elementos de Criminalística...

Además del Derecho Romano, del Latín y de los Cursos prácticos de que acabamos de hablar fue introducida en el nuevo plan "la Historia del Derecho Patrio". Importante materia cultivada con esmero en varias universidades europeas, y que entre nosotros jamás había sido estudiada. La importancia que tiene se alcanza a comprender si consideramos que en el estudio del Derecho es donde mejor aplicación tiene el método histórico.

...el esfuerzo principal de nuestros profesores al formar el nuevo plan, tiende a que la *enseñanza y la divulgación del Derecho* sea más efectiva...

Réstame sólo haber balance de la aplicación de los alumnos de esta escuela durante el año escolar de 1917. En él fueron inscritos 82 alumnos; 65 numerarios y 17 supernumerarios; los cuales han demostrado señalada aplicación y notable aprovechamiento en los últimos exámenes; pues de 229 exámenes efectuados, sólo cinco tuvieron mal resultado. Recibieron el título de Abogados 20 alumnos que agregados a los 48 que en años anteriores lo habían ya recibido, dan un total de 68.

No podía ser más grande el éxito. Buena idea da de la sabiduría de nuestros profesores que con mano docta y segura conducen a sus alumnos por el difícil camino de la verdad, sin buscar en ello el más mínimo interés personal. Son verdaderos maestros que buscan en el enseñar, no un medio; sino un fin...²⁰

4.1.6 Don Javier de Cervantes, alumno —profesor más tarde de derecho romano y de historia del derecho patrio— informaba sobre el curso de 1919:

En extremo halagador es para profesores y alumnos ver que (con) no menos empeño y brío que en los anteriores años ha transcurrido el de 1919 para nuestra Escuela Libre de Derecho...

La asistencia durante el año que acaba de expirar fue de sesenta y un alumnos, de los cuales cincuenta y cinco eran numerarios y

²⁰ Cfr. Informe del año escolar de 1917, en RJELD. T. II, núm. 21, (ene. 1918): 143 a 150.

seis supernumerarios. Si bien es cierto que estos números son inferiores a los del año anterior que arrojaban un total de setenta y cuatro alumnos, debe tenerse en cuenta que esos sesenta y un alumnos a que me he referido son únicamente de los cuatro primeros años pues la mayor parte de aquellos que salieron de la Escuela el año antepasado habían cursado dos años en uno, cosa que después no ha sucedido en vista de la nueva reglamentación.

Doscientas treinta fueron las solicitudes de examen, de los cuales se celebraron ciento ochenta y siete entre los cuales sólo hubo nueve adversos a los alumnos o sea poco más de cuatro por ciento entre los examinados. Cantidad esta última insignificante, más aún si se tiene en cuenta que la única coacción que los alumnos tienen para aplicarse al estudio es la de su propia conciencia.

Veintidós fueron aquellos que, de alumnos de estas cátedras, salieron el año de 1919 a la lucha por la vida armados con el tan deseado título de abogado: sobremanera honrosa muestra de su saber y constancia legítimamente adquirida. Con los veintidós mencionados se forma un total de 104 abogados salidos de la Escuela Libre.²¹

4.1.7 Don Antonio Gómez del Palacio, profesor de la Escuela, observaba el 7 de enero de 1920:

...Volviendo a nuestra Escuela: prueba elocuentísima del prestigio que día a día adquiere, es el hecho de que en estos últimos días las Legislaturas de los Estados de México, Hidalgo y Guerrero, han expedido decretos que conceden plena validez oficial a los Títulos expedidos por ella; con lo que se viene a quitar uno de los obstáculos, con que en la vida práctica pudieran tropezar los abogados que reciben títulos de la Escuela Libre. Es este un honor que debemos agradecer y agradecemos; pero al mismo tiempo es el reconocimiento justo y merecido del espíritu que preside a la Escuela, de los métodos en ella seguidos y de los resultados alcanzados.

En vista de la subsistencia de la Escuela Libre de Derecho, de los frutos que ha producido, en vista de la aceptación que sus hijos reciben en este Foro, tanto en el ejercicio de la profesión como en la judicatura, séame permitido concluir parodiando las palabras de Monsieur Flaugergues... La Escuela Libre de Derecho ha triunfado sin ser defendida, sin ser ni siquiera oída; no ha triunfado sino por sus obras.²²

²¹ Cfr. Informe leído el día de la inauguración de cursos de la Escuela en RJELD, T. III, n. 1 (julio 1920), págs. 10 y 11.

²² Cfr. Discurso pronunciado el día de la inauguración de cursos de la Escuela en el presente año, en RJELD, T. III, n. 1 (jul. 1920), págs. 7 y 8.

4.1.8 Don Ernesto Enríquez, alumno, daba los siguientes datos del año escolar de 1920:

... La estadística del año a que este informe se refiere, según notas de la Secretaría, acusa una asistencia de 90 alumnos, superior por lo tanto a la de los años pasados. Fueron solicitados 268 exámenes de los cuales se verificaron 258, siendo sus resultados satisfactorios excepto en 14 pruebas, que no constituyen más que el pequeño promedio de 5% del total... Saldrán 14 nuevos abogados... Con ellos serán 123 los profesionistas salidos de esta casa, que solidariamente unidos rivalizan en desinterés por el bien y la prosperidad de la Escuela.

En esa estrecha unión, en esa solidaridad de formación espontánea e inconsciente, que existe y liga a todos los que, enseñando o aprendiendo, han pasado y pasan por estas aulas, debemos ver la base de la existencia de nuestra institución...²³

4.1.9 Don Federico Gamboa, catedrático de derecho internacional publicó, en la solemne distribución de premios efectuada el 24 de julio de 1921 expresaba:

Si es cierto que al árbol se le conoce por sus frutos, no han de ser tan malos los de esta Escuela Libre de Derecho, supuesto que hoy ajusta nueve años de existencia, y ya se ha ganado con su desinteresado ejercicio de la enseñanza, la gratitud de los que pasaron por sus aulas y el aplauso de cuantos en nuestro país de veras se preocupan por el triunfo de empresas que, para vivir y prosperar, no necesitan sino que un puñado de voluntades inteligentes y afirmativas, honradamente se decida a no abandonarlas después de nacidas, que es cuando la infancia de los seres, lo mismo que la infancia de las cosas peligran más y más han de menester de que los hombres, olvidadizos e inconstantes, las amen y defiendan.²⁴

4.1.10 Don Germán Fernández del Castillo, alumno —más tarde catedrático y Rector— informando sobre el año escolar de 1921, referíase a la situación de la planta de maestros y a la "enseñanza desinteresada" de éstos, y señalaba también:

²³ Cfr. Discurso correspondiente al año escolar de 1920, leído por su autor, alumno don Ernesto Enríquez, en la ceremonia de la apertura de cursos en la Escuela Libre de Derecho, en RJELD, T. III, n. 7 (ene. 1921), pág. 192.

²⁴ Cfr. Discurso pronunciado en la solemne distribución de premios de la Escuela efectuada el 24 de julio de 1921, en el Casino Español, por el señor don Federico Gamboa, Catedrático en ella de Derecho Internacional Público, en RJELD, 2a. época, T. I, núms. 1 y 2 (julio y agosto 1921), pág. 5.

... el número de inscripciones que alcanzó (la ELD) en el año objeto de este informe: 123 alumnos numerarios y 10 oyentes, 34 más que el año anterior de mil novecientos veinte, y que dado el número de alumnos, el porcentaje es muy fuerte.²⁵

4.1.11 Don José Ángel Ceniceros, alumno, haciendo el balance del año escolar de 1922, mencionaba:

... la generosa solidaridad de esfuerzos que ha 10 años un puñado de jóvenes quijotes, hiciera brotar al choque de sus entusiasmos, para crear en la vida nacional *nuevos horizontes para la obra educativa*.

En los últimos años de vida de la escuela se ha aumentado tanto intensiva como extensivamente, pues han ingresado a ella entusiastas generaciones de verdaderos jóvenes que rebeldes a la mediocridad no quieren ser crepúsculos prematuros, sino con desinterés y amor luchar por la realización de sus más caros ideales.

En el año de 1920 el número de alumnos inscritos fue de 96, en el de 1921 de 122 y el pasado de 153 (sólo 11 oyentes), lo que quiere decir que por tres años consecutivos ha ido en aumento el interés que la Escuela Libre de Derecho ha despertado en la sociedad mexicana.

El número de alumnos que se recibieron el año pasado fue de 14. Los exámenes sustentados por materias y por todos los alumnos dan un total de 473 de los que fueron favorables y desfavorables.

El programa del 5o. año se completó con conferencias sobre Medicina Legal y en lo general se intensificó la cátedra.

Lo riguroso de los exámenes demuestra la convicción que la Directiva tiene de que esa es la única garantía de una escuela libre a falta de inspección oficial, más si se tiene en cuenta la superproducción profesional.

En suma, desde el punto de vista intelectual la Escuela ha progresado.

Económicamente se conforma con ir viviendo. Tiene problemas que resolver como el del local y biblioteca. Ya vendrá un local mejor y es de desear que pronto se forme la biblioteca.

Desde el punto de vista moral sólo mencionaré un detalle consolador. En juzgados y entre abogados frecuentemente se oye decir: los hijos de la Escuela Libre de Derecho son muy honrados. ¡Cuánta satisfacción me causa el pronunciar estas palabras!²⁶

²⁵ Cfr. Informe del año escolar de mil novecientos veintiuno rendido por su autor en la inauguración de clases del presente año, en RJELD, 2a. época, T. I, núms. 7 y 8 (ene. y feb. 1922): 207 a 214.

²⁶ Ffr. Informe de los trabajos realizados por la Escuela Libre de Derecho en el año escolar de 1922, leído por su autor en la ceremonia de inauguración de los cursos del presente año, en RJELD, 2a. época, T. II, núms. 1 y 2 (ene. y feb. 1925): 9 a 13.

4.1.12 Don Agustín Santamarina, profesor suplente del Curso Práctico de Procedimientos Penales, al iniciarse el curso lectivo de 1923 expresaba:

...Nuestra Escuela ha vivido engrandeciéndose, merced a esa cooperación de voluntades en la que tanta, o mayor parte corresponde a los alumnos que a los profesores...

El prestigio que la Escuela ha dado a todos los abogados que han salido de su seno, ha contribuido a modificar el criterio que algunas gentes, desgraciadamente no pocas, tienen de los abogados...

El conocimiento que el abogado debe tener de su verdadero papel es un resultado de las enseñanzas que se reciben en las escuelas de leyes, y la manera de estar organizada y de vivir de la Escuela Libre de Derecho es factor de capital interés por cuanto toca a la orientación del criterio de sus alumnos en este sentido...

En ocasión semejante a ésta y asistiendo yo como alumno, a la inauguración de uno de los cursos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia el profesor encargado de leer el discurso inaugural, nos decía que la principal tarea de los profesores era la de formar criterio jurídico en los alumnos; que no era necesario que éstos aprendiesen de memoria los textos de las Leyes y entre un abogado codicero y uno que no lo fuera, seguramente sería mejor el segundo...²⁷

4.1.13 Don Noé Graham Gurría, alumno, señalaba en relación con el año escolar de 1923:

...El año de 1923 fue fecundo para esta Escuela, 187 alumnos se inscribieron; hubo 589 exámenes y de éstos sólo 35 fueron adversos. Cuatro nuevos abogados fueron a la lucha...

Los Maestros fundadores, adquirirían el compromiso de velar por el prestigio que era el suyo, y el compromiso de no abandonar a esa juventud que se daba toda y que no comprendía la trascendencia del paso que daba. La libertad de enseñanza, por lo que se refería a la instrucción profesional, no dejaba de ser un simple precepto constitucional y por la labor conjunta de profesores y alumnos pasó a ser una realidad efectiva.

Han pasado los años y la Escuela a pesar de muchas dificultades y sinsabores, ha vivido y su vida ha sido una vida espléndida. Desde su fundación, ha dado al foro mexicano 145 abogados y ha conse-

²⁷ Cfr. discurso pronunciado por el Sr. Lic. D. Agustín Santamarina en la ceremonia de inauguración de los cursos de la Escuela en el presente año, en RJELD, 2a. época, T. II, núms. y 2 (ene. y feb. 1923): 3 a 8.

guido que sus hijos sean solicitados al igual que los que ostentan títulos oficiales...²⁸

4.1.14 Don Luis R. Lagos, Profesor del Curso Teórico de Procedimientos Civiles, precisaba al comenzar el año lectivo de 1924:

...Educar a la juventud mexicana formando en ella firmeza de carácter, fuerza de acción, y conciencia del deber, dentro de un ambiente de libertad, en alumnos y maestros, para exponer ideas; y cultivar su inteligencia por medio de la disciplina del estudio y de la formación de un criterio científico sólido, función propia de las escuelas libres, es en consecuencia, hacer labor pro-patria; e iniciarla en la ciencia del derecho, en una escuela libre de leyes, dentro de las tradiciones que formaron esta institución es formar hombres fuertes que encarrilen a este país dentro del orden y la justicia, luchando con perseverancia para lograr leyes justas, jueces probos y abogados dignos de que en ellos deposite su confianza la sociedad, para la defensa de sus intereses y de que a ellos confíe la Patria la defensa de su honor...²⁹

4.1.15 Don Emilio Guzmán, alumno, informaba en relación al año escolar de 1924:

...La Escuela inició el décimo tercero año de su vida, que acaba de concluir, con la más alta inscripción de alumnos que se registra durante su existencia. Se inscribieron 200 alumnos numerarios para los cursos escolares de 1924 y 35 oyentes, correspondiendo 80 al primer año de estudios.

Veintisiete alumnos terminaron sus estudios durante el año de 1924 y diez sustentaron su examen profesional...³⁰

4.1.16 Don F. Javier Jaxiola Jr. —alumno—, profesor de economía política, en la apertura de cursos correspondiente a 1924 señalaba:

...La Escuela Libre de Derecho —y que mis palabras no sean de desaliento para los que por primera vez han cruzado su umbral—

²⁸ Cfr. Informe del año escolar de 1923 leído por el alumno Noé Graham Gurría, en la apertura del año actual, en RJELD, 1a. época, T. II, núms. 13 a 15 (ene. a marzo 1921): 217 a 219.

²⁹ Cfr. Discurso pronunciado por el Sr. Profr. Lic. Luis R. Lagos, en la apertura de los cursos correspondientes a 1924, en la Escuela Libre de Derecho, en RJELD, 2a. época, T. II, núms. 13 a 15, (ene. a marzo 1924), pág. 224.

³⁰ Cfr. Informe del año escolar de 1924, rendido por el alumno Emilio Guzmán en la ceremonia de apertura de cursos del año actual, en RJELD, 2a. época, T. III, núms. 1 a 6 (ene. a junio 1921). pág. 1.

no puede ser un órgano servil del derecho subjetivo: su misión es más alta, y más que abogados debe producir —por su propio prestigio y en gloria a su limpio blasón— pensadores capaces de resolver los problemas que nos agitan, hombres de acción que sientan la vida y que no la sacrifiquen al articulado de Códigos...³¹

4.1.17 Don Juan López Moctezuma, alumno, decía el 26 de julio de 1925 en la celebración del XIII aniversario de la ELD:

...Que piense cada quien lo que desee. Tenga el que quiera criterios medioevales y anticipese el que guste a la Rusia actual. Aquí sólo se viene a hacer ciencia, a hacer verdad, a hacer justicia, a hacer patria. A la Escuela no le interesan los derroteros que tome cada quien, le interesa sí que, vaya por donde vaya, lleve un alma honrada, un espíritu justo, un amplio criterio. Que vayan los alumnos de la Escuela Libre a encerrarse a un convento o a matarse en el estruendo de la lucha, poco importa si dejan siempre a su paso un rastro de honradez y de justicia. A aprender eso venimos y en la Escuela Libre no se enseña otra cosa...³²

4.1.18 Don Miguel N. Lira, alumno, refiriéndose al año escolar de 1927 señalaba:

...En apreciación justa, podemos decir, en suma, que la Escuela Libre de Derecho es de inmaculada historia, historia que puede leerse sin tropiezo a través de sus años de vida, orgullosa no sólo de su régimen interior, sí que también de la actuación diaria de sus hijos en el foro.

...Así lo afirman los 221 alumnos recibidos en esta Escuela hasta la fecha. Así lo puntualizan los 222 alumnos inscritos el año próximo pasado y los 23 compañeros recibidos en el mismo. Y es que la Escuela, hoy más que nunca, vive su juventud...³³

4.2 La tesis y el caso práctico

A sólo un año de fundada la ELD, los alumnos que habían concluido

³¹ Cfr. Discurso pronunciado por el Lic. don F. Javier Gaxiola Jr. en la ceremonia de apertura de cursos correspondientes al año actual, en la Escuela Libre de Derecho, en RJELD, 2a. época, T. III, núms. 1 a 6 (ene. a junio 1925), pág. 7.

³² Cfr. Palabras pronunciadas por el alumno Juan López Moctezuma en el Casino Español el día 26 de julio de 1925, con motivo del XIII aniversario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho, en RJELD, 2a. época, T. III, núms. 7 a 12 (jul. a dic. 1922), pág. 3.

³³ Cfr. Palabras del alumno Miguel N. Lira en la ceremonia de inauguración del curso de 1928. en RJELD, 2a. época, T. IV, núms. 1 a 6 (ene. a jun. 1928), pág. 3.

sus estudios curriculares comenzaron a recibirse de abogados mediante el examen profesional, presentando y defendiendo una tesis y resolviendo un caso práctico —conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes—, trabajos que en el orden académico constituyen formulaciones de investigación teórica y aplicada, respectivamente.

Diversas disposiciones reglamentarias imponen la obligación y fijan los requisitos de la tesis y del caso práctico,³⁴ pero para nuestros fines sólo nos interesa destacar las siguientes:

4.2.1 Sobre tesis prescribía el artículo 41 del Reglamento de 1929:

Las tesis para exámenes profesionales deben someterse a las siguientes condiciones:

A. Tener por tema una proposición jurídica, definida, que el autor se proponga demostrar, o a que haya de llegar como conclusión de su trabajo.

B. Exponer la materia con la amplitud necesaria, y con el detalle o la profundidad bastantes para demostrar que es el resultado de un estudio prolijo y meditado.

C. Estar escritas en buen lenguaje y con el estilo sobrio que corresponde a un trabajo jurídico.

4.2.1.1 Los mismos requisitos exigen el artículo 40 del Reglamento de 1932 y el 35 del de 1950.

4.2.2 Sobre el caso práctico disponía el artículo 19, párrafo tercero, del Reglamento de 1921:

...El caso que el sustentante deberá resolver en el acto del examen, será redactado por el profesor que para cada caso designe la citada Junta, y le será entregado a aquél, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

4.2.2.1 Los mismos requisitos fijan el artículo 45 del Reglamento de 1932 y el 41 del de 1950.

4.2.3 Dentro del periodo de 37 años que consideramos —1912-1949— fueron presentadas y defendidas en sendos exámenes profesionales 779 tesis y resueltos otros tantos casos practicados,³⁵ lo que arroja un promedio de 21 abogados recibidos por año.

³⁴ Cfr. Reglamento de 1921, cit., arts. 19, párrafo 3o. y 21, párrafo 3o.; Reglamento de 1929, cit., arts. 38, 39, 40, 41 y 43, Reglamento de 1932, cit., art. 40, 41, 42, 45 y 49; y Reglamento de 1950, cit., arts. 35 a 38, 41 y 45.

³⁵ Fuente: Libro de Exámenes Profesionales de la ELD.

4.2.3.1 Don Joaquín Méndez Rivas fue el primer abogado recibido en la ELD -19-VII-1913- con una tesis sobre "La Interpretación de las Leyes Casación y en el Juicio de Amparo".³⁶

Don Alejandro Guzmán Gutiérrez con su tesis sobre "Inconstitucionalidad del Control de Precios" -3-XI-1949- cierra este periodo.³⁷

4.2.3.2 De todas las tesis presentadas se lleva registro en la Secretaría de la Escuela y en los ficheros de tesis -por autor y por materia- de la Biblioteca Especializada de la ELD, aunque por desgracia en el acervo de ésta no se puedan encontrar todas por los azares del tiempo.

4.2.3.3 Ha sido publicada una relación de los primeros 710 abogados -19-VII-1913 a 15-IV-1947- y otra de 830 -19-VII-13 a 6-XI-1952- con expresión de tesis y fecha de presentación.³⁸

4.2.3.4 En la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, -1914-1928- se publicaron las mejores tesis y la solución de varios casos prácticos.

4.3 Biblioteca y hemeroteca.

4.3.1 Sobre sus orígenes sabemos que

...el alumno Noé Graham Gurría, el año de 1920, inició la formación de una biblioteca propia de la Escuela...³⁹

Pero todavía el año de 1922 el alumno don José Ángel Ceniceros manifestaba:

...Económicamente (la ELD) se conforma con ir viviendo. Tiene problemas que resolver como el del local y biblioteca. Ya vendrá un local mejor y es de desear que pronto se forme la biblioteca...⁴⁰

4.3.2 En cuanto a su acrecentamiento, consta que se debe no sólo a adquisiciones que hizo la ELD sino también a que

...varios maestros han legado sus libros. Así lo hicieron D. Miguel

³⁶ *Ibidem.*

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ En el folleto "La Escuela Libre de Derecho", cit. y en el volumen "La Escuela Libre de Derecho, XL Aniversario", cit., respectivamente.

³⁹ Cfr. "La Escuela Libre de Derecho. XL Aniversario", cit., pág. 25.

⁴⁰ *Vid.* Nota 2.

S. Macedo, D. Antonio Gómez Palacio, D. Toribio Esquivel Obregón y D. Carlos Vargas Galeana...⁴¹

4.3.3 El número de volúmenes de la biblioteca al finalizar el periodo era aproximadamente de 8,000⁴² y empezó a formarse la hemeroteca

por los intercambios que sostuvo la ELD con otras escuelas y facultades del país y del extranjero.⁴³

4.4 La difusión jurídica

Se realizó mediante la publicación de órganos periódicos y libros, la participación en congresos y la promoción de conferencias.

4.4.1 Publicaciones

4.4.1.1 Órganos periódicos

4.4.1.1.1 *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*

Se llamó así el primer órgano periódico; apareció por iniciativa de la Sociedad de Alumnos exactamente a dos años de fundada la Escuela -24-VII-14- y ésta la tomó a su cargo a partir del 17 de junio de 1921 por acuerdo de la Junta General de Profesores; desapareció en diciembre de 1928. Sucesivamente fueron sus directores: Carlos Pichardo, Manuel Herrera y Lasso y Carlos Rovalo Fernández; jefes de redacción: Romeo Ortega, Guillermo Haro, José Esquivel Pren, Manuel G. Escobedo, Germán Fernández del Castillo, F. Jorge Gaxiola y Francisco Díaz Ballesteros; y administradores: Mario de Gortari, David C. Martínez, Luis Armas Farías, Antonio Moreno, F. Javier Gaxiola Jr., José Arellano, Julio Ogarrío, Emilio Guzmán y Alfonso Flores Durón.

Señala don Gustavo R. Velasco, Rector Honorario de la ELD, que la realidad no desmereció del alto propósito de los fundadores de la Revista de plantear y resolver problemas interesantes no sólo desde el punto de vista puramente especulativo, sino de vital importancia para los intereses nacionales, publicando las mejores tesis profesionales, acertadas soluciones a casos prácticos y "valiosísimos trabajos no únicamente de sus profesores sino también de otros distinguidos abogados del foro nacional".⁴⁴ Dignas de mencionarse son las tesis de: Alberto Campero

⁴¹ *Vid.* nota 39 y el folleto "La Escuela Libre de Derecho", cit., pág. 8.

⁴² Cfr. "La Escuela Libre de Derecho. XL Aniversario", cit., pág. 26.

⁴³ Cfr. Velasco, Gustavo R., presentación, en Revista de Investigaciones Jurídicas, Escuela Libre de Derecho, Año 1, n. 1, primavera 1977.

⁴⁴ *Ibidem.*

—El Derecho—, Baldomero Urtusástegui Guerra —El Artículo 16 Constitucional—, Carlos Díaz Dufoo Jr. —Una Teoría de Von Ihering—, Luis Mimiaga —Historia de la Propiedad Territorial en México—, Francisco M. Castañeda —Proyecto de Ley del Trabajo y Mejoramiento Obrero—, José Esquivel Pren —La Ley Agraria de 6 de enero de 1915—, Ignacio Vallarta Bustos —Casación Descentralizada—, José Ángel Ceniceros —El Derecho Penal de la Rusia Bolchevique— y Francisco Javier Gaxiola Jr. —El Juicio Constitucional por Invasión de Jurisdicciones—. De 1914 a 1921 aparecieron artículos de los juristas: Jacinto Pallares, Demetrio Sodi, Juesto Sierra, Agustín Rodríguez y Enrique Martínez Sobral. A partir de la última fecha son más numerosos los trabajos de profesores y otros juristas, encontrándose algunos “no sólo de gran valor, sino de interés permanente”, observa don Gustavo R. Velasco,⁴⁵ quien menciona entre los que todavía hoy pueden consultarse con provecho: del licenciado Miguel S. Macedo —El Sistema de la Constitución de 1917 sobre Propiedad del Petróleo—, de Fernando González Roa —El Régimen Constitucional del Subsuelo—, del profesor Pedro Pacheco —Bases Fundamentales para la Reforma del Enjuiciamiento Civil— y del licenciado Trinidad García —Las zonas Federales—; cita el instructivo Programa del Derecho Penal del maestro Macedo, las Historias Sinópticas, del Derecho Civil por don Antonio Gómez Palacio, del Derecho Mercantil por don Pedro Lascaráin, del Derecho Penal en que de nuevo aparece Macedo, y del Derecho Constitucional por don Emilio Rabasa, y el documento sobre Derecho de los Aztecas, de Kohler, traducido del alemán por el licenciado Carlos Rovalo y Fernández y revisado por el licenciado Macedo, profesor de Historia del Derecho Patrio; y comenta que de gran interés fueron las Noticias Históricas sobre la Escuela Libre de Derecho, que aportó Germán Fernández del Castillo, y la reproducción de la notable Exposición de Motivos del Estatuto de la Escuela, de que fue autor el Maestro Emilio Rabasa al tiempo que se fundó.

4.4.1.1.2 Del *Boletín Jurídico Bibliográfico de la Escuela Libre de Derecho* se nos informa:

Desde el 15 de junio de 1940 hasta el 15 de julio de 1943, en que se interrumpe la publicación por la escasez de papel en la postguerra, se publicó el *Boletín Jurídico Bibliográfico* que difundió en México y en toda la América, el conocimiento de las principales fuentes de investigación jurídica y la aparición de los nuevos libros de derecho, y que ha servido a la Escuela para relacionarla con diversas instituciones y Universidades de América.⁴⁶

⁴⁵ *Ibidem*.

⁴⁶ “La Escuela Libre de Derecho”, cit., págs. 9 y 10.

Esta publicación se debió al empeño del Rector Fernández del Castillo,⁴⁷ fue dirigida por don Felipe Gómez Mont y en febrero de 1942 tenía como colaboradores a: don David Casares Nicolín, don Enrique Gallard, don Fernando Sodi Pallares, don José Melgar, don Carlos A. Cabanillas, don Fernando G. Arce, don Rodolfo Carballido, don Gustavo Serrano M., don Alfonso Orozco Lomelí, don José Becerra Bautista, don José Cándano, don Alfonso Moreyra, don Víctor Manuel Ortega, don Tomás O’Gorman, don César A. Izaguirre, don Francisco Zermeño, don José Arce y C. y don Guillermo Cárdenas.⁴⁸

4.4.1.1.3 Otras publicaciones hubo de la Sociedad de Alumnos, pero dedicadas, más que a la difusión de la cultura jurídica, a la información general de las actividades de la ELD.

4.4.1.2 Libros

4.4.1.2.1 En 1924 publicó la ELD una traducción de la obra de Stephen Leacock, *Elementos de Ciencia Política*, —México, Imprenta Victoria, 1924, 367, p.—, para servir de texto por aquella época en la clase respectiva.⁴⁹

4.4.1.2.2 Serie A

Publicóse como resultado de la invitación que formuló a catedráticos y excatedráticos la Comisión de Maestros designada para preparar la celebración del XXV Aniversario de la ELD,⁵⁰ pidiéndoles trabajos originales, inéditos y con los caracteres de todo estudio científico.⁵¹

La serie, magníficamente prologada por don Germán Fernández del Castillo, está integrada por ocho volúmenes, de los que el primero, el quinto y el séptimo corresponden a los Apuntes para la Historia del Derecho en México, por don Toribio Esquivel Obregón (Polis, 1937 y 1938; Publicidad y Ediciones, 1943);⁵² el segundo, a la Breve Historia

⁴⁷ Velasco, Gustavo R., presentación, cit.

⁴⁸ Cfr. *Boletín Jurídico Bibliográfico de la Escuela Libre de Derecho*, publicación mensual, año II, n. 21 (feb. 15, 1942), contraportada.

⁴⁹ “La Escuela Libre de Derecho”, cit., pág. 9.

⁵⁰ Dicha Comisión estuvo formada por don Pedro Lascaráin, don Luis R. Lagos, don Toribio Esquivel Obregón, don Manuel Herrera Lasso y don Germán Fernández del Castillo, como aparece en el Directorio publicado en el folleto “Acuerdos para celebrar el vigésimo quinto aniversario de su fundación que tendrá lugar el 24 de julio de 1937. Temas para los trabajos jurídicos de los ex alumnos”, México, Escuela Libre de Derecho, 1936, pág. 3.

⁵¹ Cfr. Acuerdos, cit., pág. 8.

⁵² Fuera de la serie, el autor publicó un cuarto volumen de su obra monumental (México, Polis, 1948). *Vid.* Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez, *El De-*

de las Divisiones Territoriales, de Edmundo O'Gorman, México y sus Constituciones, de Felipe Tena Ramírez, y el Sobreseimiento de los Amparos Administrativos en Materia Fiscal, de M. G. Villers (Polis, 1937); el tercero, a los estudios de Joaquín Márquez Montiel sobre Posibilidades de Algunos Sistemas Sociales y Políticos como Regímenes de Gobierno para México, de Carlos Roel sobre los Nuevos Sistemas Político-Económicos. Fascismo y Bolchevismo, de Emilio Guzmán Tagle sobre Los Actos de Administraciones Usurpadoras ante el Derecho Internacional y de Gustavo R. Velasco sobre El Derecho Administrativo y la Ciencia de la Administración (Polis, 1938); el cuarto, a los estudios de Eduardo Trigueros Saravia sobre la Evolución Doctrinal del Derecho Internacional Privado, de Antonio Gómez Robledo sobre Los Convenios de Bucareli ante el Derecho Internacional y de Francisco L. de la Barra sobre Algunas Consideraciones Acerca de la Historia Diplomática de México (Polis, 1938); el sexto, a los estudios de Derecho Penal: de Luis Farías Angulo, Observaciones al Proyecto del Nuevo Código Penal para el Estado de Chiapas, de Antonio Vera Guillén, Capacidad Penal de los Alienados, de Diódoro Siller, La Responsabilidad Penal de las Personas Morales, de José Soto Borja, La Seducción como elemento constitutivo del Rapto, de Antonio Ponce Lagos, Penalidad en materia de trabajo, de Antonio Fernández del Castillo, Caso médico-legal de simulación; a dos de derecho industrial: Causas de la ruptura del contrato de trabajo y acciones que de ella nacen, por Lázaro Martínez G. C., y De los Artículos 269 y 170 de la Ley del Trabajo, sobre declaración de existencia o inexistencia legal de un movimiento de huelga, por Fernando Illanes Ramos, y a uno de sociología: Estudio sobre la definición de Sociología, por Mariano Alcocer (Polis, 1941); y el octavo, al Curso de Derecho Penal Mexicano —Parte especial: Delitos en particular— por don Antonio de P. Moreno (Editorial Jus, 1944).

4.4.1.2.3 Serie B

Integrada por estudios monográficos y obras de carácter general, fue publicada en siete volúmenes para proveer a los alumnos de textos sobre algunas materias de la carrera y conmemorar —con el sexto volumen en dos tomos— el XXX Aniversario de la Escuela.

Contiene: La Nacionalidad Mexicana. Notas para el estudio del derecho internacional privado, por Eduardo Trigueros Saravia (Jus, Revista de Derecho y Ciencias Sociales, 1940);⁵³ Estudios de Derecho Constitu-

recho, en Las Humanidades en México, 1950-1951, México, UNAM, 1978, pág. 3330. nota 197.

⁵³ Don Eduardo Trigueros Saravia, autor de magníficos estudios especiales y monográficos sobre derecho internacional privado, es el iniciador del análisis de la doctrina

cional, por Manuel Herrera y Lasso (Polis, 1940);⁵⁴ El Derecho Penal en México, por Ricardo M. Abarca (Jus, Revista de Derecho y Ciencias Sociales, 1941); Apuntes para la Historia del Origen y Desarrollo del Regio Patronato Indiano hasta 1857, por Jesús García Gutiérrez (Jus, Revista de Derecho y Ciencias Sociales, 1941); Principios de Derecho Procesal Penal Mexicano, por Juan José González Bustamante (Jus, Revista de Derecho y Ciencias Sociales, 1941); Derecho Constitucional Mexicano, por Felipe Tena Ramírez (Editorial Jus, 1944);⁵⁵ y para celebrar el XXX Aniversario de la Escuela se editó como volumen VI y en dos tomos la Evolución del Derecho Mexicano (1912-1942) con los siguientes estudios en el I tomo: El Medio Social Mexicano, por Manuel Herrera y Lasso; Derecho Constitucional, por Felipe Tena Ramírez; Derecho Administrativo, por Gustavo R. Velasco; Derecho Internacional Público, por Ernesto Enríquez Jr.; Derecho Internacional Privado, por Guillermo Gallardo Vázquez; Régimen Agrario, por Francisco Vázquez Pérez; Derecho Obrero, por Antonio Fernández del Castillo; Derecho Penal, por José Ángel Cenicerós; y en el II tomo: Derecho Procesal Penal, por Macedonio Uribe; Derecho Civil, por Pablo Macedo; Procedimientos Civiles, por Francisco Sordo Noriega; Derecho Mercantil, por Manuel G. Escobedo; Evolución de la Abogacía, por Manuel de Medina Baeza; Cultura Jurídica, por Eduardo Trigueros Saravia; y Evolución General de las Teorías, por Germán Fernández del Castillo (Editorial Jus, 1943).

4.4.2 Participación en congresos

Destaca la brillante participación que tuvieron varios maestros de la ELD en el *Segundo Congreso Jurídico Nacional*, celebrado en la Ciudad de México a fines de septiembre y principios de octubre de 1922.

Por sus trabajos leídos o por el desempeño de comisiones, se distinguieron los rectores: don Miguel S. Macedo, don Emilio Rabasa y don Pedro Lascuráin; y los profesores: don Luis R. Lagos, Rafael y Agustín Santamarina, Ricardo Guzmán, Nicanor y José M. Gurría, Pedro Pacheco, Ignacio Burgoa, Manuel Herrera y Lasso, y otros.⁵⁶

4.4.3 Conferencias

Tradicionalmente la Junta Directiva promueve año con año conferencias aisladas o en serie, a cargo de distinguidos jurisconsultos de México o del extranjero.

moderna sobre este sector de la ciencia jurídica. Cfr. Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez, *op. cit.*, pág. 329.

⁵⁴ Son clásicos en materia constitucional los estudios de don Manuel Herrera y Lasso. Cfr. Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez, *op. cit.*, pág. 312.

⁵⁵ *Devino* libro clásico en la materia; ch. Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez, *op. cit.*, pág. 311 y 315.

⁵⁶ Cfr. La Celebración del Segundo Congreso Jurídico Nacional, en RJELD, 2a. época. T. I. núms. 16 a 18 (oct. a dic. 1922): 469 y 470.

Excepcionalmente brillantes fueron las series de conferencias organizadas con motivo de los aniversarios XXV, XXX, y XXXV de la Escuela.⁵⁷ Las del XXX, fueron publicadas como volumen VI, en dos tomos, de la Serie B de Libros (4.4.1.2.2).

4.5 Resultados del periodo

Refiriéndose ahora a los exalumnos, séanos permitido insertar aquí un texto escrito con motivo del XXXV Aniversario de la ELD:

...desde la fundación de la Escuela a la fecha, han sido acogidos con honor por la sociedad mexicana en general y por el Estado, pues se han destacado siempre por su buena preparación jurídica, por su amor a la libertad, por su generosidad en el trabajo y su honestidad general, pues son los principios fundamentales que se les inculcan en nuestra Institución, la cual encabeza todos sus títulos con el siguiente lema: "*jus neque inflecti gratia, neque perfringi potentia, neque adulterari pecunia debet*".

El Foro, en sus diversas ramas, como la postulancia, la judicatura y los puestos administrativos, en todas las especialidades jurídicas y otras actividades conexas, como la política, la diplomacia y el Magisterio, han tenido siempre entre sus componentes más destacados, a ex-alumnos de la Escuela incluyendo los elevados cargos de Presidente de la República, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Secretarios de Estado, Procuradores de la República, del Distrito Federal y de los Estados, Senadores y Diputados de la Federación y de las Legislaturas Locales, Gobernadores, Magistrados y Jueces de los Tribunales Federales, del Distrito, de los Estados y de los Territorios, consultores jurídicos de la administración pública, Embajadores y Ministros ante los Gobiernos Extranjeros, Catedráticos en las Escuelas de Derecho, autores de tratados jurídicos, funcionarios de las Asociaciones y Colegios de Abogados, oradores eminentes y patronos de los intereses más respetados, públicos y privados, y en los casos jurídicos más delicados.⁵⁸

5. CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS DEL PERÍODO 1950-1980

En acatamiento a disposiciones legales vigentes que —como hemos visto (2)— imponen a los profesores el deber de enseñar a investigar en la materia que imparten y a todos los alumnos la obligación de ejecutar los trabajos encomendados en relación con la materia que cursan, con-

⁵⁷ Cfr. La Escuela Libre de Derecho. XL Aniversario, cit., pág. 23.

⁵⁸ La Escuela Libre de Derecho, cit., pág. 11.

tinúa el ejercicio investigador —puro y aplicado— a las funciones docentes-discentes pero ahora vigorosamente fortalecido mediante el sistema de seminarios y el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Se incrementan la biblioteca y la hemeroteca. Las labores difusoras realízanse también mediante publicaciones, conferencias, aisladas o en serie. Se fomentan las relaciones académicas con otras escuelas y facultades de derecho, y la ELD sigue produciendo óptimos frutos en bien de la sociedad, que absorbe los servicios de sus egresados.

5.1 Adiestramiento y ejercicio de la investigación

5.1.1 Antes de proceder a la presentación de algunos testimonios documentales sobre el adiestramiento y ejercicios de la investigación en la ELD durante este periodo, permítasenos recordar al respecto los elevados conceptos del Rector don Gustavo R. Velasco:

...Para mí, el papel fundamental del educador sobre todo en un nivel superior en que la enseñanza ya no tiene que ser dogmática, es incitar a estudiar y a pensar. Ni duda cabe de que el profesor debe ordenar el estudio, aportar elementos a él, imprimirle seriedad y altura, exigir que se haga un esfuerzo y que se alcancen ciertos resultados, pero, repito, lo decisivo es la reacción que logre despertar en el alumno. Más que por lo que se enseñe, por lo que se transmita de conocimientos, el éxito o fracaso de la educación debe medirse por la convicción que se cree en el alumno de que el tema a estudio es importante, inclusive tan importante que hay que consagrarse a él; por la curiosidad, en el sentido primario de la palabra, que viene de su raíz *cura*, de cuidado o preocupación, y el interés que se consiga provocar, encender en él; finalmente, por el resultado, es decir, por la decisión de estudiar, de investigar, de reflexionar, y por el trabajo efectivo que desarrolle.

Incitar es, pues, el papel del profesor, responder, el del alumno. La incitación puede dejar que desear: los conocimientos que tratamos de transmitir ser incompletos, hasta deficientes, nuestra exposición poco elocuente. Nada de esto importará si el material a que nos dirigimos es de buena clase, si está presto a interesarse, a entusiasmarse, como la yesca está lista para encenderse, aunque las chispas que caigan sobre ella sean pocas y débiles.⁵⁹

5.1.2 En relación al régimen general de la ELD, en el volumen dedicado a su XL Aniversario leemos:

⁵⁹ Discurso en el banquete celebrado en julio de 1960, en el volumen "Al servicio...", cit., pág. 53.

...Además, los alumnos tienen obligación de ejecutar trabajos escritos o de otra clase relacionados con el estudio que hacen, que les encomienden los profesores de las materias del curso o de los seminarios, en los casos en que la asistencia a éstos sea obligatoria.⁶⁰

5.1.3 Don Carlos Quintero, alumno, señalaba en la apertura del curso lectivo de 1956:

...la formación de la Escuela es una verdadera educación, pues no se limita a proporcionar la parte de la cultura y del conocimiento de la ciencia necesarios para poder acreditar ante la sociedad la competencia suficiente para ejercer la defensa del derecho, sino que extiende su labor pedagógica al carácter y a la personalidad del estudiante, moldeándolo y formándole el criterio necesario para que esa competencia profesional que proporciona se ejerza como es debido.⁶¹

5.1.4 Don Gustavo R. Velasco, alumno, profesor, Rector en 1944 y de 1955 a 1964 y actualmente Rector Honorario, en diversas ocasiones trató sobre varios temas relacionados con el objeto exclusivo de la ELD:

En julio de 1955, refiriéndose a los fundadores comentaba:

...Dando a México un ejemplo extraordinario si no es que único, demostraron que eran capaces de asociarse en una empresa que interesaba a todos y de subordinar a ella sus diferencias ideológicas y sus querellas de partido. Con esta actitud proporcionaron al país, desunido a veces hasta la traición, convulso por las pasiones, un centro de serena discusión y estudio, en donde pueden encontrarse todos los pareceres y depurarse todas las ideas, todas menos las que nieguen la misión de la Escuela que es enseñar, su objeto que es el derecho, o su ambiente que es la libertad, donde puedan concurrir, digo, todas las tendencias, dentro del respeto que recíprocamente nos tenemos y dentro de la convicción que abrigamos de que todos obramos de buena fe.⁶²

⁶⁰ La Escuela Libre de Derecho. XL Aniversario, cit., pág. 29.

⁶¹ Cfr. Discurso pronunciado por el alumno Carlos Quintero, en el folleto "Homenaje de la Escuela Libre de Derecho a la memoria del maestro Eduardo Trigueros Saravia con motivo del primer aniversario de su fallecimiento". Sobretiro de la Revista "El Foro", núms. 11-12, correspondientes a enero-junio de 1956, México, 1956, pág. 8.

⁶² Discurso pronunciado en el Banquete tradicional de la Escuela, celebrado en julio de 1955, en el volumen "Al servicio...", cit., pág. 11.

Acerca del método de don Eduardo Trigueros Saravia —alumno, profesor, Rector— observaba:

...En la cátedra demostró desde un principio esas cualidades que se puede decir que eran su distintivo como profesor: laboriosidad, agudeza de percepción, rigor intelectual. Trigueros no toleraba lo que los norteamericanos llaman "loose thinking", es decir, la pereza mental, la chabacanería. Por eso su método favorito, por cierto tan personal que resulta muy difícil de imitar con buen éxito, consistía en proponer problemas a sus alumnos, en obligarlos a pensar, en criticar sus soluciones y así llevarlos a la que él estimaba la buena doctrina. No hay duda de que era exigente; pero lo era en primer lugar consigo mismo, y nunca he oído decir que fuera injusto. En cambio, el alumno que respondía la incitación del maestro podía estar seguro de su simpatía y su ayuda: prueba de ello son los muchos discípulos que formó y los amigos aún más numerosos que dejó entre quienes pasaron por su clase y que lo recuerdan con admiración y sincero afecto.⁶³

Sobre el espíritu que debe acompañar a la enseñanza, al estudio y a la investigación decía:

...En la Escuela tenemos muchas tradiciones, pero una de las más constantes y más hondas es que la ciencia que enseñamos no es una ciencia triste, lúgubre, sino alegre y vital. El derecho no es una disciplina melancólica; tampoco la Escuela es un claustro oscuro y medieval. Y si algo deja que desear, cambiémoslo. No sé quién dijo que la alegría no está en las cosas sino en nosotros mismos. Entonces, hagamos que la alegría irradiane de nosotros y que modifique todo aquello que se le oponga.

Nada de lo anterior quiere decir que yo aconseje que tomen ustedes sus tareas con levedad, con frivolidad. La vida, dice un poema inglés, es seria, la vida es una realidad. Pero seriedad no es sinónimo de tristeza. Debemos tener seriedad de propósito, seriedad en la acción, constancia, responsabilidad. Nada de esto está reñido con la alegría. Por el contrario será más hacedero, mientras mayor sea nuestro equilibrio interno, mayor nuestra plenitud vital.

Mi exhortación casi equivale a esta otra: sed jóvenes. Pues juventud y alegría, salvo en el romanticismo del siglo XIX, son hermanas gemelas. Tampoco pienso que la alegría deba ser patrimonio exclusivo de la juventud, sino característica de toda la vida. Pero no

⁶³ *Idem.*, Discurso pronunciado en el Homenaje al licenciado Eduardo Trigueros Saravia, el 13 de febrero de 1956 en el folleto "Homenaje...", cit., págs. 27 y 28 y en el volumen "Al servicio...", cit., págs. 20 y 21.

hay duda de que no existe época en que sea más fácil ser feliz, que durante la juventud, cuando todavía no aparecen los achaques, cuando cada experiencia es nueva y cada problema un descubrimiento. Tiene pues, razón el himno de la Universidad de Heidelberg cuando dice: *Gaudeamus igitur, juvenes dum sumus*.⁶⁴

En torno a la misión de la ELD y su cumplimiento, manifestaba:

...La Escuela Libre de Derecho no ha envejecido, decía yo el año pasado, porque posee una misión que realizar en el México de nuestros días, tan diferente del que la vio nacer y observó sus primeros pasos, y porque su tarea la sigue cumpliendo con eficacia y distinción. La necesidad social a que la Escuela responde es tan grande, tal vez más grande en las nuevas circunstancias por que hoy atravesamos, que en el México de Madero y los primeros años de la Revolución.

...Me satisface declarar que creo que la idea de la Escuela Libre de Derecho, la concepción, el proyecto de acción que ha ofrecido a nuestro país, continúan siendo sugestivos para las nuevas generaciones. Citaré dos hechos para apoyar mi creencia. No solamente no tenemos dificultad para reclutar nuevos alumnos, sino que cada año rechazamos 50, 60 o más solicitudes por falta de cupo. Además, pienso que si no se presentan más solicitudes es porque nuestros requisitos de admisión y lo que se sabe de la manera de ser y funcionar de la Escuela operan una selección previa.

Voy al otro hecho. Los últimos grupos no son inferiores en calidad, a los que los han precedido. Tanto debido a conocimiento directo como por noticias que tengo, pienso inclusive que en estos años se ha manifestado una tendencia a atraer elementos mejores, más aptos y preparados, sobre todo más dispuestos a dedicarse y desarrollar un esfuerzo. El lunes próximo, por primera vez en nuestra historia, otorgaremos una medalla de oro a un estudiante que obtuvo la calificación de superior en todas las materias. A esa meta tendimos muchos, y los nombres de Vázquez Pérez, Javier Gaxiola, Soto Sobreyra, Sánchez Medal, Hanhausen son unos pocos de los que se recuerdan en la Escuela por haberse aproximado a ella. ¿No es una señal de superación, no constituye una prueba de que la Escuela no ha perdido su poder sugestivo, el hecho de que por fin haya habido un alumno que la alcanzara?

Como se desprende de mis ejemplos, tras de atraer a buenos elementos, a buenos candidatos, es indispensable que se consiga que trabajen, que se conviertan en buenos estudiantes. De los alumnos,

⁶⁴ *Idem.*, Discurso en el banquete celebrado en julio de 1958, en el vol. "Al servicio...", cit., págs. 43 y 44.

le dije a Hernández Romo en el brillante examen con que coronó su carrera, depende el que este centro de estudios sea una gran escuela de derecho. Y no porque los profesores no tengamos una función, muy importante y muy difícil que desempeñar.⁶⁵

5.1.5 Don Felipe Tena Ramírez —exalumno y excatedrático— señalaba:

...Al cumplir medio siglo de perseverante, de silenciosa labor en servicio de la patria, esta Escuela tiene derecho a que se le reconozca un lugar en la historia de la patria.

...La Escuela es libre, porque ahora como entonces está desahogada de "todo fin político o credo religioso", según las palabras de su estatuto. Es libre, porque ni siquiera a un propósito de lucro está subordinada, pues vive de la generosidad de sus profesores, que nunca han recibido otra compensación que el honor de servirla.

Esas dos emancipaciones —la ideológica y la económica— condicionan y hacen posible la suprema libertad que es la razón de ser de la Escuela, la que explica su nombre y justifica su existencia: la libertad que se resuelve en tolerancia.⁶⁶

5.1.6 En ocasión del Sexagésimo Aniversario de la ELD, escribíase:

...Peregrina durante sesenta años, ha logrado una meta más, en sus propósitos de servir a la ciudadanía mexicana y encontrar un asiento que, esperamos sea definitivo en su nuevo y funcional edificio, en el que se han previsto las posibilidades de crecimiento, limitadas, sin embargo, pues al propósito de nuestra institución es mejorar la calidad de su enseñanza, y no la cantidad de su alumnado.

...La nueva Escuela cuenta 13 Aulas y con cubículos con capacidad para 22 alumnos que se dedicarán a la investigación jurídica y a los seminarios, otra de las metas que consideramos indispensable para mejorar la calidad de nuestra enseñanza, y lograr la más sólida preparación de nuestros egresados.⁶⁷

5.1.7 Don Raúl F. Cárdenas, profesor y Rector, instaba:

...La conjunción de tantos esfuerzos, la suma de voluntades, el trabajo, la simpatía, la generosidad de tantos amigos, alumnos y

⁶⁵ *Idem.*, Discurso en el banquete celebrado en julio de 1960, en el vol. "Al servicio...", cit., págs. 51 a 53.

⁶⁶ Discurso pronunciado por el señor licenciado don Felipe Tena Ramírez, en el vol. *Discursos pronunciados con motivo de su quincuagésimo aniversario 1912-1962*, ELD, México, 1962.

⁶⁷ Cfr. el folleto "Sexagésimo aniversario. Escuela Libre de Derecho 1912-1972, México, pág. 3.

exalumnos de esta Casa de Estudios, nos obligan a reiterar una vez más, el compromiso que adquirimos al fundar la Escuela, de responder a la confianza que la sociedad nos ha depositado, renovando empeños, mejorando nuestras técnicas de enseñanza y haciendo honor al legado de nuestros fundadores.⁶⁸

5.1.8 Don Julio Sánchez Vargas, exalumno, señalaba:

...El sexagésimo aniversario de la fundación de la Escuela merecería, por sí mismo, atención preferente. Empero, el hecho suplementario de inaugurar solemnemente su nueva casa, significa la renovación de un propósito: luchar esmeradamente por la enseñanza del Derecho para llegar a la justicia, en un ambiente de libertad; y significa también, la renovación de una promesa: seguir trabajando sin desmayo para que el prestigio de nuestra Alma Mater se mantenga incólume.

...La inauguración de hoy, representa una aportación al esfuerzo educativo en el que todos los sectores estamos comprometidos y es motivo, además, de regocijo justificado porque significa, en cierto modo, el reconocimiento de un deber, cumplido indudablemente con largueza, el de unir acción y voluntades animadas del mismo ideal: mejorar las condiciones materiales y académicas de la educación superior.⁶⁹

5.1.9 Don Luis Morones, alumno, comentaba:

...Han transcurrido 60 años de vida ininterrumpida, continuamos con los directrices de progreso, cumplimos también con los principios básicos de nuestra Escuela, uno de estos principios es el respeto mutuo entre maestro y alumno; no es redundante reconocer que los objetivos alcanzados y por superar se deben a esa comunicación entre maestros y alumnos.⁷⁰

5.1.10 Don Francisco García Jimeno, primer Vocal de la Junta Directiva y profesor de Derecho Civil —posteriormente Rector— puntualizaba:

...Nuestra Escuela, al través de sus sesenta años de existencia, jamás ha sostenido tesis ni programas dogmáticamente rutinarios. No

⁶⁸ Cfr. Discurso al público asistente a la inauguración del nuevo local de la Escuela, en el folleto "Sexagésimo Aniversario...", cit., pág. 15.

⁶⁹ Cfr. Discurso pronunciado en representación del señor Presidente de la República, en el folleto "Sexagésimo Aniversario...", cit., pág. 21.

⁷⁰ Cfr. Discurso del Presidente de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Libre de Derecho, en el folleto "Sexagésimo Aniversario...", cit., pág. 26.

vegeta con la mirada vuelta hacia un pasado anquilosante, sino que ha vivido animada siempre de un recio ímpetu propulsivo encaminado a la investigación científica y su profesorado puede enorgullecerse con legitimidad, de impartir sus cátedras con arreglo a las más modernas corrientes de la ciencia jurídica. Las posturas cerradamente negativas y la indiscriminada resistencia a nuevos idearios, no han tenido, ni tienen, cobijo en los claustros de la Escuela Libre de Derecho.⁷¹

5.1.11 Don José Luis de la Peza, Rector Interino, precisaba:

La Escuela Libre de Derecho como institución de estudios superiores, tiene como objetivos fundamentales las tres actividades clásicas inherentes a las de su tipo, esto es la enseñanza, la investigación y la difusión del derecho.

Para la mejor realización de las dos últimas actividades mencionadas, se creó desde hace varios años el Instituto de Investigaciones Jurídicas que ahora presenta el segundo número de su revista, como fruto de la labor de destacados profesionistas especializados en distintas ramas del Derecho, realizada durante el último año...⁷²

La investigación puede definirse como la búsqueda de una solución a un problema; concepto que aplicado al Derecho, consiste en encontrar respuestas a cuestiones que plantea el ejercicio diario de la profesión, la promulgación de nuevas disposiciones, o el deseo de profundizar el análisis y crítica de un tema...

Siendo la divulgación parte importante del continuo proceso de evolución de la ciencia, el Instituto de Investigaciones de la Escuela Libre de Derecho la ha señalado como uno de sus objetivos...⁷³

5.2 El sistema de seminarios

5.2.1 Sus antecedentes en la ELD

Precursores de los seminarios en la ELD fueron —llamadas con acepción específica— las cátedras de los maestros adjuntos. Creadas por la Junta General de Profesores el 4 de febrero de 1949, sus funciones fueron señaladas por la Junta Directiva el 23 de septiembre del mismo año, pudiendo sintetizarse en la siguiente forma: 1) Hacer leer en clase la ley,

⁷¹ Cfr. Discurso del Primer Vocal de la Junta Directiva de la Escuela Libre de Derecho, en el folleto "Sexagésimo Aniversario..." cit., pág. 28.

⁷² En la presentación del núm. 2 de la Revista de Investigaciones Jurídicas, Escuela Libre de Derecho, Año 2, México, 1978, pág. 7.

⁷³ En la presentación del núm. 2 de la Revista de Investigaciones Jurídicas, Escuela Libre de Derecho, Año 3, México, 1979, pág. 6.

la jurisprudencia y la doctrina, por su orden, sobre las materias que el titular vaya a explicar en fecha próxima; 2) Si en esa preparación los adjuntos se anticipan a los titulares, señalarán a los alumnos temas de desarrollo por escrito, que no excederán de cuatro páginas y serán leídos y discutidos en clase; 3) En materias que no fueren propias del derecho mexicano, los adjuntos harán leer la doctrina general; y los trabajos que encomienden a los alumnos serán preferentemente sobre su aplicación a problemas nacionales; así, ejemplificando con un caso concreto y citando textualmente el acuerdo de la Junta Directiva, en Teoría General del Estado —que profesaba desde 1943 don David Casares Nicolín y en 1949 como su adjunto don Genaro María González— habría de darse preferencia al “funcionamiento de los partidos políticos y los sistemas electorales”, en lo que la ELD se anticipaba a la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (D.O. 30-XII-77), como nos lo hacía observar a últimas fechas el mencionado maestro don Genaro María González.

5.2. *Instauración y naturaleza de los seminarios*

En el curso lectivo de 1950 implantó la ELD el sistema de seminarios coordinándolos con cada uno de los cinco años de la carrera y estableciéndolos como

...centros de estudios e investigaciones, individuales y colectivas, bajo la dirección de profesores que asisten a los estudiantes en la ejecución de investigaciones concretas, tales como índices de leyes o ejecutorias, concordancias o antecedentes de preceptos, preparación de escritos, monografías, etc.⁷⁴

5.2.3 *Régimen de los seminarios*

El plan general y la coordinación de los trabajos de seminarios estarían a cargo de un director y de un subdirector de seminarios.⁷⁵ y habría un profesor, para cada año de la carrera, el cual atendería la formulación de los trabajos señalados distributivamente en el Programa de Seminarios.

Libres en un principio, devinieron “obligatorios gradualmente a partir de 1952”.⁷⁶ El alumno don Carlos Quintero describe esta transformación al referirse a la obra del Rector Eduardo Trigueros Saravia en los siguientes términos:

⁷⁴ Cfr. “La Escuela Libre de Derecho. XL Aniversario”, cit., pág. 23.

⁷⁵ *Ibidem*.

⁷⁶ Velasco, Gustavo R., Discurso pronunciado en el homenaje al licenciado Eduardo Trigueros Saravia, el 13 de febrero de 1956, en el folleto “Homenaje...”, cit., pág. 31 y en el volumen “Al servicio...”, cit., pág. 25.

Muchas y muy variadas fueron las medidas que tomó en bien del alumnado, pues era su constante preocupación nuestro mejoramiento, y es aquí en donde lo conocimos y en donde aprendidos a quererlo. Sin embargo, hay una de ellas, idea suya sobre todo en la forma de su realización en donde mejor se dibuja su carácter y su personalidad: Los Seminarios se habían instituido en la Escuela con el fin de que los alumnos hicieran un trabajo anual sobre un tema relacionado con alguna de las materias que cursaran; sin embargo, y a pesar del visible provecho que este trabajo traía en la preparación del estudiante, los seminarios eran mirados con indiferencia y su existencia era raquítica; la Directiva, que veía con pena el desganado de los alumnos, se esforzó en destruirlo por medio del mejoramiento de los programas, presentando más atractivos los temas a desarrollar, pero los estudiantes no respondieron a ese estímulo. La única solución era establecerlos como obligatorios por medio de una sanción efectiva por el caso del incumplimiento; la sanción pronto se encontró: no presentaría exámenes aquel que no cumpliera con el trabajo ordenado en el seminario respectivo; sin embargo, no se decidía él a tomar esta medida por la probable reacción de desagrado con que se recibiría por los alumnos acostumbrados ya a la no obligatoriedad del trabajo. Aquí fue donde surgió la inteligencia y la diplomacia del Rector: No se impondría como obligatorio a aquellos alumnos que lo habían conocido como potestativo para no restringir, podríamos decir, la esfera de sus derechos, establecidos en virtud de la costumbre; sólo lo sería para los alumnos del primer año que, como es natural, no conocían esa situación y, además, verían, como una más entre las múltiples novedades que trae consigo el iniciar una carrera, la obligación de realizar el trabajo de Seminario y paulatinamente, conforme se ascendiera en la carrera, iría siendo obligatorio hasta que al cabo de cinco años lo fuera en toda la Escuela. Así se hizo y es este el quinto año que ya el Lic. Trigueros no alcanzó a ver.

Sin embargo, y a pesar de que la forma de implantar esta medida era suficiente para que no pudiera surgir ningún descontento, el Lic. Trigueros no se conformó con ello, sino que aprovechando sus relaciones particulares obtuvo que el Banco Nacional de México, S. A., otorgara un premio anual en efectivo por la suma de mil pesos para el mejor trabajo que se presentara en el Seminario de cada año. No sólo se preocupó porque los alumnos no vieran con desagrado esta medida sino que su celo lo llevó hasta querer que fuera recibida con entusiasmo.⁷⁷

⁷⁷ Cfr. Discurso pronunciado por el alumno Carlos Quintero. en el folleto “Homenaje...”, cit., págs. 10 y 11.

Pese al magnífico propósito de hacer de los seminarios unidades académicas eficaces para los efectos de la investigación curricular, no en todos los años subsiguientes se mantuvo el mismo grado de obligatoriedad ni se llevó seminario en todos los cursos; tal situación se remedia a partir de 1974, año en que también se instaura el preseminario, y se hace todavía más firme y eficaz desde 1977 en que se prepara la reorganización del sistema de preseminario y seminarios, que culminará en 1982.

Como estímulos a la investigación, en 1951 se instituyeron premios anuales para tesis profesionales y trabajos de seminario. El Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, bajo cuyo patronato está la Escuela desde 1913,⁷⁸ selecciona anualmente la mejor tesis entre las que hayan resultado laureadas en el acto del examen profesional y otorga una medalla de oro a su autor; éste mismo recibe del Banco Nacional de México un premio de \$5,000.00 en efectivo. La propia institución bancaria ofrece también un premio de \$1,000.00 en efectivo a los autores del mejor trabajo de seminario en cada uno de los años escolares, seleccionados por los directores de los seminarios.⁷⁹

Transcribimos en anexos el Programa de Seminarios que estaba vigente en 1952, para fines ilustrativos y comparativos.

Don Pablo Macedo fue el primer director de seminarios y los primeros profesores: don Genaro María González,⁸⁰ don Alberto G. Salceda, don Juan Murguía y de Palacio, don Porfirio Piña, don Ignacio Rea Chacón, don F. Javier Gaxiola Ochoa y don José Rosas Figueroa,⁸¹ algunos de los cuales, como los maestros González, Salceda y Rea Chacón atenderían su seminario durante muchos años; vendrían después, según hemos averiguado en las listas de profesores que se conservan en la Secretaría de la Escuela, don Alejandro Corral, don Alfredo Borboa Reyes, don Manuel Núñez Santillán, don Miguel Ángel Hernández Romo, don Homero Herrera Orrantía, don Jesús Ángel Arrollo, don Humberto Ruiz Quiroz, don Jorge Gaxiola Jr., don Gabriel Larrea, don Roberto Sánchez Jasso, don Mauricio Oropeza Segura, don Carlos Sodi, don René Martínez Souvervielle, don Alonso Cuevas del Villar, don Esteban Maqueo, don Ignacio Soto Borja, don Luis Jara Vallejo, don Efraín Gómez Cuevas, don Federico Kunz Bolaños, don Francisco José Simón Conejos, don Jaime Mañagón, doña Josette Serrato de García, don Fernando Alejandro Vázquez Pando, don Jaime Herrera, don Bernardo Fernández del Castillo, doña Ana de Jesús Jiménez de Santos, don Raúl Name

⁷⁸ Vid. nota 1 y artículo 4o., del Estatuto Reformado de 4-5-1913.

⁷⁹ Cfr. el volumen "La Escuela Libre de Derecho. XL Aniversario", cit., págs. 27 y 28.

⁸⁰ Tuvimos a la vista el nombramiento que le extendió la Junta Directiva y por informes verbales del propio don Genaro María González nos enteramos que él atendió un seminario desde 1950.

⁸¹ Cfr. el volumen "La Escuela Libre de Derecho. XL Aniversario", cit., págs. 42 y 43.

Neme, don Jesús Yhmoff Cabrera, don Modesto Barragán, don Isidro Román Ayala, don Aurelio Núñez, don José Higinio Núñez y Bandera, don Roberto Núñez y Bandera, don Oscar Ubaldo Orozco Pérez, don Ismael Méndez Morales, don Carlos Sesma, don Ramiro González Sosa, don Roberto del Cueto, don Roberto Prado Valencia, don Pedro Reyes Colín, don Ildefonso Ledesma Uribe, don Rogelio Villanueva, don Luis Vera Vallejo, don Juan Valderrábano, don Ezequiel Albarrán López, don Emiliano González Saravia, don Jaime del Arenal Fenochio, don Carlos Muggenburg, don Ramón Concha Malo, don José Labardini, don Jorge Adame, don José Gómez Mont, don Manuel López Medina, don Emilio González de Castilla, don Lorenzo Fubert, don Ricardo Armas, don Rafael Mateos, don Carlos Loperena y don Rafael Estrada Sámano.

5.2.4 Establecimiento del Preseminario

En 1974, la Junta Directiva, presidida por el Rector don Raúl F. Cárdenas, acordó establecer el Preseminario en primer año, materia que comenzó a impartir doña Josette Serrato de García, Coordinadora de Seminarios y a quien sucedieron en la cátedra don Efraín Gómez Cuevas, don Emiliano González Saravia y don Ezequiel Albarrán, en los grupos A, B y C, durante los cursos 77-78 y 78-79.

Fue instaurado con carácter obligatorio, con una clase por semana y —como escribía la mencionada señora Serrato de García—⁸² para dar a los alumnos

...los elementos y la técnica necesaria para poder realizar adecuadamente sus trabajos de investigación (Metodología General), proporcionándoseles a continuación los instrumentos especializados de la carrera que están estudiando (Metodología Jurídica)...

Para orientar al profesorado de preseminario y seminarios, doña Josette Serrato de García consiguió que don Ario Garza Mercado dictara una conferencia en la Escuela.

5.2.5 Reforma de 1977

5.2.5.1 A partir de 1977 cambiaría en parte el régimen de los seminarios. Continuarían siendo obligatorios; seguiría impartándose el Preseminario en el primer año de la carrera —en cada uno de los tres grupos—; pero en el segundo y tercer año se implantarían seminarios "de estudio" por cada una de las materias cursadas, pudiendo los alumnos inscribirse y laborar en el que libremente eligieren; en cuarto funcionarían seminarios

⁸² Cfr. "Tribuna", voz informativa del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, México, Escuela Libre de Derecho, Año 1. núm. 1 (oct. 18 de 1974), pág. 7.

"de investigación" para cada una de las materias, y en quinto se instaurarían seminarios "de tesis".

Para instrumentar la reforma, mediante la formulación de un plan adecuado y la selección, propuesta y atención al profesorado seminarístico, la Junta Directiva, presidida por el Rector Interino don José Luis de la Peza, acordó nombrar Coordinador de Seminarios a don Jorge Adame Goddard.

5.2.5.2 El nuevo Coordinador, con objeto de ensayar un sistema de seminarios que se propusiera a la Junta Directiva en un Plan General de Reorganización de Seminarios, dirigió un seminario piloto durante el año académico de 1977-1978 con dieciséis estudiantes del tercer año que habían reprobado la materia de Derecho Procesal Civil sobre el tema de "Los interdictos posesorios en la legislación procesal mexicana del siglo XIX".

5.2.5.3 Don Jorge Adame Goddard, auxiliado por los investigadores: doña Laura Trigueros de Gómez del Campo, don Jaime del Arenal Fenochio y don Manuel López Medina, formuló un *Proyecto de Reorganización de los Seminarios de la Escuela Libre de Derecho* que sometido a la consideración de la Junta Directiva fue por ella aprobado en mayo de 1978, puesto en ejecución a partir del ciclo escolar de 1978-1979 y reformado en mayo de 1979. Los textos del *Proyecto de Reorganización* y del de sus *reformas y adiciones* van publicados en el Apéndice de este artículo por su trascendental importancia.

El *Proyecto* prevé la ejecución progresiva del plan de reorganización de los seminarios durante los cuatro años de los ciclos académicos de 1978 a 1981.

5.2.5.4 Hechos los preparativos necesarios para la instalación de los seis primeros seminarios "de estudio" —de casos sueltos— dedicados a los alumnos de segundo año, en el ciclo escolar de 1978-1979 funcionaron: el de Civil II —obligaciones— dirigido por don Carlos Muggenburg en el grupo A y por don Ramón Concha Malo en el B; de Procesal Civil —parte general—, por don José Labardini; de Penal —parte general—, por don José Gómez Mont; de Teoría del Estado, por don Jaime del Arenal Fenochio; y de Derecho Romano, por don Jorge Adame Goddard.

5.2.5.5 Durante el mismo ciclo escolar de 1978-1979 se organizaron también seminarios pilotos: uno, destinado a los alumnos de tercer año, que dirigiría don Jorge Adame Goddard sobre el tema de la *Restitutio in integrum*, no funcionó por falta de *quorum*; otro, para los alumnos de cuarto, fue atendido por don Manuel López Medina y versó acerca del *Régimen legal de los trabajadores al servicio de los gobiernos de las en-*

tidades federativas y de los municipios; ambos seminarios tenían como objetivo dar luces sobre si los estudiantes de tercero y cuarto años están o no capacitados para trabajar sobre un problema determinado durante ocho meses y decidir en consecuencia el nivel en que habrían de instalarse los seminarios "de investigación". Doña Laura Trigueros de Gómez del Campo dirigió un seminario piloto "de tesis" a los alumnos de quinto año, con exposiciones sobre metodología y técnicas de la investigación jurídica, sugerencias de temas de tesis por medio de listas, consejos sobre la elección del tema y su desarrollo hasta la redacción final, ayuda individual y discusión del problema, etcétera; tan provechosa experiencia habría de repetirse asimismo durante el ciclo 1979-1980.

5.2.4.6 De acuerdo a lo previsto por el *Plan reformado*, en el año escolar de 1979-1980 funcionaron los seminarios "de estudio" tanto en segundo como en tercer año.

En aquél (5.2.4.4.), repitieron su dirección: Muggenburg —suplido unos meses por don Manuel López Medina en tres subgrupos y luego sólo en uno de ellos—, Labardini y Gómez Mont; Concha Malo y del Arenal Fenochio fueron substituidos respectivamente por don Emilio González de Castilla y López Medina; y el seminario de Derecho Romano quedó desierto por falta de inscripción de alumnos.

En tercer año los seminarios "de estudio" fueron dirigidos: el de Civil III —contratos— por don Lorenzo Fubert; el de Mercantil, por don Ricardo Armas; el de Penal, por don Rafael Mateos; el de Procesal, por don Carlos Loperena; el de Constitucional, por don Rafael Estrada Sámano; y el de Laboral, que dirigiría don Luis Díaz Mirón, no se realizó por falta de inscripción de alumnos.

5.2.5.7 Los susodichos seminarios, tanto los de segundo año que funcionaron durante los ciclos 1978-1979 y 1979-1980 (5.2.4.4. y 5.2.4.6) como los de tercero en 1979-1980 (5.2.4.6) se desarrollaron normalmente, ajustados a la metodología, objetivos, constitución, funcionamiento y evaluación que se describen en los relativos documentos que van transcritos en el Apéndice de este artículo; y sus resultados fueron, en consecuencia, satisfactorios, como lo comprueban una encuesta que se practicó en 1979 entre los alumnos, que se transcribe en el Apéndice, y el testimonio de instructores y seminaristas.

5.2.5.8 El Preseminario de primer año —que había comenzado a funcionar en 1974 como queda dicho (5.2.3)— cobra mayor atención y vigor, pues a partir del ciclo académico de 1979-1980 será impartido tres veces por semana.

El de ese año escolar fue atendido por don Manuel López Medina, don Jorge Adame Goddard y don Jorge Pineda, en los grupos A, B y C, respectivamente.

Se desarrolló ajustado en todo a lo prescrito por el documento que en Apéndice va transcrito, relativo a la descripción de los objetivos, constitución, funcionamiento y sistema de evaluación del Preseminario.

Para la información en la "etapa expositiva", de octubre a diciembre de 1979, se recomendó a los alumnos que utilizaran, entre otros, el Manual de Técnica de la Investigación Jurídica, de Aníbal Bascuñán Valdés (Santiago de Chile, editorial Jurídica de Chile, 3a. edición, 1961), y la Antología de Estudios sobre la Investigación Jurídica, compilada por Jorge Witker y publicada en la Serie *Lecturas Universitarias* con el Número 29 (México, UNAM, 1978), por los excelentes trabajos que allí se publican.

La "etapa práctica" o de ejercitaciones, de enero a abril de 1980, dio oportunidad para que los alumnos realizaran una serie de actividades aplicativas del método enseñado en la "etapa expositiva", tales como redacción de fichas bibliográficas, elaboración de bibliografías, citas y reportes de bibliotecas, etcétera, exigiéndoseles la formulación de trabajos individuales o grupales sobre temas comunes a uno de los tres subgrupos o especiales para cada alumno. Además, se les encomendaron investigaciones sobre temas que, aparte de poder desarrollar a su nivel de estudiante de primer año, podrían serles de utilidad informativa; publicamos una relación temática en el Apéndice de este artículo.

5.3 El Instituto de Investigaciones Jurídicas

5.3.1 Creación

Por acuerdo de 8 de junio de 1973,⁸³ la Junta General de Profesores creó formalmente el Instituto de Investigaciones Jurídicas con el fin de vigorizar la investigación jurídica paraescolar y su difusión.

5.3.2 Consejo Editorial y publicaciones

Presto integróse un Consejo Editorial que prepararía la publicación de una Revista de Investigaciones Jurídicas, la cual hizo su aparición en la primavera de 1977 y ha venido publicándose anualmente llegando al número 4 que el lector tiene ahora en sus manos.

Los consejeros originarios fueron: don Roberto Núñez y Escalante, don Elisur Arteaga Nava, doña Josette Serrato de García L. y don Fauzi Hamdam Amad,⁸⁴ de quienes se alejó el primero, continuando los demás en sus funciones acompañados por don José A. González Fernández, don Eduardo de Ibarrola y don Javier Fernández del Castillo,⁸⁵ quien a par-

⁸³ Fuente: Libro de Actas de la Junta General de Profesores de la ELD.

⁸⁴ Cfr. Copyright de la Revista de Investigaciones Jurídicas, ELD, núm. 1, Año 1, primavera de 1977.

⁸⁵ Cfr. Copyright de la Revista de Investigaciones Jurídicas, ELD, núms. 2 a 4.

tir del número 4 de la Revista fue reemplazado por doña Laura Trigueros de Gómez del Campo.

5.3.2.1 Presentación de la Revista de Investigaciones Jurídicas

Hizo la presentación del primer número de la Revista don Gustavo R. Velasco, Rector Honorario de la ELD, rememorando la antigua Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho y otras publicaciones posteriores. Los números dos y tres fueron reseñados por don José Luis de la Peza, Rector Interino, quien aludió a la creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas y a sus fines así como al concepto de investigación y divulgación jurídicas.

5.3.2.2. Colaboraciones del primer número

En el primer número encontramos artículos de: don Antonio Carrillo Flores —La Responsabilidad del Estado en México—; don Juventino V. Castro —El fundamento humanístico de las garantías constitucionales—; don Roberto Núñez y Escalante —La influencia de Lerdo de Tejada en el restablecimiento del Senado—; don Elisur Arteaga Nava —Desaparición y restablecimiento del Senado en la Constitución de 1857—; doña Olga Islas de González Mariscal y don Sergio López Tirado —Exposición en el forum sobre problemas de inimputabilidad, celebrado en la Escuela Libre de Derecho el 26 de abril de 1975—, don Fauzi Hamdan Amad y don Elisur Arteaga Nava —Los empleados superiores de Hacienda en la Constitución y leyes secundarias—; don Luis A. Pazos De la Torre —El impuesto sobre la renta como elemento redistribuidor de riqueza—; don Eduardo de Ibarrola Nicolín —La nacionalización como concepto jurídico autónomo—; don Rogelio Villanueva C. —Aspectos de la ley federal de protección al consumidor—; y reseñas bibliográficas de doña Josette Serrato de García sobre las "Lecciones de Garantías y Amparo", de don Juventino V. Castro (México, Porrúa, 1974) y "Praxis para el desarrollo", de don Luis A. Pazos de la Torre.

5.3.2.3 Colaboraciones del segundo número

En el segundo número escribieron: don Jorge Barrera Graff —Responsabilidad del producto en el Derecho Mexicano—; don Juventino V. Castro —Las facultades de la Suprema Corte en materia electoral—; don Raúl F. Cárdenas —El abuso de confianza—; don Roberto Núñez y Escalante —La Clausula Calvo en el Derecho Mexicano—; don Miguel Villoro Toranzo —Las vivencias de justicia de los derechos y deberes del individuo humano—; don F. Javier Gaxiola O. —Consideraciones sobre el reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta—; don Luis Ruiz Quiroz —El

contrato de seguro—; don José Luis de la Peza —El Fideicomiso en México—; don Emiliano González Saravia —Método jurídico, ciencia y virtud—; don Miguel Ángel Hernández Romo —Persona y Derecho—; don Elisur Arteaga Nava —Las conjuraciones. Una interpretación política de la Constitución—; don Manuel López Medina —Pre-Seminario y Seminario de Derecho—; doña Josette Serrato de García L. —Novedades Legislativas—; don Javier Fernández del Castillo —El pensamiento de don Pedro Lascuráin respecto al Derecho—; don Joaquín Martínez Pérez Duque —La esencial relatividad del Derecho—; don Fauzi Hamdan Amad —Breves reflexiones sobre la inconstitucionalidad de los llamados reglamentos autónomos gubernativos y de policía—; don Jorge Adame Goddard —El procedimiento *ex interdicto* en el Derecho Romano Clásico—; don Felipe Gómez Mont y Urueta —La reforma de los artículos 336 y 337 del Código Penal—; don Carlos Bernal Vereá —La nacionalidad como una base legal para la protección diplomática de las sociedades—; don José A. González Fernández —Antecedentes y comentarios a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal—; don Jorge Sáinz Alarcón —La concurrencia de la federación y de las entidades federativas en materia impositiva—; y reseña bibliográfica de don Manuel López Medina sobre “las Facultades de Derecho en la Política de Desarrollo Latinoamericano —VI Conferencia Latinoamericana de Facultades de Derecho—; Bogotá, Colombia, septiembre 26-octubre 10., 1976. Unión de Universidades de América Latina (UDUAL). Universidad Externado de Colombia”.

5.3.2.4 Colaboraciones del tercer número

En el tercer número colaboraron: don Elisur Nava —Don Emilio Portes Gil—; don Gustavo R. Velasco —La relación de empleo, el contrato administrativo y la concesión de servicio público; don Luis Ruiz Rueda —Fianza de empresa, objeto de la prescripción: la acción o la obligación—; don Raúl F. Cárdenas —El Código de Martínez de Castro—; don Roberto Núñez y Escalante —Examen de oposición para obtener notarías—; don Juventino V. Castro —El derecho a la información—; don Miguel Villoro Toranzo —La evolución de la Filosofía del Derecho en los Estados Unidos de Norteamérica—; don Iñigo Laviada A. —Prácticas ilegales o inconvenientes en la constitución de sociedades anónimas y en sus reformas—; don Carlos Arellano García —Los conflictos internacionales de Leyes en materia de contratos—; don J. Agustín Ortiz Pinchetti —Aspectos jurídicos de la planeación económica y social en México—; don Adolfo Aquiles de Lucio —La Mujer ante el Derecho Mexicano—; don Elisur Arteaga Nava —Notas para un Derecho Constitucional Estatal—; don Manuel López Medina —Los latines del jurista—; doña Josette Serrato

Combe —Novedades Legislativas—; don J. de Jesús Tovar —El principio de la legalidad en el Derecho Administrativo—; don Fauzi Hamdan Amad —Elementos y caracteres propios del servicio público y su ubicación dentro del Derecho positivo mexicano—; don Jorge Adame Goddard —*Integri restitutio competit aut in rem aut in personam*—; don Felipe Gómez Mont y Urueta —Delitos de funcionarios y empleados contra las instituciones de Crédito—; don Fernando Vázquez Pando —Regímenes fiscales de extranjeros en el extranjero; de prestación de servicios subordinados y de prestación de servicios independientes—; don Rafael Estrada Sámano —Necesidad de reinstaurar, dentro de la estructura del Poder Ejecutivo Federal, la Secretaría de Justicia—; don Eduardo de Ibarrola —Las entidades paraestatales y los medios de control y vigilancia de las mismas por el Gobierno Federal—; don Abraham Castellanos —El proceso agrario mexicano—; don Jaime del Arenal Fenocho —Elucidaciones, un libro jurídico mexicano del siglo XVIII—; don Enrique Creel de la Barra —Breves notas sobre la historia de la Banca en México—; don José Luis Soberanes F. —Introducción al estudio de la audiencia de México—; don Óscar Narváez —Modos de terminarse el registro de marca—; don Javier Orellana Ruiz —Regulación de la prueba de peritos (prueba pericial) dentro del Proceso Civil y Penal, así como en el procedimiento administrativo en la República Mexicana—; y reseñas bibliográficas: de don Jorge Adame Goddard sobre “*La Tradición Jurídica de Occidente*”. Antología de los apuntes del profesor Javier de Cervantes. Preparada por María del Refugio González y José Luis Soberanes Fernández. Con un prólogo de los mismos compiladores y una semblanza del autor escrita por José Arce y Cervantes. México, UNAM, 1978, pp. 202; y de don Manuel López Medina sobre la “*Antología de Estudios sobre la Investigación Jurídica*”, Lecturas Universitarias, vol. 29. Cordinación de Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978. 14 × 21 cms., 276 págs. Compilador: don Jorge Witker V.

5.3.3. Actividades del Comité Organizador de Cursos de Actualización

Don Elisur Arteaga Nava y las señoras Josette Serrato de García L. y Laura Trigueros de Gómez del Campo formaron a fines de 1978 un Comité Organizador que programaría —con certera visión y gran dinamismo— una serie de Cursos de Actualización, impartidos por acreditados especialistas y para profesionistas, maestros e investigadores.

5.3.3.1 Los primeros Cursos de Actualización trataron sobre diferentes temas del derecho público y del privado por los expertos y en las fechas de 1979 que se indican en seguida:

5.3.3.1.1. Derecho laboral

Lic. Fernando Yllanes Ramos: Derecho al trabajo; capacitación y adiestramiento; tesis y jurisprudencia relevantes (13, 15 y 20 de marzo).

5.3.3.1.2 *Derecho mercantil*

Lic. Francisco Vizcaya y Lic. José Luis de la Peza: Innovaciones en el Derecho Bancario (22 y 27 de marzo).

5.3.3.1.3 Derecho Constitucional

Lic. Antonio Martínez Báez: La Reforma Política (29 de marzo y Lic. Juventino V. Castro: El Sistema del Derecho de Amparo (3 y 5 de abril).

5.3.3.1.4 Derecho Civil

Lic. Ramón Sánchez Medal y Lic. Alberto Pacheco: Actualización de Derecho de Familia y Derecho Registral (17, 19 y 24 de abril).

5.3.3.1.5 Filosofía del Derecho

Lic. Ulises Schmill: Incidencia actual de la teoría kelseniana en la Teoría General del Derecho (7 de mayo) y Exposición del positivismo en los países escandinavos (9 de mayo) y Lic. Miguel Villoro Toranzo: Enfoque de los Derechos Humanos en los Estados Unidos de Norteamérica (14 y 16 de mayo).

5.3.3.1.6 Derecho Fiscal

Lic. Roberto Hoyo Daddona: La globalización del impuesto sobre la renta para las personas físicas (25 de abril); Lic. Francisco Gil: Panorama económico de la Reforma Fiscal (2 de mayo); Lic. Fernando Vázquez Pando: Regímenes fiscales de extranjero en el extranjero; de prestación de servicios subordinados, y de prestación de servicios independientes (3 de mayo); Lic. Ignacio Morales: Régimen del impuesto sobre la renta en arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles (8 de mayo); Contador Alberto Parás Pagés: Reformas fiscales en materia de adquisiciones; transparencia fiscal. Régimen del impuesto sobre dividendos (10 de mayo) y Lic. Mariano Azuela: Innovaciones en el Tribunal Fiscal (15 de mayo).

5.3.3.2 Después hubo un Curso de Actualización Fiscal sobre la Ley del Impuesto al Valor Agregado:

C.P. Maximiliano Varón: Mecánica del impuesto, concepto y diferencias con el impuesto sobre ingresos mercantiles; efecto en los precios; traslación, acreditamiento y pago (5 de noviembre de 1979). C.P. Francisco Padilla: Tasas, exenciones, causantes tasa cero y causantes menores; contabilización; métodos de control de eficacia (7 nov.) C.P. Alberto Parás Pagés: Proyección financiera; estrategia de implantación; exportaciones; causantes no habituales; otros (8 nov.). Lic. Ignacio Morales: Régimen de inmuebles (12 nov.). Lic. Jorge Sáinz: Prestación de servicios; uso o goce temporal de bienes; importación (14 nov.). Lic. Roberto Hoyo Daddona: Repercusión en los Estados Federados; Ley de Coordinación Fiscal; Panorama Fiscal (15 nov.).

5.3.3.3 En otro Curso se estudió "El Nuevo Derecho Procesal del Trabajo":

Lic. Fernando Yllanes Ramos: Política General de la Reforma (25 de feb. 1980); Dr. Néstor de Buen Lozano: Principios Generales del Derecho Procesal (27 feb.); Lic. Baltasar Cavazos: Procedimiento Ordinario (28 feb.); Lic. José Cándano: La Carga de la Prueba (3 marzo); Lic. Carlos Colín Núñez: Procedimiento de Huelga (5 marzo).

5.3.3.4 El siguiente Curso se dedicó al "Régimen jurídico del Comercio Internacional contemporáneo":

Dr. Jorge Witker: Principios generales en la regulación de Comercio Internacional y sus organismos (7 abril). Lic. Héctor Hernández: Problemática actual del Comercio Internacional (9 abril). Dr. Héctor Gros Espiell: Conferencias Mundiales de Comercio y Desarrollo — UNCTAD (10 abril). Dr. Enrique Wiles: Valoración Aduanera Internacional (14 abril). Lic. Vicente Querol: Sistemas Generalizados de Preferencias Arancelarias en Comercio Internacional (17 abril). Lic. Jorge Canavati: Productos Básicos en el Comercio Internacional: El caso del café. Su importancia en el Comercio Internacional. Aplicación a otros productos básicos (21 abril). Lic. Rodolfo Cruz Miramontes: Regulación Antidumping y Prácticas Desleales (23 abril). Lic. Luis Bravo A.: Política Arancelaria y el Comercio Exterior de México (24 abril). Lic. Antonio Gazol S.: Instrumentos no Arancelarios de la Política de Comercio Exterior (28 abril). Lic. Ernesto Enríquez: Panorama Económico del Comercio Internacional en México (30 abril).

5.3.3.5 Dos cursos más fueron consagrados al estudio de los contratos civiles y mercantiles y al de obra pública.

5.3.3.5.1 Contratos civiles y mercantiles: Lic. Ramón Sánchez Medal: El

fideicomiso en México. Ausencia del acto traslativo. Acto sobre patrimonio ajeno. Substitución de titularidad (9 junio). Lic. Fernando Vázquez Pando: Arrendamiento financiero. Origen y función. Naturaleza. Régimen fiscal (11 junio). Lic. Fauzi Hamdam Amad: Transferencia de acciones. Naturaleza y efectos de la compraventa, dentro y fuera de bolsa. Régimen fiscal. Inversión extranjera (12 junio). Lic. Fausto Rico Alvarez: Sociedad civil. Características. Distinciones. Asociación Profesional. Reglamentación. Aspectos fiscales (16 junio). Lic. Jorge Barrera Graff: Contrato de sociedad (18 junio). Lic. Manuel Borja Martínez: Compraventa a plazos. Bienes inmuebles. Reserva de dominio. Hipoteca. Aspectos fiscales (19 junio).

5.3.3.5.2 Contrato de obra:

Lic. Carlos Santistevan: Contrato de obra. Naturaleza. Modalidades. Diferencias. Derechos y obligaciones (10. julio). Ing. Ramón Díaz Nava: Contrato de obra pública. Características. Fundamento constitucional. Ley, reglamento y bases del contrato. Ley de inspección de contratos (3 julio). Ing. Marco Antonio Fonseca: Padrón de contratistas del gobierno federal (8 julio). Lic. Eduardo de Ibarrola. Régimen fiscal. Regímenes especiales. Repercusiones del valor agregado (10 julio).

5.3.4 Trabajos de los investigadores

5.3.4.1 Aparte de sus investigaciones publicadas en la Revista de Investigaciones Jurídicas para sus cuatro números, trabajaron en las siguientes: *Palingenesia del Libro Primero de las Sentencias de Paulo*, por don Jorge Adame Goddard; como primer paso de este trabajo se hizo la traducción del inglés al castellano de la obra de Ernst Levy, titulada "A Palingenesia of the opening titles of Pauli Sententiae", versión que próximamente será publicada. *Los contornos actuales del Derecho internacional Privado: nuevos métodos y nuevas áreas que se integran a su problemática*, por doña Laura Trigueros de Gómez del Campo. *Régimen legal de los trabajadores al servicio de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios*, por don Manuel López Medina. *La formación doctrinal de la última generación de juristas novohispanos*, por don Jaime del Arenal Fenochio, quien para profundizar en el tema y hacer acopio de fuentes investigó en archivos de España de septiembre de 1979 a junio de 1980.

5.3.4.2 Los investigadores participaron asimismo en la reorganización de los seminarios, según queda dicho (5.2.4.2. a 5.2.4.8), formulando el *Proyecto de Reorganización*, participando en seminarios piloto, atendiendo preseminarios y seminarios.

5.3.4.3 Además, reorganizaron y atienden la biblioteca y la hemeroteca, elementos indispensables para ejecutar adecuadamente trabajos de investigación documental jurídica.

5.3.4.3.1 Biblioteca

Habida cuenta de que la biblioteca es un elemento indispensable para la ejecución de trabajos de investigación, durante todo el periodo se vino incrementando su acervo, ya mediante adquisiciones a costa de la Escuela ya por donaciones de maestros, exalumnos o amigos.

Su reorganización material y administrativa data de 1972, año en que contó con local más adecuado, y ha continuado hasta el día de hoy, perfeccionándose el inventario, la clasificación, el servicio de préstamo y el sistema de adquisiciones; implementándose en cada caso la solución adecuada a los problemas planteados; comprándose nuevos libros de derecho y ciencias auxiliares, editados en el país y en el extranjero, principalmente en España, Italia, Inglaterra y Francia, con base en la opinión que se solicitó a los maestros.

Entre las valiosas donaciones de los últimos tiempos recordemos las de don Pablo Macedo, don Gustavo R. Velasco, don Alberto Vázquez del Mercado y don Luis R. Lagos.

En la reorganización de la biblioteca intervinieron doña Josette Serrato de García, don Jorge Adame Goddard, don Jaime del Arenal Fenochio y don Manuel López Medina; entre los bibliotecarios de los últimos tiempos se encuentran los señores Carmelo Cervantes Santillán y Julián Sánchez Hernández; y como clasificadores están el señor Andrés Téllez y la señora Rosahisela Piña de Téllez.

La biblioteca, de estante cerrado, cuenta actualmente con 19,000 volúmenes aproximadamente. Edita un boletín informativo de libros clasificados, reclasificados y nuevas adquisiciones.

5.3.4.3.2 Hemeroteca

Doña Laura Trigueros de Gómez del Campo, auxiliada por doña María del Carmen Carmona Lara, inició en 1979 la reorganización de la hemeroteca.

Hasta entonces la formaban revistas donadas por maestros y exalumnos o conseguidas mediante el intercambio que se sostuvo con universidades del país y del extranjero a las que se enviaba el Boletín Bibliográfico de la Escuela o tesis de los alumnos.

Dicho acervo no estaba disponible en su totalidad, pues se clasificaba sólo un pequeño número de revistas y de éstas sólo algunos artículos; por lo demás, no se contaba con un sistema de selección en ninguno de los casos y la clasificación se hacía por autor y por título del trabajo;

en esas condiciones, se hacía imperativa una reorganización administrativa y operacional.

En lo administrativo, se llevó a cabo una reestructuración del sistema de adquisiciones, manteniendo los canjes iniciados con anterioridad y procurando veinte más; actualmente se envía la Revista de Investigaciones Jurídicas que edita la Escuela para sostener esos intercambios o, en otros casos, con fines de difusión. Los nuevos canjes comprenden las escuelas y facultades de derecho del Distrito Federal y de las entidades federativas así como algunas del extranjero; y se reciben, entre muchas otras, las siguientes publicaciones: Anuario Jurídico, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México; Jurídica, anuario del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana; Revista del Instituto Nacional de Medicina Legal, de Bogotá, Colombia; Hand Book of Latin American Studies, University of Florida; Commercial Law Journal, of the Commercial Law League of America, Chicago, Illinois; Revue de Science Criminelle et Droit Pénal Comparé, Recueil Sirey, France.

Se tomaron cuarenta suscripciones a revistas importantes en cada rama del derecho, entre otras: Revista Española de Derecho Internacional, Consejo Superior de Investigaciones, España; Revue Trimestrielle de Droit Civil, Sirey, París; Revue Trimestrielle de Droit Commercial, Recueil Sirey, París; International Journal of Social, Political and Legal Philosophy; American Journal of International Law, American Society of International Law, Washington, D. C.; Harvard Law Review; Rivista di Diritto Processuale, Cedam, Padova; Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto, Giuffrè, Milano, etcétera.

Dentro de la esfera operacional, se organizó el kárdex y se pusieron a disposición 314 colecciones de revistas, de las que 60 están al día (1977-1980). Se reelaboró el sistema de clasificación para manejarlo por nombre de autor y por materia de cada artículo, a través de un catálogo de 330 voces; éste incluye todos los trabajos de las revistas así como la legislación y jurisprudencia comentadas. En la nueva clasificación se incluyeron todas las revistas anteriormente clasificadas y el material nuevo de 1977 a la fecha. Se cuenta actualmente con 30,000 tarjetas aproximadamente en los ficheros de autores y materia, además de un catálogo general de revistas ordenado por materias. En combinación con la Biblioteca, se edita periódicamente un boletín bibliográfico en donde se reseñan las adquisiciones y la clasificación tanto de la biblioteca como de la hemeroteca.

5.4 Otras publicaciones y conferencias

5.4.1 Publicaciones periódicas

5.4.1.1 Por los primeros años del periodo se publicó un *Boletín de la So-*

ciudad de Alumnos de la Escuela Libre de Derecho. Sólo nos fue dado localizar el número 7, vol. I, correspondiente a diciembre de 1956, que señala como director a don Miguel Machuca L., y contiene un informe del Rector don Gustavo R. Velasco, un discurso de don Guillermo Gallardo Vásquez, la reproducción de la segunda parte de las Noticias Históricas sobre la Escuela Libre de Derecho por don Germán Fernández del Castillo, un trabajo práctico de seminario presentado por don Alfredo Borboa y una semblanza de don Teófilo Olea y Leyva —uno de los famosos siete sabios de México y profesor de legislación social en la ELD— por don Juventino V. Castro.

5.4.1.2 Una *revista de la Escuela Libre de Derecho*, bimestral, dirigida por don Miguel Machuca López, comenzó a publicarse en julio de 1957 por la Asociación de Exalumnos de la ELD, A. C.

5.4.1.3 Otra *Revista de la Escuela Libre de Derecho*, de periodicidad irregular, se publicó en los años de 1963 y 1964, dirigida por Luis René Martínez Souvervielle y patrocinada por la Asociación de Alumnos.

5.4.1.4 *Encuentro*, fue una revista de periodicidad irregular, publicada en los años de 1972 y 1974.

5.4.1.5 Una *Revista Jurídica de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Libre de Derecho* se publicó en homenaje al sexagésimo quinto aniversario de la ELD el 10. de junio de 1977. Presidía la sociedad don Mauro González Luna Mendoza y fueron directores generales de la revista don José Ángel Ávila Pérez y don Octavio Becerra Gallo.

5.4.1.6 Hubo más publicaciones periódicas, por ejemplo: *Tribuna* —1974 a 1975— y *Omnia* —1977—, de carácter predominantemente informativo o literario.

5.4.2 Libros

5.4.2.1 Serie C

Con motivo del cincuentenario de la ELD se publicaron ocho volúmenes que integran la Serie C, compuesta por los siguientes títulos: Derecho Penal Mexicano —Parte especial, Tomo I, Delitos contra la Vida e Integridad Corporal—, de don Raúl F. Cárdenas (México, Jus, 1962); Sucesiones en Derecho Mexicano, de don Luis F. Uribe (México, Jus, 1962); El Conocimiento de lo Social —La Sociología científica y la Ontología social— de don Isaac Guzmán Valdivia (México, Jus, 1962); El Proceso Civil en México —Libro Primero, El Proceso Contencioso Ordi-

nario— de don José Becerra Bautista; tratado de la Organización Internacional, de don Francisco Cuevas Cancino (México, Jus, 1962); El proceso Civil en México —Libro Segundo, Los Procesos Especiales—, de don José Becerra Bautista (México, Jus, 1963); El Proceso Civil en México —Libro Tercero, Los Procesos Impugnativos—, de don José Becerra Bautista (México, Jus, 1963); y Estudios Constitucionales —Segunda Serie—, de don Manuel Herrera y Lasso (México, Jus, 1964).

5.4.2.2 Estudios Penales, de don Raúl F. Cárdenas (México, Jus, 1977), fueron publicados en ocasión del sexagésimo aniversario de la ELD.

5.4.2.3 Derecho Procesal en Serio y en Broma, de don Niceto Alcalá Zamora y Castillo (México, Jus, 1978) fue publicado con motivo de un cursillo desenvuelto por él en la ELD los días 22, 24 y 26 de noviembre de 1976.

5.4.3 Intramuros de la ELD, durante este periodo se promovieron también numerosas conferencias, aisladas o en serie. Recuérdanse todavía hoy las que sustentaron en el mes de enero de 1950 varios especialistas mexicanos y extranjeros sobre derecho aéreo y las del internacionalista René de Lacharriere en abril de ese mismo año, en el que también se contó con las del Prof. Laufenburger, de la Sorbona; en 1952, el Prof. Piero Calamandrei y algunos profesores de la Universidad de Miami, dictaron muy interesantes conferencias; el centenario de la Constitución de 1857 fue motivo de otras no menos importantes; en fin, tanto las autoridades de la Escuela como la Sociedad de Alumnos han conseguido que expertos en diversas ramas del Derecho expongan el tesoro de sus conocimientos y hallazgos, como lo hicieron, por ejemplo, don Héctor González Uribe, don Jaime Álvarez Soberanis, don Luis Recaséns Siches, don Guillermo Floris Margadant S., don Joaquín Garrigues, don Ernesto Báez Lozano, don Niceto Alcalá Zamora, don Antonio Carrillo Flores, etcétera.

5.5. Resultados del periodo

5.5.1 De 1950 a mayo de 1980 se recibieron en la ELD 884 abogados,⁸⁶ lo que significa un promedio de 29 abogados por año.

Abre el periodo don Roberto Ganar Meléndez con su tesis sobre "La Participación Criminal" 24-IV-50.

Cierra el periodo doña Lourdes Gómez Arana haciendo en su tesis un "Breve análisis y consideraciones sobre el Régimen Legal de los Fideicomisos Públicos", 16-V-80.

⁸⁶ Fuente: Libro de Exámenes Profesionales de la ELD.

5.5.2 Ya en 1962 manifestaba don Gustavo R. Velasco, refiriéndose a toda la brillante trayectoria de la ELD, desde su fundación:

También celebraría informarles sobre los frutos que ha vendido nuestra casa de estudios, sobre los 1,040 abogados recibidos en ella, los profesores que ha formado, su obra científica expresada en multitud de conferencias y en decenas de publicaciones que han llevado su nombre al extranjero.⁸⁷

¿Resultados? Más de un mil abogados titulados en la Escuela; varios millares de estudiantes que han recibido instrucción en ella aunque no hayan continuado la carrera o la hayan terminado en otra facultad; aproximadamente doscientos profesores que hemos formado y que han impartido sus luces en la cátedra o mediante la pluma; centenares de conferencias y estudios jurídicos; varias decenas de libros editados. Más importante todavía es que nuestro ideal no se ha reducido a formar prácticos y ni siquiera hábiles profesionistas, sino hombres completos, en quienes la preparación especializada indispensable para el ejercicio de la abogacía se sitúa dentro de un panorama más amplio a través del estudio de la sociología y la economía y de una sucesión de cursos históricos que culminan en la historia del derecho patrio que esta Escuela tuvo el orgullo de implantar por primera vez en nuestro país. También tratamos de proporcionarles una visión sintética del derecho y del lugar que ocupa en el mundo y en la vida, mediante el curso de introducción que recibe al estudiante en los umbrales de la carrera, y el curso de filosofía del derecho en que culminan los estudios. Por último, nos esforzamos en todo momento, gracias a una variedad de medios, por imbuir en quienes pasan por nuestras clases un concepto moral y elevado de la profesión, a fin de que el derecho que aplicarán, según admonición inscrita en el diploma con que los despedimos, no se inhiba por compasión, ni se doblegue ante el poder, ni se corrompa por el dinero.⁸⁸

Y un año más tarde expresaba:

Si algún propósito ha tenido el Rectorado que he ejercido por designación de mis pares, los señores Profesores de la Escuela, ha sido hacer de nuestra institución la mejor escuela de derecho posible.

⁸⁷ Discurso ante el Club Rotario de la Ciudad de México, el 17 de julio de 1962, en el volumen "Al servicio...", pág. 67.

⁸⁸ Discurso pronunciado en la velada en que se conmemoró el quincuagésimo aniversario de la Escuela, el 24 de julio de 1962, en el volumen "Al servicio...", cit., págs. 81 y 82.

No he puesto mi ambición en que sea una Escuela cualquiera —en nuestro país existen 15 a 20 institutos que enseñan derecho— sino nada menos que una gran escuela. No me corresponde a mí, tal vez ni siquiera a todos nosotros, juzgar si nos hemos aproximado a esta meta. Pero no faltan motivos para pensar que la Escuela merece respeto y goza de prestigio. Ahí están la resonancia que tuvieron los actos y festejos de nuestro Quincuagésimo Aniversario, la demanda de inscripciones para este año escolar, los puestos que ocupan los egresados del plantel en la vida pública y privada de nuestro país. Ustedes saben que más de la mitad de los notarios de la Ciudad de México provienen de la Escuela, que compañeros nuestros integran los Departamentos Legales de los principales bancos, que también figuran en varias compañías de seguros y en muchas de las empresas comerciales e industriales más importantes. En la administración pública y la diplomacia hay distinguidos abogados que salieron de nuestras aulas, y bromeando con un periodista el año pasado, y conste que no cedo a la moda del momento de hacer política, sino que formulo una consideración de carácter permanente, le decía yo que no veo por qué la Escuela Libre de Derecho no ha de dar otros Presidentes a México. Pero vayamos a observación más actual y comprobable: En el Tribunal Superior de Justicia, en la Suprema Corte de la Nación, contamos con representantes que han hecho honor al nombre de la Escuela con su dedicación al trabajo, sus conocimientos jurídicos, y la imparcialidad y la honradez que constituyen los atributos básicos del juez.⁸⁹

5.5.3 Como resultados de este periodo, no sólo están los abogados recibidos sino también los millares de estudiantes que recibieron instrucción, aunque no hayan continuado la carrera o la hayan terminado en otra escuela o facultad, y los profesores e investigadores formados, pues no debe olvidarse que en el ejercicio profesional se desarrolla eminentemente la investigación aplicada.

5.5.4 Además, en las actas de la ELD, abiertas con magnificencia a la sociedad, surten sus efectos con creces la instauración y el laboreo de los seminarios y la creación y denodadas actividades del Instituto de Investigaciones Jurídicas, quedando como garantías de que esta benemérita Institución, consciente de su función social, así como lo hizo en el pasado y lo verifica en el presente, sabrá y podrá responder eficientemente en el futuro.

⁸⁹ Discurso en el banquete anual, julio de 1963, en el volumen "Al servicio...", cit., págs. 92 y 93.

6. PERSPECTIVAS Y POSIBILIDADES FUTURAS

6.1. Continuando la ejecución del programa de reorganización de seminarios, para el ciclo escolar 1980-1981 entrará en práctica, además del pre-seminario de primer año y de los seminarios de segundo y tercero, el seminario de investigaciones de cuarto año; en 1981-1982 funcionará *Deo Volente*, además de los antedichos, el de tesis en quinto.

6.2. El acuerdo de colaboración entre la Escuela Libre de Derecho de México y la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, España, prevé la realización de actividades docentes, de investigación y de difusión que al ejecutarse contribuirán al desarrollo de la ciencia jurídica en ambos países.

El mencionado acuerdo fue gestionado por el Rector don José Gómez Gordo durante su estancia en España como embajador de México y lo firmó en su representación don Francisco García Gimeno y por parte de la Universidad de Sevilla su Rector don Francisco González García el 8 de mayo de 1980.

6.3 En 1982, año en que culminará la reorganización de los seminarios, celebrará la ELD su septuagésimo aniversario; con este motivo, y como ya es tradición en la Escuela, se espera publicar trabajos de investigación científica que preparan maestros y exalumnos.

Don Genaro Mario González, por encargo especial de la Junta Directiva, escribe ya la Historia de la Escuela Libre de Derecho.

7. REFLEXIONES SOBRE LOS TEMAS TRATADOS

7.1 *Sobre los fundamentos legales de la investigación y difusión jurídicas* (2-2.6.1)

7.1.1 El tiempo —crisol de purificación, de ensayo o prueba, de análisis— se ha encargado de confirmar el acierto de los fundadores de la ELD y sucesores al establecer y mantener vigentes las contadas normas que al señalar su objeto exclusivo le imponen el deber y le confieren el derecho de enseñar las ciencias jurídicas y sus auxiliares como una función vinculada de modo intrínseco a la de investigarlas concomitantemente; en efecto, sólo de esa guisa se posibilita una auténtica enseñanza, como es admitido universalmente el día de hoy y recomendado con creces;⁹⁰ así, lo primero que debemos advertir en esas normas es la perfecta adecuación a su fin.⁹¹

⁹⁰ Por las conferencias de facultades y escuelas latinoamericanas de derecho, por convenciones regionales, por la generalidad de los autores.

⁹¹ Refiriéndose don Gustavo R. Velasco a las pocas y simples reglas que forman la

7.1.2 En cuanto a su acatamiento y consiguiente eficacia, hemos visto a lo largo de la historia de la ELD testimonios nunca desmentidos de maestros y alumnos —*nemine discrepante*—, enaltecidos por el refrendo de la sociedad mexicana al evaluar siempre con signo positivo los resultados del sistema teórico-práctico de la ELD. Dichas informaciones, provenientes de personas dotadas de conocimiento y veracidad, tienen valor de un testimonio que lejos de convertir a sus deponentes en un *Cicero pro domo sua*⁹² hace de ellos a un mismo tiempo pero bajo diferente aspecto actores individuales y testigos sucesivos de una obra colectiva de singular relevancia en los avances de la ciencia jurídica en México, en lo que propios y extraños coinciden.

7.1.3 El éxito resultante de la conjunción entre ese marco normativo adecuado a sus fines y su fiel acatamiento demuestra la trascendencia de la investigación; sin investigación se podrán hacer muchas cosas en las escuelas y facultades de derecho, menos enseñar el derecho; para enseñarlo verdaderamente se requiere recurrir, sin tapujos, a la investigación.

7.2 Sobre las características y resultados del periodo 1912-1949 (4-4.5)

Los factores que contribuyeron a que la ELD lograra valiosos resultados durante ese periodo fueron ante todo psicológicos y técnicos.

7.2.1 Recuérdese que la causa impulsiva que animó a los alumnos fundadores de la ELD fue establecer una Escuela libre, independiente, ajena a todo fin político o credo religioso, y dedicada exclusivamente a la enseñanza-investigación-difusión de las ciencias jurídicas y de sus auxiliares.⁹³ Esa pureza de intención, ligada con “una madurez de espíritu ejemplar”,⁹⁴ y la efectiva entrega a la realización de su propósito no podían menos que asegurar la vida de la Institución y lograr valiosos resultados concretos en lo profesional. En esta causa —extraña a toda dispersión— no encontramos sino la aplicación del viejo y sabio principio latino del *non multa sed multum*.

constitución de la ELD, señala que “nos han gobernado en forma tan adecuada a nuestro fin, que a ellas debe atribuirse en buena parte el hecho de que la Escuela haya pervivido y prosperado y que a ninguno de nosotros nos pasaría por la mente la impudencia de modificarlas”. Discurso ante el Club Rotario de la Ciudad de México, el 17 de julio de 1962, en el volumen “Al servicio...”, cit., págs. 63 y 64.

⁹² Vid. Fumagalli, Giuseppe, *L'Ape Latina*, dizionarietto di 2948 sentenze proverbi motti divise frasi e locuzioni latine, Milano, Hoepli, 1975, pág. 39, núm. 329: *Cicerone che parla per la propria casa.* // Si vuol citare per spiegare il calore interessato di certe difese; ed infatti una delle orazioni di Cicerone è intitolata *Pro domo sua*.

⁹³ Cfr. Fernández del Castillo “Noticias históricas...”, cit., págs. 14-32.

⁹⁴ Velasco, Gustavo R., Discurso pronunciado en la velada en que se conmemoró el quincuagésimo aniversario de la Escuela, el 24 de julio de 1962, en el volumen “Al servicio...”, cit., pág. 74

La idea motriz perduraría durante todo el periodo y no sería abatida ni aun por las estrecheces económicas de una Institución que sufraga sus gastos de mantenimiento, salvo alguna rara donación, sólo por las bajas cuotas mensuales de los alumnos, de donde derivara su condición trashumante y el tardío establecimiento de la biblioteca y hemeroteca.

7.2.2 Mas como no baste la buena intención para lograr fines propuestos, los alumnos fundadores solicitaron y obtuvieron la ayuda nada menos que del entonces patriarca de los abogados en México, don Luis Méndez, y de dieciséis profesores fundadores,⁹⁵ sobresalientes todos ellos en el conocimiento y ejercicio de las ramas del derecho que empezaron a enseñar-investigar-difundir en la naciente Institución. Asimismo, desde 1913 la ELD ha contado con el patrocinio del Insigne y Nacional Colegio de Abogados.

Desde el principio, la selección del profesorado ha sido rigurosa y sus servicios “necesaria e invariablemente gratuitos”, conforme a lo prevenido en el artículo 5o. del Estatuto. Por fortuna, en todo tiempo la ELD ha contado entre sus maestros a los juristas de más renombre en México y ha llegado a una etapa en que la mayor parte de sus profesores son seleccionados de entre los exalumnos.⁹⁶

Severa fue también la selección y conservación del alumnado, sometido a constante trabajo académico y exámenes por escrito, cuyos requisitos fija el Reglamento de 1921 en sus artículos del 11 al 15, el de 1929 en los numerales del 23 al 36 y el de 1932 en los artículos 28 a 38.

La conformación de grupos de reducido número de alumnos fue también, sin duda, otro factor que influyó poderosamente en el éxito del proceso enseñanza-aprendizaje con ejercicio de la investigación, así como en el fuerte espíritu de compañerismo que une a sus egresados.

7.3. Sobre las características y resultados del periodo 1950-1980 (5-5.4.2.2.3)

Acorde con su carácter “simultáneamente rebelde y tradicional” —como lo describiera don Genaro María González—⁹⁷ durante este periodo la

⁹⁵ Fueron: don Agustín Rodríguez, don Francisco León de la Barra, don Emilio Rabasa, don Ignacio Bravo Betancourt, don Antonio Caso, don Francisco de P. Cardona, don Carlos Díaz Dufoo, don Pedro S. Azcué, don Miguel S. Macedo, don José Natividad Macías, don Jorge Vera Estarol, don Manuel Escalante, don Agustín Garza Galindo, don Eduardo Pallares, don Demetrio Sodi y don José M. Lozano, Cfr. Fernández del Castillo, “Noticias históricas...”, cit., pág. 31.

⁹⁶ Velasco, Gustavo R. Discurso ante el Club Rotario de la Ciudad de México, el 17 de julio de 1962, en el volumen “Al servicio...”, cit., pág. 68 y Discurso en el banquete anual de julio de 1957, en el mismo volumen, pág. 39.

⁹⁷ Cfr. Sesenta años de una idea y un ideal, en *Excelsior*, México, lunes 24-VII-1972 y en el folleto “Sexagésimo Aniversario. Escuela Libre de Derecho. 1912-1972”, México, s/f., pág. 11.

ELD, enfrentada a nuevas situaciones, se enriquece con nuevos elementos pero salva siempre sus principios y conserva sus más recias tradiciones; es ya una Institución que cuenta con cosas nuevas y cosas viejas: *nova et vetera*.

7.3.1 Del periodo anterior conserva, desde luego intacto el régimen legal referente a su objeto exclusivo, pues el Reglamento de 1950 no modifica un ápice del sistema de enseñanza con investigación ni de los requisitos académicos de la tesis profesional y del caso práctico (arts. 35 y 41).

Retiéndose también el viejo sistema de reclutamiento del profesorado y el rigor de los exámenes, que a partir de 1950 serán orales ante tres sinodales (art. 28) pero, como en el periodo anterior, no habrá exámenes a título de suficiencia (art. 32), y sólo se concederá examen extraordinario a los alumnos de quinto año que reprobaren una o dos materias (art. 31); además, se cancelará automáticamente la inscripción del alumno que fuere reprobado tres veces en la misma materia o en más de dos asignaturas en el primer año de estudios, o en más de tres durante los dos primeros cursos, o en más de cuatro en el curso de los años primero, segundo y tercero, o que en cualquier tiempo fuere reprobado seis veces en las mismas o distintas materias (art. 8o.).

Continúa la tradición difusora mediante conferencias y publicaciones y se acentúa el incremento del acervo de la biblioteca y de la hemeroteca.

7.3.2 Haciendo frente a una más intensa demanda educativa, se ve en la necesidad de admitir un mayor número de alumnos de primer ingreso, pero a fin de no sacrificar la calidad fija un máximo de 75 estudiantes y establece los grupos A y B ya en su edificio de Basilio Badillo 43 y el C en sus nuevas instalaciones de Vértiz y Arcos de Belén.

Esa situación provoca que los seminarios tengan ahora agravado su compromiso de atender la faena investigativa intraescolar y de servir, hasta cierto punto, de mecanismo de control del ejercicio de la investigación impuesto por los reglamentos; y aun la investigación y difusión jurídicas paraescolar y extraescolar no serán desatendidas, pues en buena hora se crea el Instituto de Investigaciones Jurídicas. A nuevos retos, nuevas estrategias.

7.3.2.1 Respecto al sistema de seminarios (5.2 a 5.2.4.6)

Si bien es cierto que tradicionalmente se venía enseñando en la ELD a investigar en las diferentes materias del *curriculum*, conforme a lo prescrito en el Estatuto, el establecimiento de los seminarios representa un notorio avance académico ya que habrían de dedicarse, por su propia naturaleza, a la enseñanza de la metodología de la investigación.

Sobre sus resultados, don Eduardo Trigueros, instaurador de los semi-

narios en 1950, manifestaba dos años más tarde que habían "producido eficaces frutos" y en 1954 sostenía que esta labor había sido "en extremo satisfactoria".⁹⁸ En 1956 el Rector don Gustavo R. Velasco señalaba que la innovación de los seminarios, que en una época había parecido tan difícil de establecer, había arraigado definitivamente; que entre los trabajos de los alumnos encontrábase algunos de verdadero valor y que, como se esperaba fundadamente, los seminarios habían contribuido a elevar en forma apreciable el nivel de la enseñanza.⁹⁹

Transcurriendo después el régimen de seminarios con suerte varia, dentro de una mayor o menor obligatoriedad, y produciendo ora proficuos ora desleídos frutos, se llegó al año de 1974 en que la situación se reanimó al establecerse el preseminario en el primer año de la carrera y prestarse mayor atención a los seminarios de los cursos superiores; estado de cosas que cobró mayor auge en 1977, año en que se inició la reestructuración que se está llevando al cabo el día de hoy, aprobada por la Junta Directiva, que presidía entonces el Rector Interino don José Luis de la Peza y ahora el Rector don José Gómez Gordoa.

Los frutos de la reestructuración no están por verse a corto, a mediano o a largo plazo, sino que ya han comenzado a lograrse: el preseminario orienta a los alumnos de primer ingreso sobre la metodología y técnicas de la investigación jurídica; y en los seminarios de casos y por materias de segundo y tercer año que ya se han realizado, los alumnos han ejercitado provechosamente la función de pensar para resolver problemas, no faltando incluso quienes ya hayan decidido hacer su tesis partiendo del estudio de algún caso concreto; y los alumnos de esos grupos se encuentran ya en disposición de trabajar sobre la investigación de un tema específico en 4o. año durante el curso de 1980-1981, tal como lo prevé el Programa de Reestructuración de los Seminarios.

7.3.2.2 Acerca del Instituto de Investigaciones Jurídicas (5.3 a 5.3.3.5.2)

7.3.2.2.1 Aparejada como va la función docente con la investigadora en la ELD por disposición estatutaria y práctica ejercida en cátedras y seminarios, la investigación jurídica es en ella *eo ipso* institucional desde sus orígenes, por cuanto forma parte del objeto exclusivo mismo de la Institución.

En otro sentido, sin embargo, también podemos decir que la investigación "se institucionaliza" en la ELD en 1973 si nos referimos al establecimiento del Instituto de Investigaciones Jurídicas que a nivel superior del de las cátedras y dentro de la estructura y finalidades de la misma Escuela satisface la necesidad universitaria de la creación de la carrera

⁹⁸ Discurso pronunciado en el homenaje al licenciado Eduardo Trigueros Saravia, el 13 de febrero de 1956, en el volumen "Al servicio...", cit., pág. 25.

⁹⁹ *Ibidem*.

del investigador jurídico a que se refería la Cuarta Conferencia de Facultades y Escuelas Latinoamericanas de Derecho, celebrada en Montevideo, Uruguay, durante los días 21 a 27 de abril de 1965, carrera que como lo hace notar don Héctor Fix Zamudio se inició en la República Mexicana en 1940 mediante la creación en la Universidad Nacional Autónoma de México del Instituto llamado entonces de Derecho Comparado y hoy de Investigaciones Jurídicas.¹⁰⁰

7.3.2.2.2 Don Fernando Alejandro Vázquez Pando, refiriéndose a la Evolución General del Derecho Mexicano y aludiendo al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho, mencionaba que se había logrado editar el primer número de una Revista de Investigaciones Jurídicas.¹⁰¹

Ahora han de agregarse: la publicación de tres números más (5.3.2., 5.3.2.3 y 5.3.2.4), la realización de varios Cursos de Actualización sobre diversas ramas del Derecho (5.3.3 a 5.3.3.5.2) y la contratación, servicios y trabajos de los investigadores (5.2.3, 5.2.4, 5.4 y 5.5).

7.3.2.2.3 La instauración del Instituto de Investigaciones Jurídicas en la ELD se debió a las siguientes razones: 1) El progresivo crecimiento natural de la Institución requería investigadores que atendieran la coordinación de los seminarios y las funciones de la biblioteca y de la hemeroteca; 2) No siendo la Escuela una torre de marfil cerrada a la sociedad sino por lo contrario un centro de investigación y de difusión de la cultura jurídica instituido desde sus orígenes al servicio de aquélla, ha debido implementar sus funciones con personal dedicado *ex professo* a la investigación así como a la programación de cursos especiales de actualización y a la preparación de publicaciones.

De tal suerte, el Instituto de Investigaciones Jurídicas no sólo sirve como instrumento de apoyo para la realización de la investigación intrascolar a través de los seminarios, sino también como órgano de promoción, coordinación y fomento de la investigación jurídica superior cuyos resultados pueda ofrecer al mundo plural y complejo de hoy.

7.4 Sobre el panorama general de los dos periodos

7.4.1 Del 19-VII-1913 al 16-V-1980 se recibieron en la ELD 1663 abogados,¹⁰² de donde resulta un promedio de 24 abogados recibidos por año. Cifra satisfactoria, tanto porque demuestra los resultados positivos de la

¹⁰⁰ Cfr. Breves reflexiones, cit., pág. 192.

¹⁰¹ Vid. La Evolución General del Derecho Mexicano, en *Jurídica*, anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, núm. 10, tomo 1, julio, 1978, pág. 131.

¹⁰² Fuente: Libro de exámenes profesionales de la ELD.

Institución cuanto porque la pone a salvo de convertirse en fábrica productora de abogados en serie; cantidad adecuada a una sociedad como la mexicana, que no necesita muchos abogados sino excelentes abogados.

7.4.2 Además, a lo largo de ambos periodos advertimos la fidelidad de la ELD a sus principios rectores y a sus funciones de enseñanza, investigación y difusión de la cultura jurídica. Justamente en atención a su conducta, se encuentran en ocasiones preguntas de sus hijos que equivalen a un verdadero examen de conciencia. Entre otras, recordemos las siguientes:

Don Guillermo Gallardo Vázquez, alumno y profesor, se preguntaba y respondía:

¿Ha cumplido con la misión que le asigna el imperativo de nuestros días, por lo que hace a la formación de profesionistas aptos para cumplir con tan delicada y compleja misión que la sociedad moderna le asigna a los abogados?

Mi respuesta categórica es que sí y la justificación de mi dicho la encontramos en la brillante actuación de muchos de sus hijos y en la aceptación que tienen y han tenido los egresados de sus aulas en las distintas esferas de nuestro medio, desde los más encumbrados puestos públicos, hasta las más diversas actividades de la iniciativa privada: en la banca, en la industria, en el comercio y también en la práctica docente.¹⁰³

Don Gustavo R. Velasco en diferentes ocasiones formulaba también la misma fundamental cuestión:

¿Sigue la Escuela Libre de Derecho teniendo una tarea, una misión en nuestra Patria?

No es el amor filial el que me dicta la respuesta. Sobre este problema he pensado mucho, como estoy seguro de que han pensado los señores Profesores y todos cuantos se preocupan por la enseñanza y las instituciones libres. De ahí que me interese comunicar a ustedes mi opinión, porque así conocerán mejor el plantel a que han acudido para recibir su instrucción profesional y así podrán contribuir a continuarlo, a defenderlo y a mejorarlo.

Yo no tengo duda de que la Escuela es tan indispensable ahora como cuando se fundó. Pienso inclusive que hoy es más necesaria, más angustiosa y vitalmente necesaria que nunca.¹⁰⁴

¹⁰³ En Boletín de la Sociedad de Alumnos de la ELD, vol. 1. núm. 7. dic. 1956, pág. 12.

¹⁰⁴ Discurso en el banquete anual de 1959, en el volumen "Al servicio...", cit., pág. 46.

...¿hemos cumplido nuestra misión? ¿Ha realizado esta Escuela los designios que acariciaron para ella los fundadores a quienes honramos en este día? ¿Merecemos continuar trabajando y procurando servir a nuestra Patria?

No trataremos de dar respuesta a estas cuestiones ni ello nos corresponde a la sociedad mexicana y a la posteridad dejamos la sentencia. Pero para que el fallo sea justo y para que nos favorezca según esperamos, no invocaremos ni la rectitud de nuestros móviles, ni la limpieza de la trayectoria de la Escuela, ni la cosecha que ha levantado hasta el presente. Lo importante, lo decisivo a mi juicio, es lo que somos y las virtualidades que ofrecemos, lo que podremos hacer en el futuro.¹⁰⁵

...¿Debemos estar satisfechos de la posición que hemos logrado para al Escuela Libre de Derecho? De ninguna manera. Aunque no faltan motivos para considerar que hemos recorrido parte del camino, que hemos mantenido a la Escuela dentro de la senda que le señalaron sus fundadores y que es la más conveniente y que podemos mostrar realizaciones muy valiosas, todos sabemos que nuestras aspiraciones son más altas, que ellas superan a lo que hemos logrado. además, pocas posturas existen más peligrosas, hasta más antipáticas, que la del "hombre satisfecho", la del individuo que cree que ha colmado sus ambiciones. De ello a sentirse perfecto, hastiado y en seguida a decaer no hay más que un paso. Por eso nuestro maestro Herrera y Lasso gusta de recordarnos con palabras de *El Quijote* que más importante que la posada es el camino.¹⁰⁶

7.4.3 En benéfico influjo de interacción ejercida entre instituciones, la Escuela ha recibido en sus cátedras el auxilio de profesionistas que no fueron hijos, como acaeció, por citar sólo unos ejemplos, con don Teófilo Olea y Leyva, don Luis R. Lagos, don Mariano Alcocer, don Joaquín B. Ortega, don Ignacio Burgoa Orihuela, don Rafael Preciado Hernández, don Ricardo Franco Guzmán, etcétera, y como sucede hoy desde hace ya muchos años con don Isaac Guzmán Valdivia, don Manuel Lizardi Albarrán, don Carlos Sánchez Mejorada, don Juventino V. Castro, y ahora con don Armando Ostos, don Sergio Vela Treviño, don Carlos Arellano García, doña Irma Galván de Herrera y Lasso, don José Luis Soberanes F.

¹⁰⁵ Discurso pronunciado en la velada en que se conmemoró el quincuagésimo aniversario de la Escuela, el 24 de julio de 1962, en el volumen "Al servicio...", cit., págs. 82 y 83.

¹⁰⁶ Discurso en el banquete anual, julio de 1963, en el volumen "Al servicio...", cit., pág. 94.

Legión apretada —y difícil de trazar en sus componentes forman asimismo los exalumnos de la ELD que han ido a servir a otras instituciones de enseñanza superior en la cátedra y en la investigación, ya en el Distrito Federal, ya en las entidades federativas, entre las que se encuentran: La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Escuela —hoy Departamento— de Derecho de la Universidad Iberoamericana, las escuelas de Derecho de las Universidades: La Salle, Anáhuac, Metropolitana, del Nuevo Mundo, Panamericana, del Tepeyac, etcétera. Algunos egresados han llegado además a ejercer el delicado cargo de director, como aconteció con don Miguel Villoro Toranzo en la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana, con don Genaro María González en la de la Universidad La Salle, con don Javier Crexell del Moral en la de la Universidad Anáhuac, con don Manuel López Medina en la de la Universidad Autónoma de Guerrero; el día de hoy desempeñan esa función: Don José de Jesús Ledesma en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana y don José Gómez Mont en la Escuela de Derecho de la Universidad del Nuevo Mundo. A la elevada función de rector llegó don Ildefonso Zorrilla en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Circunscribiéndonos finalmente al área del bizarro oficio del investigador, mencionemos a don Javier Piña y Palacios y a don Jorge Adame Goddard, quienes méritamente lo desempeñan en el pionero Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

7.5 Sobre las perspectivas y posibilidades futuras

Todas las provisiones mencionadas, relativas a la investigación y difusión de la cultura jurídica en la ELD, son lógica secuencia del actuar congruente de las generaciones pasadas en relación con directrices básicas sobre investigación y difusión jurídicas. De allí que, siendo predictiva la reflexión histórica y considerando la valía de los medios puestos por las generaciones presentes, no puede menos que augurarse a la ELD nuevos avances en el irreversible camino que el servicio de la sociedad emprendiera en 1912, lo que conseguirá mediante el trabajo ímprobo de sus autoridades, maestros, investigadores, alumnos y exalumnos, reiterándoles ahora nosotros los memorables y fervorosos votos con que concluyera don Luis Méndez su alocución al declarar inaugurada la Escuela: "Dios, autor de las buenas leyes e inspirador de las buenas obras, haga que esta Institución viva y prospere."

7.6 Sobre el objetivo, enfoque y alcance de esta monografía

A grandes rasgos estas son las líneas generales y las etapas de la evolución histórica de la investigación y difusión jurídicas en la ELD, la

cual, atenta al *non vitae sed scholae discimus* (vicioso es aprender más para la escuela que para la vida) que lamentara Séneca,¹⁰⁷ recomienda y practica el *non scholae sed vitae discamus* (aprendamos no para la escuela sino para la vida).¹⁰⁸

Pero naturalmente no pretendemos con estas notas haber esbozado más que un sencillo esquema que pueda servir de orientación a la investigación histórica y jurídica, pues la proyección de la Escuela no se limita a sólo cuanto se publica por ella, dado que brillantes exalumnos o maestros, como don Javier Piña y Palacios, por ejemplo, investigan y publican por otros conductos conservando, naturalmente, las lecciones de su *Alma Mater* y contribuyendo a su glorificación objetiva.

Es tan amplio y complejo el tema de la investigación y difusión de la cultura jurídica en la ELD que lo más prudente es no colgar la pluma y reconocer con franqueza la dificultad, rayana casi en lo imposible, de tratarlo exhaustivamente; no han de quemarse pues las naves poniendo punto final a un asunto que siempre quedará abierto a nuevas investigaciones y hallazgos; y, además de no pensar que se haya agotado la materia, convendrá acogerse al hábil expediente de las apostillas y de los inevitables pero salvadores *addenda et corrigenda*, con lo que se logrará el salto espiritual del *errare humanum* al confortante *sapientium mutare consilium*, donde radica precisamente la *sofrosyne* —lección suprema de realismo— que aconseja sabiamente en la elaboración del trabajo científico don Miguel Villoro Toranzo.¹⁰⁹

8. CONCLUSIONES

1a.) Las bases legales que fijan el *objetivo exclusivo* de la ELD —la enseñanza de las ciencias jurídicas y sus auxiliares— y el modo técnico de conseguirlo —mediante trabajos de *investigación*— tienen como natural corolario el deber y el derecho de *difundir* la cultura jurídica, pues la ELD, como toda institución de enseñanza superior, no es una torre de marfil cerrada a la sociedad sino, por lo contrario, una persona moral atada inescindiblemente al deber de servirla.

2a.) La sociedad, por su parte, genuina titular de los derechos, ha sido satisfecha en ellos mediante el constante acatamiento de la ELD a los antedichos lineamientos perpetuos y, por las provisiones puestas, ha re-

¹⁰⁷ Fumagalli, Giuseppe, *L'Ape Latina*, cit., pág. 195, núm. 1964: È nostro vizio d'imparare più per la scuola che per la vita.

¹⁰⁸ Idem., *op. cit.*, pág. 194, núm. 1681: Non per la scuola ma per la vita impariamo. // Si attribuisce a Seneca il quale veramente disse anzi: Non vitae sed scholae discimus (ved. núm. 1694).

¹⁰⁹ Cfr. Metodología del Trabajo Jurídico. Técnicas del Seminario de Derecho, México, Escuela de Derecho, Universidad Iberoamericana, 1968, pág. 9.

cibido ya garantías para el cumplimiento de los tres deberes fundamentales de la Institución: la enseñanza, la investigación y la difusión de la cultura jurídica.

APÉNDICE: DOCUMENTOS DEL SISTEMA VIGENTE DE PRESEMINARIO Y SEMINARIO Y OTROS

PROGRAMA DE SEMINARIOS VIGENTE EN 1952

(Transcrito del volumen "La Escuela Libre de Derecho. XL Aniversario", Escuela Libre de Derecho, México, 1952, págs. 24 y 25)

Temas para los alumnos de primer año

La persona jurídica en el Derecho Civil mexicano. Antecedentes y Concordancias con los códigos de los Estados de los siguientes temas: el nombre, el domicilio, el Registro Civil, el matrimonio, el divorcio, la situación de los hijos naturales, la adopción y la tutela legítima.

Temas para los alumnos de segundo año

Antecedentes históricos y concordancias en los códigos de los Estados de las siguientes materias: Copropiedad, usufructo y servidumbre, sucesión legítima, elementos de delito y legítima defensa.

El Poder Ejecutivo. Estudio comparativo en varios países y en diferentes constituciones.

Vocabulario del Código Civil. L. II, tit. I a VI.

Vocabulario del Código Civil. L. III, tit. I a V.

Vocabulario del Código de Procedimientos Civiles, tit. I a V.

Temas para los alumnos de tercer año

Estudio sobre los actos de comercio y concepto de comerciante. Vocabulario del Código de Comercio. Jurisprudencia.

Estudio sobre el vocabulario del Libro IV del Código Civil.

Comentario sobre sentencias de amparo.

Análisis del vocabulario de los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales.

Estudios sobre el Código Penal. Sus concordancias con los de los Estados.

Antecedentes y concordancias de la Constitución Mexicana.

Estudios comparativos con otras constituciones.

Temas para alumnos de cuarto año

Estudio sobre el vocabulario de los 29 primeros artículos constitucionales, sobre la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, sobre el Código de Procedimientos Penales.

Estudio de la jurisprudencia existente sobre letras de cambio, sobre el delito de fraude, sobre la querrela, sobre actos consentidos, sobre revocación de actos de autoridades administrativas.

Leyes vigentes, antecedentes y jurisprudencia sobre cheques sin fondos, sobre sociedades irregulares.

Comentario sobre diversas sentencias de amparo.

Temas para alumnos de quinto año

Estudio sobre la nacionalidad mexicana. Los conflictos de leyes. El derecho de asilo. La extradición. El Derecho Internacional Privado y el Código Civil.

Los organismos descentralizados en la administración pública. La concesión administrativa. El servicio público. El crédito fiscal. Las Instituciones de Crédito. El Tribunal Fiscal. Las tarifas.

La organización del Poder Ejecutivo. El delito de disolución social.

PROYECTO DE REORGANIZACIÓN DE LOS SEMINARIOS
DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO

JORGE ADAME GODDARD

1) *Objetivo*

El objetivo general de este proyecto es constituir seminarios en la ELD que sirvan para enseñar a los estudiantes a realizar eficientemente trabajos de investigación jurídica, así como para producir obras (artículos y libros) que constituyan aportaciones a la cultura jurídica.

2) *Plan general*

El plan se desarrollará a través de tres tipos de unidades: a) el preseminario; b) los seminarios "de estudio" y c) los seminarios "de investigación".

a) El preseminario lo constituye el curso de "Iniciación a la Investigación Jurídica" que deben cursar y aprobar los estudiantes del primer

año y cuyo objetivo es dar a conocer a éstos las técnicas y métodos propios de la investigación jurídica.

b) Los seminarios "de estudio" se prevén exclusivamente para los estudiantes del segundo año y se refirirán, cada uno, a una de las materias jurídicas que se imparten en ese año. Así pues, habrá los siguientes seminarios de "etudio".

1. Seminario de Derecho Civil II (Obligaciones);
2. Seminario de Derecho Romano II (Obligaciones);
3. Seminario de Derecho Procesal Civil I (Parte General);
4. Seminario de Derecho Penal I (Parte General) y
5. Seminario de Teoría del Estado.

Estos seminarios tendrán la finalidad de habituar a los estudiantes a estudiar problemas jurídicos concretos (teóricos o prácticos) con el objeto de resolverlos. De modo que el trabajo principal en ellos consistirá en el análisis y discusión verbales, en mesas redondas, de los problemas planteados y de las soluciones aportadas. Como se trata de que los estudiantes se acostumbren a estudiar para solucionar problemas, no importa que los que se les propongan sean problemas ya muy estudiados o inclusive resueltos, con tal que sean estimulantes e inciten a la discusión. Los problemas a tratar podrán ser tanto casos prácticos, como problemas de interpretación de textos o problemas doctrinales; la naturaleza de éstos dependerá, principalmente, del tipo de materia a que se refieran.

Estos seminarios podrán estar dirigidos por un profesor o por un investigador.

c) Los seminarios de investigación se establecen con el objeto de producir obras (artículos y libros) que constituyan aportaciones a la cultura jurídica y para que los estudiantes aprendan a investigar colaborando en la investigación que realice un investigador profesional.

Estos seminarios estarán a cargo de investigadores y trabajarán sobre problemas jurídicos importantes para la sociedad mexicana o para la ciencia jurídica, que hayan sido aprobados por la Junta Directiva de la Escuela. Los investigadores tendrán la obligación de entregar una obra en determinado tiempo y de adiestrar en las tareas de investigación a los estudiantes que se inscriban en los seminarios.

Los estudiantes del 3o. y 4o. grado tendrán obligación de concurrir a uno de estos seminarios cada año y participar en los trabajos de investigación que ahí se realicen. La labor principal que harán los estudiantes será la redacción de un trabajo que se refiera a alguna de las cuestiones conectadas con el problema principal que se estudia en el seminario.

Los estudiantes del 5o. año tendrán la oportunidad de inscribirse en alguno de los seminarios de investigación para hacer su trabajo de tesis

profesional sobre alguna de las cuestiones que en ellos se traten, aunque, por supuesto, también podrán hacer su trabajo de tesis profesional independientemente de los seminarios.

Los seminarios de investigación podrán estar dirigidos por investigadores de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial.

3) Principios básicos que regirán ambos tipos de seminarios.

a) Los problemas a tratar en los seminarios serán definidos por el director de seminario, atendiendo la opinión y necesidades de los catedráticos de la materia respectiva, cuando se trate de seminarios de estudio, o por el investigador, de común acuerdo con la Junta Directiva de la Escuela, cuando se trate de seminarios de investigación.

b) La materia de seminarios es obligatoria como cualquier otra.

c) En cada seminario únicamente podrán inscribirse 30 alumnos. Si hubiese mayor demanda en alguno de ellos, la Junta Directiva de la Escuela estudiará el caso y resolverá lo conducente.

d) Los seminarios trabajarán en grupos no mayores de 10 alumnos, con un investigador cada grupo, debiendo sesionar por lo menos una vez por semana.

e) Los alumnos al hacer su inscripción a 2o., 3o. o 4o. años, se inscribirán al seminario que elijan, siempre y cuando haya lugar.

f) Cada alumno tendrá la obligación de asistir por lo menos al 70% de las sesiones del seminario para el que fue inscrito, requisito indispensable para poder ser aprobado. Quien no tenga dicho porcentaje de asistencia tendrá que repetir el seminario, con las consecuencias previstas para cualquier otra materia.

g) La labor de cada alumno en el seminario, será evaluada por el investigador del mismo, anotando en la lista que le envíe la Secretaría de la Escuela (en la que únicamente aparecerán los que tuvieron el porcentaje de asistencia suficiente), la palabra aprobado o reprobado frente al nombre de cada alumno. El que repruebe el seminario tendrá que volver a cursarlo y le contará como si se tratara de cualquier otra materia.

h) La duración de los seminarios será del primer día hábil de octubre al último de abril del siguiente año.

i) Durante la primera quincena de mayo, los directores del seminario, enviarán a la Secretaría de la Escuela las listas con las anotaciones de aprobado o reprobado, para que ésta se los comunique a los alumnos.

4) Ejecución del Plan

El plan podrá irse desarrollando paulatinamente.

Para el año académico 1978-1979 podrán instalarse los seminarios de estudio suficientes para atender a los alumnos que entonces cursaren el segundo grado. Teniendo en cuenta que actualmente hay 168 estudiantes inscritos en 2o. año, convendría prever el establecimiento de 6 de estos seminarios (los cuales podrían atender hasta 180 estudiantes), concretamente:

- 2 seminarios de Derecho Civil II;
- 1 seminario de Derecho Romano II,
- 1 seminario de Derecho Procesal Civil I;
- 1 seminario de Derecho Penal I y
- 1 seminario de Teoría del Estado.

O sea que para ese año se requerirán 6 profesores de seminarios que podrán ser o no investigadores.

Para el año académico 1979-1980 debiere haber, además, 4 seminarios de investigación, con los respectivos investigadores encargados de ellos, que tenderían hasta 120 estudiantes del tercer año (actualmente hay 100 de ellos inscritos en ese año).

Para el año académico 1980-1981, serían necesarios 3 seminarios de investigación más, con los correspondientes investigadores, que pudieren atender a 90 estudiantes del cuarto año (actualmente hay 74 de ellos inscritos en ese año).

Finalmente, para el año académico 1981-1982 convendría establecer un seminario de investigación más que contendiera con la demanda de los estudiantes de 5o. grado que quisieran hacer su tesis profesional en los seminarios de investigación.

De modo que el plan podría funcionar totalmente en el año académico 1981-1982, contando con:

6 seminarios de estudio y 6 profesores encargados de los mismos, que atenderían hasta 180 alumnos de segundo año; y

8 seminarios de investigación y 8 investigadores encargados de los mismos, que podrían atender hasta 240 estudiantes de 3o., 4o. y 5o. grado.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL PRESEMINARIO

JORGE ADAME GODDARD

1) *Objetivos*

Su objetivo general es que los estudiantes conozcan, de manera general, el método de investigación que se desarrolla en los seminarios. Tiene además los siguientes objetivos de orden práctico: a) que los estudiantes sepan cómo recopilar bibliografía; b) que sepan usar los catálogos y kárdex de la biblioteca; c) que conozcan sistemas para registrar y clasificar la información (ficheros, apuntes, etc.); d) que sepan manejar el Diario Oficial, el Semanario Judicial y las recopilaciones de Jurisprudencia; e) que sepan hacer correctamente citas bibliográficas y citas a pie de página.

2) *Constitución*

El preseminario está constituido por el curso de Iniciación a la Investigación Jurídica, que deben cursar los estudiantes de primer año. Dicho curso se imparte por profesores, en cada uno de los grupos de primer año que hubiere.

3) *Funcionamiento*

El curso se realiza en dos etapas: a) la "etapa expositiva": dura los meses de octubre a diciembre, y consiste de una exposición general del método de investigación, hecha a modo magisterial por el profesor encargado del curso; b) la etapa "práctica", dura de enero a abril, y comprende la realización, por parte de los estudiantes dirigidos por el profesor, de una serie de actividades aplicativas del método expuesto, tales como redacción de fichas bibliográficas, elaboración de bibliografías, visitas a la biblioteca, etc.

Durante la etapa "expositiva", el preseminario funciona tres veces por semana con todos los estudiantes del grupo. En la etapa "práctica", el grupo se divide en tres subgrupos del mismo número de estudiantes que sesionan, cada uno, una vez por semana. En ambas etapas, las sesiones se llevan a cabo en los salones ordinarios de clase.

4) *Sistema de evaluación*

La evaluación final se hace conforme a estos criterios: el 50% de la calificación lo constituye el conocimiento que tenga el estudiante del mé-

todo expuesto. Para evaluar dicho conocimiento, se realiza un examen final la primera quincena de mayo, con las características que tienen este tipo de exámenes en la ELD. El otro 50% lo constituye la calificación de los trabajos prácticos que realizan los estudiantes.

PROYECTO DE PROGRAMA PARA LA PARTE TEÓRICA DEL CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA (PRESEMINARIO)

JORGE ADAME GODDARD

Tema I: Introducción

1. La búsqueda de la verdad y la justicia.
 - 1.1 La verdad.
 - 1.2 El conocimiento científico.
 - 1.3 El método científico.
 - 1.4 La investigación científica.
 - 1.5 El conocimiento jurídico como prudencia de lo justo.
 - 1.6 El método jurídico.
 - 1.7 La investigación jurídica.

Tema II: El sistema de Seminarios en la ELD

2. El sistema de seminarios de la ELD.
 - 2.1 Objetivo general: pensar para resolver problemas.
 - 2.2 El preseminario.
 - 2.3 Los seminarios de estudio.
 - 2.4 Los seminarios de investigación.

Tema III: Determinación del problema

3. Determinación del problema.
 - 3.1 Investigación preliminar.
 - 3.2 Diversos criterios para facilitar la individualización del problema: a) utilidad; b) disponibilidad de las fuentes; c) proporción con capacidad y tiempo del investigador.
 - 3.3 Concepción de una hipótesis de trabajo.
 - 3.4 Adopción de un método y plan de investigación.

Tema IV: Documentación

4. Documentación.
 - 4.1 Clasificación de las fuentes del conocimiento jurídico.

- 4.2 Acopio de fuentes.
 - 4.2.1 Doctrina: Bibliografías, Catálogos de Bibliotecas, Información personal.
 - 4.2.2 Legislación: Diversas colecciones legislativas generales: Andrade, México Fiscal, Dublán y Lozano, etc.; índices legislativos, el Diario Oficial.
 - 4.2.3 Jurisprudencia: el Semanario Judicial de la Federación, diversos índices y repertorios de jurisprudencia.
- 4.3 Selección de las fuentes.
- 4.4 Crítica interna y externa de las fuentes.
- 4.5 Obtención y registro de datos.

Tema V: Construcción o planteamiento del problema

- 5. Construcción o planteamiento del problema.
 - 5.1 Revisión crítica de la documentación obtenida.
 - 5.2 Planteamiento definitivo del problema.
 - 5.3 El plan de exposición.

Tema VI: Exposición

- 6. Exposición.
 - 6.1 La exposición verbal.
 - 6.2 La exposición escrita.
 - 6.2.1 El estilo jurídico.
 - 6.2.2 La división del trabajo.
 - 6.2.3 El aparato documental.

BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA

(Con referencia a cada ficha del programa)

MANUEL LÓPEZ MEDINA

- Abbagnano, Nicola, *Diccionario de Filosofía*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, 1180 p. Cfr. Voces: verdad, verdadero, verídico, verificabilidad, verificación y verosímil (ficha I).
- Adame Goddard, Jorge, et al., *Documentos sobre el preseminario y seminarios de estudio e investigación en la Escuela Libre de Derecho*, ed. mimeográfica, publicados en este mismo Apéndice (ficha II).
- Asti Vera, Armando, *Metodología de la Investigación*, Buenos Aires, Kapelusz, 1968, 195 p. (fichas I, III, IV, V y VI).
- Baena Paz, Guillermina, *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*, 3a. ed., México, UNAM, 1977, 124 p. (fichas III, IV, V y VI).

- Bascuñán Valdés, Aníbal, *Manual de técnica de la investigación jurídica*, 3a. ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1961, p. (fichas I, II, III, IV, V y VI).
- Biondi, Biondo, *Scienza del diritto come arte del giusto*, en "Jus", N.S. Año I, fasc. II, octubre, 1950, págs. 145-176, traducido por Ángel Latorre y publicado en *Arte y Ciencia del Derecho*, Barcelona, Ariel, 1953, págs. 119-160 (ficha I.5).
- Bosch García, Carlos, *La técnica de investigación documental*, 7a. ed., México, UNAM, 1977, 69 p. (fichas I, III, IV, V y VI).
- Brugger, Walter, *Diccionario de Filosofía*, 6a. ed., Barcelona, Herder, 1969, p. 626. Voz: verdad (ficha I).
- Departamento de Metodología Docente de la Univ. Externado de Colombia, *Metodología y técnica de la investigación jurídica*, Bogotá, Publicaciones de la U.E. de C., 1968, Capítulo: Técnica de la investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias* No. 29, págs. 153-188 (fichas I, III, IV, V y VI).
- Duverger, Maurice, *Métodos de las ciencias sociales*, trad. de Alfonso Sureda, 7a. ed., Barcelona, Ariel, 1974 (ficha I).
- Estévez, José Lois, *La investigación científica y su propedéutica en el derecho*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1972. Capítulo: Cómo proyectar una investigación jurídica, en Witker V., Jorge, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 129-151 (fichas I y III).
- García Laguardia, Jorge Mario y Jorge Luján Muñoz, *Guía de técnicas de investigación*, en Witker V., Jorge, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, *Lecturas Universitarias* No. 29, págs. (fichas I, III, IV, V y VI).
- Garza Mercado, Ario, *Manual de técnicas de investigación documental para estudiantes de ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1973, 187 p. (fichas I, III, IV, V y VI).
- Gómez Robledo Antonio, *Meditación sobre la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1963, 208 p. Cfr. cap. VII: La justicia como valor, *ibíd.*, págs. 152-170 (fichas I.5).
- González, Ireneo, *Metodología del trabajo científico*, 3a. ed., Santander. Sal Terrae, 1965, 247 p. (fichas III, IV, V y VI).
- Gutiérrez Sáenz, Raúl y José Sánchez González, *Metodología del trabajo intelectual*, México, Esfinge, 1973, 200 p. (fichas I, III, IV, V y VI).
- Hirschberger, Johannes, *Historia de la Filosofía*, 2 vols., Barcelona, Herdel, 1976, págs. 621 y 517. Cfr. índice de materias, voz: verdad (ficha I).
- Kreimerman, Norma, *Métodos de investigación para tesis y trabajos semestrales*, México, 1975, 176 p. (fichas III, IV, V y VI).
- López Medina, Manuel, *Preseminario y Seminario de Derecho*, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, de la Escuela Libre de Derecho, Año 2, núm. 2, México, 1978, págs. 201-211 (ficha II).
- Mendieta Alatorre, Ángeles, *Métodos de investigación y manual académico*, México, Porrúa, 1977, 213 p. (fichas I, III, IV, V y VI).
- Pardinas, Felipe, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, México, Siglo XXI, 1969, 188 p. (fichas I, III, IV, V y VI).
- Ramón y Cajal, Santiago, *Los tónicos de la voluntad*, 6a. ed., Buenos Aires-México, Espasa-Calpe, Argentina, 1952, 211 p. (fichas I, III, IV, V y VI).
- Rodríguez-Arias Bustamante, Lino, *Metodología del estudio y de la investigación*, Caracas, ediciones del Congreso de la República, 1976. Capítulo: La investigación en Witker V., Jorge, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 113-126 (ficha I).
- Saer Pérez, Gerardo, *Estudio e investigación del derecho*, Venezuela, Universidad de Carabobo, 1974, Capítulo: Desarrollo de una investigación jurídica, en Witker V., Jorge, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 231-250 (fichas III, IV, V y VI).

- Varios autores, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, No. 29, Lecturas Universitarias, México, UNAM, 1978, p. 276 (fichas I, III, IV, V y VI).
- Villoro Torazo, Miguel, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 1973, p. 538 (ficha I).
- , *Metodología del trabajo Jurídico, Técnicas del Seminario de Derecho*, México, Universidad Iberoamericana, 1968, 86 p. (fichas I, IV, V y VI).
- Witker V., Jorge, *La enseñanza del derecho. Crítica metodológica*, México, Editora Nacional, 1975. Capítulo: Investigación jurídica formativa, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 251-268 (fichas I, III, IV, V y VI).

BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA POR TEMAS

MANUEL LÓPEZ MEDINA

TEMA I

- Abbagnano, Nicola, *Diccionario de Filosofía*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, p. 1180. Cfr. Voces: verdad verdadero, verídico, verificabilidad, verificación y verosímil.
- Asti Vera, Armando, *Metodología de la Investigación*, Buenos Aires, Kapelusz, 1968, p. 195.
- La investigación y sus métodos, 15/21.
- Bascuñán Valdés, Aníbal, *Manual de técnica de la investigación jurídica*, 3a. ed. Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1961, p. 216. Del conocimiento; en particular, del conocimiento científico, 16/17.
- La investigación jurídica; su técnica y sus fuentes, 34/38.
- Biondi, Biondo, *Scienza del diritto come arte del giusto*, en "Jus", N.S. Año I, fasc. II, octubre 1950, págs. 145-176, traducido por Ángel Latorre y publicado en *Arte y Ciencia del Derecho*, Barcelona, Ariel, 1953, págs. 119-160.
- Bosch García, Carlos, *La técnica de investigación documental*, 7a. ed., México, UNAM, 1977, p. 69.
- El valor de la investigación, 9/12.
- Brugger, Walter, *Diccionario de Filosofía*, 6a. ed., Barcelona, Herder, 1969, p. 626. Voz: verdad.
- Departamento de metodología Docente de la Univ. Externado de Colombia, *Técnica de la investigación jurídica*. Bogotá, Publicaciones de la U.E. de C., 1968, Capítulo: Técnica de la investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 153-188. Investigación pura y aplicada, 155/156.
- Duverger, Maurice, *Métodos de las ciencias sociales*, trad. de Alfonso Sureda, 7a. ed., Barcelona, Ariel, 1974.
- Los niveles de la investigación científica, 356/365.
- Estévez, José Lois, *La investigación científica y su propedéutica en el derecho*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1972. Capítulo: Cómo proyectar una investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 129-151.
- La penuria de resultados en la investigación jurídica y sus causas, 138/139.
- García Laguardia, Jorge Mario y Jorge Luján Muñoz, *Guía de técnicas de investigación*, en *Lecturas Universitarias*. No. 29, págs.
- El método científico, 25/28.
- Garza Mercado, Ario, *Manual de técnicas de investigación documental para estudiantes de ciencias sociales*, México, El Colegio de México 1973, p. 187.

- El proceso de la investigación, 1/8.
- Gomez Robledo, Antonio, *Meditación sobre la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1963, p. 208. Cfr. cap. VII: La justicia como valor, *ibid.*, 152-170.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl y José Sánchez González, *Metodología del trabajo intelectual*, México, Esfinge, 1973, p. 200.
- ¿Qué es una investigación científica, 121/130.
- Métodos generales de la investigación científica, 131/140.
- Hirschberger, Johannes, *Historia de la Filosofía*, 2 vols., Barcelona. Herder, 1976, págs. 621 y 517. Cfr. índice de materias, voz: verdad.
- Mendieta Alatorre, Ángeles, *Métodos de investigación y manual académico*, México, Porrúa, 1977, p. 213.
- La investigación, 3/32.
- Métodos de la investigación 33/70.
- La disertación oral, 200/207.
- Pardinas, Felipe, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, México, Siglo XXI, 1969, p. 188.
- Los obstáculos socioculturales a la tarea de la investigación, 4/6.
- Ética de investigación, 6/7.
- Conocimiento: popular, de divulgación, científico, 14/43.
- Ramón y Cajal, Santiago, *Los tónicos de la voluntad*, 6a. ed., Buenos Aires-México, Espasa-Calpe, Argentina, 1952, p. 211.
- Consideraciones sobre los métodos generales 13/20.
- Rodríguez-Arias Bustamante, Lino, *Metodología del estudio y de la investigación*, Caracas, ediciones del Congreso de la República, 1976. Capítulo: La investigación, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 113-126.
- Concepto; elementos y características; distinción de la técnica; conocimiento científico; método; las fuentes, 113/126.
- Varios Autores, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, No. 29 de *Lecturas Universitarias*, México, UNAM, 1978, p. 276.
- Villoro Torazo, Miguel, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, México, Porrúa, 1973, p. 538.
- Conclusiones sobre la verdad, 462/466.
- , *Metodología del trabajo Jurídico, Técnicas del Seminario de Derecho*, México, Universidad Iberoamericana, 1968, p. 86.
- Método y diversas clases de métodos 5.
- El trabajo científico, 7 y 43/52.
- Witker V., Jorge, *La enseñanza del Derecho. Crítica metodológica*, México, Editora Nacional, 1975. Capítulo: Investigación jurídica formativa, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 251-268.
- Tipología de la investigación jurídica: el área metodológica y los métodos en la investigación jurídica, 255/259.

TEMA II

- Adame Goddard, Jorge et al., *Documentos sobre el preseminario y seminarios de estudio e investigación en la Escuela Libre de Derecho*, ed. mimeográfica, publicados en este mismo Apéndice.
- Bascuñán Valdés, Aníbal, *Manual de técnica de la investigación jurídica*. 3a. ed., Santiago, Editorial Jurídica, de Chile, 1961, p. 216.
- Sobre preseminario y seminario, 36.
- López Medina, Manuel, *Preseminario y Seminario de Derecho*, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, de la Escuela Libre de Derecho, Año 2, No. II, México, 1978, págs. 201-211.

TEMA III

- Asti Vera, Armando, *Metodología de la Investigación*, Buenos Aires, Kapelusz, 1968, p. 195.
El problema y el tema, 101/108.
El plan de investigación, 109/116.
- Baena Paz, Guillermina, *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*, 3a. ed., México, UNAM, 1977, p. 124.
El plan de trabajo (tema, hipótesis, esquema, bibliografía y tiempo), 13/35.
- Bascuñán Valdés, Aníbal, *Manual de técnica de la investigación jurídica*, 3a. ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1961, p. 216.
El planteamiento del problema (problema, hipótesis, plan, organización de instrumentos), 70/97.
- Bosch García, Carlos, *La técnica de investigación documental*, 7a. ed., México, UNAM, 1977, p. 69.
La aproximación al tema, 13.
Departamento de Metodología Docente de la Univ. Externado de Colombia, *Metodología y técnica de la investigación jurídica*, Bogotá, Publicaciones de la U. E. de C., 1968, Capítulo: Técnica de la investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 153-188.
La selección del problema jurídico, 157/162.
- Estévez, José Lois, *La investigación científica y su propedéutica en el Derecho*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1972. Capítulo: Cómo proyectar una investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, N. 29, págs. 129-151.
La elección de un tema de trabajo, 139/140.
- García Laguardia, Jorge Mario y Jorge Luján Muñoz, *Guía de técnicas de investigación*, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 34/40.
La elección del tema, su definición y delimitación, 34/40.
El bosquejo o plan de trabajo, 62/68.
- Garza Mercado, Ario, *Manual de técnicas de investigación documental para estudiantes de ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1973, p. 187.
El problema de la investigación, 9/16.
El plan de trabajo, 17/41.
- González Ireneo, *Metodología del trabajo científico*, 3a. ed., Santander, Sal Terrae, 1965, p. 347.
Elección del tema, 113/118.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl y José Sánchez González, *Metodología del trabajo intelectual*, México, Esfinge, 1973, p. 200.
Elección del tema y el plan provisional, 159/162.
- Kreimerman, Norma, *Métodos de investigación para tesis y trabajos semestrales*, México, 1975, p. 176.
Cómo escoger el tema, 7/11.
- Mendieta Alatorre, Ángeles, *Métodos de investigación y manual académico*, México, Porrúa, 1977, p. 213.
Proceso técnico de planeación, 57.
- Pardinas, Felipe, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, México, Siglo XXI, 1969, p. 188.
El problema, 121/131.
La hipótesis, 132/141.
Diseño de la investigación y de la comprobación de la hipótesis, 142/160.
- Ramón Cajal, Santiago, *Los tónicos de la voluntad*, 6a. ed., Buenos Aires-México, Espasa-Calpe, Argentina, 1952, p. 211.
Hipótesis directriz, 126/135.
- Saer Pérez, Gerardo, *Estudio e investigación del derecho*, Venezuela, Universidad de

- Carabobo, 1974, Capítulo: Desarrollo de una investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 231-250.
La elección del tema, 233/234.
El esquema provisional, 235/240.
- Varios autores, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, No. 29 de *Lecturas Universitarias*, México, UNAM, 1978, p. 276.
- Villoro Toranzo, Miguel, *Metodología cit.*, de la hipótesis a la afirmación científica, 43/51.
- Witker V., Jorge, *La enseñanza del derecho. Crítica metodológica*, México, Editora Nacional, 1975. Capítulo: Investigación jurídica formativa, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 251-268.
Tema, hipótesis y comprobación de la misma, 256.

TEMA IV

- Asti Vera, Armando, *Metodología de la Investigación*. Buenos Aires, Kapelusz, 1968, p. 195.
Información bibliográfica: fuentes, búsqueda, fichas, análisis y crítica de la documentación, 117/129.
- Baena Paz, Guillermina, *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*, 3a. ed., México, UNAM, 1977, p. 124.
Recopilación del material - fichas y otras técnicas, 36/79.
Organización del material, 80/88.
- Bascuñán Valdés, Aníbal, *Manual de técnica de la investigación jurídica*, 3a. ed., Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1961, p. 216.
F.C.C. y F.C.J., concepto, clasificación y organización funcional, 20/69 y 97/125.
- Bosch García, Carlos, *La técnica de investigación documental*, 7a. ed., México, UNAM, 1977, p. 69.
Cómo lograr el material para el trabajo, 15/25.
La manera de recoger el material, 27/32.
Organización del material en el fichero de trabajo, 33/36.
- Departamento de Metodología Docente de la Univ. Externado de Colombia, *Metodología y técnica de la investigación jurídica*, Bogotá. Publicaciones de la U. E. de C., 1968, Capítulo: Técnica de la investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 153-188.
Problemas referentes a las fuentes, 166/170.
Crítica de la fuente, 174-177.
- García Laguardia, Jorge Mario y Jorge Luján Muñoz, *Guía de técnicas de investigación*, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 1973, p. 187.
Biblioteca, fuentes de información y su evaluación inicial, ficha y fichero bibliográfico, 40/62.
Recopilación de información, 68/78.
- Garza Mercado, Ario, *Manual de técnicas de investigación documental para estudiantes de ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1973, p. 187.
Biblioteca, obras de consulta y texto de trabajo, 42/108.
- Gonzales, Ireneo, *Metodología del trabajo científico*, 3a. ed., Santander, Sal Terrae, 1965, p. 247.
Instrumentos del trabajo científico, bibliografía, manera de recoger y clasificar los materiales, fuentes y su crítica, síntesis de las fuentes y conclusiones, 119/197.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl y José Sánchez González, *Metodología del trabajo intelectual*, México, Esfinge, 1973, p. 200.
Acopio del material, 162/163.

- La ordenación de material, 163/165.
- Kreimerman, Norma, *Métodos de investigación para tesis y trabajos semestrales*, México, 1975, p. 176.
- La utilización de la biblioteca, 25/34.
- El libro, 35/49.
- Pardinas, Felipe, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, México, Siglo XXI, 1969, p. 188.
- Diseño de la investigación y de la comprobación de la hipótesis, 142/160.
- Ramón y Cajal, Santiago, *Los tónicos de la voluntad*, 6a. ed., Buenos Aires-México, Espasa-Calpe, Argentina, 1952, p. 211.
- Marcha de la investigación científica 121/135.
- Saer Pérez Gerardo, *Estudio e investigación del derecho*, Venezuela, Universidad de Carabobo, 1974, Capítulo: Desarrollo de una investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 231-250.
- Alude a la "construcción", en pág. 248.
- Varios autores, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, No. 29, de *Lecturas Universitarias*, México, UNAM, 1978, p. 276.
- Villoro Torazo, Miguel, *Metodología del trabajo Jurídico, Técnicas del Seminario de Derecho*, México, Universidad Iberoamericana, 1968, p. 86.
- El trabajo científico, 49/52.
- Planteamiento del prob. 53.
- Construcción de una solución, 59.
- Witker V., Jorge, *La enseñanza del derecho. Crítica metodológica*, México Editora Nacional, 1975. Capítulo Investigación jurídica formativa, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 251-268.
- La etapa del desarrollo de la investigación jurídica, 260/261.

TEMA V

- Asti Vera, Armando, *Metodología de la Investigación*, Buenos Aires, Kapelusz, 1968, p. 195.
- El uso del razonamiento en el desarrollo y en la solución del problema. 141/146.
- La construcción de la teoría científica, 147/151.
- La teoría de los modelos. 151/155.*
- Baena Paz, Guillermina, *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*, 3a. ed., México, UNAM, 1977, p. 124.
- Bascuñán Valdés, Aníbal, *Manual de técnica de la investigación jurídica*. 3a. ed., México, Editorial Jurídica de Chile, 1961, p. 216.
- La construcción, 125/131.
- Bosch García, Carlos, *La técnica de investigación documental*, 7a. ed., México, UNAM, 1977, p. 69.
- El proceso de escribir, 37/43.
- Departamento de Metodología Docente de la Univ. Externado de Colombia, *Técnica de la investigación jurídica*, Bogotá, Publicaciones de la U.E. de C., 1968, Capítulo: Técnica de la Investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 153-188.
- Análisis estructural, 168/173.
- Crítica jurídica, 173/188.
- García Laguardia, Jorge Mario y Jorge Luján Muñoz, *Guía de técnicas de investigación*, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs.
- El bosquejo o plan de trabajo, 62/68.

* Verificación de las hipótesis, 136/140.

- González, Ireneo, *Metodología del trabajo científico*, 3a. ed., Santander, Sal Terrae, 1965, p. 247.
- Síntesis de la fuentes y conclusiones del trabajo, 195/197.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl y José Sánchez González, *Metodología del trabajo intelectual*, México, Esfinge, 1973, p. 200.
- Mendieta Alatorre, Ángeles, *Métodos de investigación y manual académico*, México, Porrúa, 1977, p. 213.
- Técnica de la investigación, la organización del material de trabajo y la técnica bibliográfica, 71/134.
- Pardinas, Felipe, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, México, Siglo XXI, 1969, p. 188.
- Observación documental, 50/61.
- Algunos ejercicios metodológicos para estudiantes, 178/180.
- Saer Pérez Gerardo, *Estudio e investigación del derecho*, Venezuela, Universidad de Carabobo, 1974. Capítulo: Desarrollo de una investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 231-250.
- La búsqueda y registro de las fuentes de conocimiento.
- Varios autores, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, No. 29, de *Lecturas Universitarias*, México, UNAM, 1978, p. 276.
- Villoro Torazo, Miguel, *Metodología del trabajo jurídico, Técnicas del Seminario de Derecho*, México, Universidad Iberoamericana, 1968, p. 86.
- Las fichas, las citas y nociones de biblioteconomía, 25/42.
- Los ejercicios del trabajo jurídico, 62/86.
- Witker V., Jorge, *La enseñanza del derecho. Crítica metodológica*, México Editora Nacional, 1975. Capítulo: Investigación jurídica formativa, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 251-268.
- Búsqueda de las fuentes y su registro, 259/268.

TEMA VI

- Asti Vera, Armando, *Metodología de la Investigación*, Buenos Aires, Kapelusz, 1968, p. 195.
- Preparación de la monografía, 163/193.
- Baena Paz, Guillermina, *Manual para elaborar trabajos de investigación documental*, 3a. ed., México, UNAM, 1977, p. 124.
- Redacción final, 89/110.
- Presentación, 111/122.
- Bascuñán Valdés, Aníbal, *Manual de técnica de la investigación jurídica*. 3a. ed., México, Editorial Jurídica de Chile, 1961, p. 216.
- La exposición, 132/178.
- El estilo jurídico, 139/142.
- Bosch García, Carlos, *La técnica de investigación documental*, 7a. ed., México, UNAM, p. 69.
- La presentación del trabajo, 57/69.
- García Laguardia, Jorge Mario y Jorge Luján Muñoz, *Guía de técnicas de investigación*, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, pág.
- Notas al texto, 78/82.
- Las partes de un trab. 63/64.
- La redacción, 82/91.
- Garza Mercado, Ario, *Manual de técnicas de investigación documental para estudiantes de ciencias sociales*, México, El Colegio de México, 1973, p. 187.
- El escrito, 118/145.

- González, Ireneo, *Metodología del trabajo científico*, 3a. ed., Santander, Sal Terrae, 1965, p. 247.
- Redacción del trabajo, 198/221.
- Manera de poner las citas y las notas, 222/229.
- Preparación del original para la imprenta, 230/234.
- Gutiérrez Sáenz, Raúl y José Sánchez González, *Metodología del trabajo intelectual*, México, Esfinge, 1973, p. 200.
- La redacción de un trabajo científico, 167/175.
- Notas, citas y referencias bibliográficas, 177/182.
- Kreimerman, Norma, *Métodos de investigación para tesis y trabajos semestrales*, México, 1975, p. 176.
- Cómo redactar el trabajo, 51/63.
- La mecánica del trabajo semestral, 65/77.
- Mendieta Alatorre, Angeles, *Métodos de investigación y manual académico*, México, Porrúa, 1977, p. 213.
- Pardinas, Felipe, *Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales*, México, Siglo XXI, 1969, p. 188.
- Conclusiones y presentación de resultados, 161/173.
- Ramón y Cajal, Santiago, *Los tónicos de la voluntad*, 6a. ed., Buenos Aires-México, Espasa-Calpe, Argentina, 1952, p. 211.
- Redacción del trabajo científico, 136/148.
- Saer Pérez Gerardo, *Estudio e investigación del derecho*, Venezuela, Universidad de Carabobo, 1974, Capítulo: Desarrollo de una investigación jurídica, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 231-250.
- Las fases de la redacción, 248/250.
- Varios autores, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica*, No. 29, de *Lecturas Universitarias*, México, UNAM, 1978, p. 276.
- Villoro Torazo, Miguel, *Metodología del trabajo Jurídico, Técnicas del Seminario de Derecho*, México, Universidad Iberoamericana, 1968, p. 86.
- La formulación de las soluciones, 60.
- Witker V., Jorge, *La enseñanza del derecho. Crítica metodológica*, México Editora Nacional, 1975. Capítulo: Investigación jurídica formativa, en *Lecturas Universitarias*, No. 29, págs. 251-268.
- La redacción, 260/261.

TRES SERIES DE TEMAS QUE EVENTUALMENTE PUEDEN ENCOMENDARSE A LOS ALUMNOS DEL PRESEMINARIO, PARA SER REALIZADOS EN EQUIPO O INDIVIDUALMENTE

MANUEL LÓPEZ MEDINA

1a. Serie

1. El deber jurídico (trabajo en equipo).
2. Elabore diez fichas bibliográficas de otros tantos estudios sobre la "equidad".
3. Reseña bibliográfica de cinco libros de introducción al derecho.

4. Bibliografía sobre el tema del Derecho del futuro.
5. ¿Hay una ciencia del Derecho?
6. Los preseminarios de Derecho en México.
7. ¿Tuvo la humanidad un estadio prejurídico?
8. El problema de la efectividad del Derecho.
9. ¿Tienes vocación de abogado? (Orientación Vocacional).
10. Elaborar cinco fichas de otros tantos artículos jurídicos publicados en revistas de la ELD.
Elaborar un esquema de los diversos tipos de fichas que se manejan en la investigación jurídica.
11. Elabore y motive un esquema de una investigación sobre un tema de Derecho Civil, 1er. Curso.
Formule la hipótesis de trabajo.
12. La llamada "opinión iuris".
13. Elabore y motive un esquema de una investigación sobre un tema de Introducción al Estudio del Derecho.
Formule la hipótesis de trabajo.
14. Análisis comparativo de los estudios sobre la investigación jurídica utilizados en la ELD, 1979-1980.
15. De sus libros de texto, entresaque cinco posibles temas de investigación: a) De cada uno de los temas, formule la hipótesis de trabajo. b) De cada uno de los temas obtenidos, formule un esquema de trabajo con sus posibles capítulos, subcapítulos y acápites. c) Presente las respectivas bibliografías de cada tema.
16. Formule una reseña bibliográfica del volumen 29 de *Lecturas Universitarias*.
17. Haga cinco fichas de revistas de Derecho. Haga cinco fichas bibliográficas de libros de Derecho. Haga cinco fichas de artículos publicados en revistas de Derecho.
18. Formule un planteamiento de problema sobre cinco cuestiones de Derecho Civil.
19. Elabore un resumen de un capítulo de cualquier libro de texto jurídico. a) Indique los pasos que siguió para elaborar dicho resumen. b) Exponga usted sus juicios valorativos sobre el capítulo original.
20. Bibliografía sobre la enseñanza del Derecho.
21. Formule un resumen de las técnicas de investigación documental en Derecho.
22. Informe sobre el mercado de trabajo del abogado en México.
23. Derecho y cambio social.
24. El problema del progreso de la ciencia jurídica.
25. La profesión de abogados y su interrelación con otras profesiones.
26. Formule tres problemas jurídicos de derecho civil y haga su respectivo análisis estructural.
27. El ordenamiento jurídico.

28. Formule un resumen de las técnicas de investigación documental en Derecho.
29. Estudio sobre la lógica jurídica.

2a. Serie

1. La definición del Derecho (trabajo en equipo).
2. El Diario Oficial.
3. Bibliografía de bibliografías jurídicas en México.
4. Hacer un resumen del modo de elaborar las fichas que auxilien al investigador jurídico.
5. ¿Cómo estudiaban el Derecho los romanos?
6. Reporte sobre lenguaje jurídico.
7. Reporte sobre periodos oficiales en las entidades federativas.
8. Estudio sobre política del Derecho.
9. El estilo jurídico.
10. Abreviaturas usuales en el Derecho.
11. La función social del Derecho.
12. El Semanario Judicial de la Federación.
13. El Derecho y su interrelación con otras profesiones.
14. Formule tres problemas jurídicos de Derecho Civil y haga su respectivo análisis estructural.
15. Formule tres problemas jurídicos de Derecho Civil y haga su respectivo análisis estructural.
16. Formule tres problemas jurídicos de Derecho Civil y haga su respectivo análisis estructural.
17. Haga cinco fichas de revistas de Derecho. Haga cinco fichas bibliográficas de libros de Derecho. Haga cinco fichas de artículos publicados en revistas de Derecho.
18. Los seminarios de Derecho en México.
19. El aparato documental en obras de Derecho.
20. Formule tres problemas jurídicos de Derecho Civil y haga su respectivo análisis estructural.
21. De sus libros de texto, entresaque cinco posibles temas de investigación: a) De cada uno de los temas, formule la hipótesis de trabajo. b) De cada uno de los temas obtenidos, formule un esquema de trabajo con sus posibles capítulos, subcapítulos y acápites. c) Presente las respectivas bibliografías de cada tema.
22. Formule una reseña bibliográfica del texto de Bascañán Valdés sobre Técnicas de la Investigación Jurídica.

3a. Serie

1. Derecho público y Derecho privado (trabajo en equipo).

2. Manuales de Derecho para los que no son abogados.
3. Reporte sobre editoriales y distribuidoras jurídicas en México.
4. La abogacía en México.
5. La vida de los abogados.
6. Elabore y motive un esquema de una investigación sobre un tema de Sociología Jurídica. Formule la hipótesis de trabajo.
7. Comentario sobre la enseñanza del Derecho en México.
8. Reporte sobre escuelas y facultades de Derecho en México.
9. Reporte sobre bibliotecas especiales de Derecho.
10. Cómo hacer las notas de pie de página en materia jurídica.
11. De sus libros de texto, entresaque cinco posibles temas de investigación: a) De cada uno de los temas, formule la hipótesis de trabajo. b) De cada uno de los temas obtenidos, formule un esquema de trabajo con sus posibles capítulos, subcapítulos y acápites. c) Presente las respectivas bibliografías de cada tema.
12. Formule tres problemas jurídicos de Derecho Civil y haga su respectivo análisis estructural.
13. Elabore un resumen de un capítulo de cualquier libro de texto jurídico: a) Indique los pasos que siguió para elaborar dicho resumen. b) Exponga usted sus juicios valorativos sobre el capítulo original.
14. Formule un esquema provisional sobre el tema: "Los principios Generales del Derecho".
15. Colecciones legislativas en México.
16. Índices y repertorios de jurisprudencia.
17. Barras y Colegios de Abogados en México.
18. La investigación jurídica en la Escuela Libre de Derecho.
19. Bibliografía sobre jueces y abogados.
20. La investigación jurídica en México.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MÉTODO DE INVESTIGACIÓN QUE HAN DE APRENDER
LOS ESTUDIANTES EN LOS SEMINARIOS

JORGE ADAME GODDARD

El objetivo general del sistema de seminarios de la ELD es enseñar a los estudiantes a realizar eficientemente trabajos de investigación.

Por trabajo de investigación jurídica entendemos el estudio ordenado a la solución de problemas jurídicos, sean problemas prácticos, sean problemas doctrinales o académicos. En este concepto queda incluido tanto el tipo de investigación que realiza un estudioso con el objeto de hacer

una aportación a la ciencia jurídica, como la que hace el abogado para resolver un problema práctico.

Lo que se pretende en los seminarios es, pues, habilitar y acostumbrar a los estudiantes a estudiar y a pensar con el objeto de resolver problemas. Y esto es lo que distingue la función de los seminarios de la de las cátedras: en éstas los alumnos estudian para aprender conceptos, definiciones, clasificaciones, distinciones, etc., o sea para adquirir las herramientas necesarias para el ejercicio profesional; en los seminarios, en cambio, se estudia para aplicar esas herramientas a problemas concretos. En pocas palabras, puede decirse que en las cátedras se aprende y en los seminarios se discute.

Esto significa que lo que los estudiantes deben aprender a través de su participación en los seminarios es un saber hacer, o sea el manejo de un método de investigación. En este documento se explican, de manera general, las distintas fases, características y contenido de ese método.

Las etapas que comprende el método de investigación son: 1) determinación del problema; 2) documentación; 3) construcción y 4) exposición. Esta es la división que comúnmente hacen todos los manuales de métodos y técnicas de la investigación,¹ pues es una división que corresponde claramente a los procesos lógicos de la inteligencia humana: preguntar, analizar, sintetizar y exponer.

1. *Determinación del problema.* En esta etapa inicial se ha de definir cuál es el problema cuya solución habrá que investigar. Conviene recalcar que el asunto a tratar debe ser problemático, por lo que no satisfacen determinaciones como éstas: "la posesión", "la prueba testimonial", "el contrato de compraventa", sino que se requiere que los asuntos a tratar se definan como interrogantes, tales como "¿qué derechos tiene el simple detentador frente a terceros, poseedores jurídicos y propietarios", o "¿cuáles son los elementos para la valoración de la prueba testimonial?" o "¿qué efectos produce el contrato de compraventa que se celebra sin las formalidades debidas?".

Determinar el problema significa, pues, hacer una pregunta. Pero para que la investigación resulte provechosa la pregunta debe ser inteligente y fundada; debe, por consiguiente, ser resultado de un examen preliminar de la materia que se va a tratar. Sólo por casualidad podrá hacerse una buena pregunta en una materia que se ignora.

Para determinar el problema a investigar, conviene, además, tener en cuenta: a) la utilidad práctica o científica del trabajo que se pretende realizar; b) si están disponibles las fuentes necesarias para investigar el problema; c) que la complejidad y dificultad del problema estén en relación con la capacidad, preparación y tiempo del investigador.

¹ Vid., p.e., Mazeaud, H. *Métodos Generales de Trabajo*, Bogotá, 1964. Bascañán Valdés, *Manual de técnica de la investigación jurídica*, Santiago de Chile, 1961.

Definido el problema, habrá de formularse una hipótesis de trabajo; o sea una hipótesis que indique la posible solución del problema y oriente la labor de documentación. Habrá problemas que, en razón de su complejidad, deberán dividirse en varias cuestiones y, consecuentemente, habrá que formular hipótesis para cada cuestión en particular.

2. *Documentación.* Durante esta etapa se hace el análisis y crítica de las diversas fuentes que ofrezcan material para resolver el problema de que se trata. Los resultados de esta labor dependen principalmente de que se haga un manejo crítico de las fuentes, es decir que se seleccionen las mejores fuentes posibles (no es necesario conocer todas las fuentes, pero sí las mejores) y que se haga una interpretación crítica de las mismas.

Para habilitar a los estudiantes a realizar productivamente esta labor es indispensable acostumbrarlos a manejar fuentes primarias: leyes, jurisprudencia y obras doctrinales de categorías. Es necesario desterrar el hábito de consultar exclusivamente manuales y libros de texto.²

A fin de obtener un mejor aprovechamiento del tiempo, es necesario que los estudiantes manejen un sistema adecuado de registro de datos (tarjeteros, apuntes, etc.), conozcan la manera de consultar las bibliotecas y buscar bibliografía sobre los problemas que tratan, y formulen un plan de trabajo, orientado por la hipótesis que se han propuesto, para realizar la labor de documentación.

3. *Construcción.* Esta es la etapa más difícil y de la que más dependen la calidad y la originalidad del trabajo. Lo que se pretende aquí, después de haber recopilado, criticado y analizado las fuentes pertinentes, es hacer una labor de síntesis, o sea sujetar todos los conocimientos adquiridos en la labor de investigación a un orden lógico.

Como se pretende hacer investigación para resolver problemas determinados, la labor de síntesis equivaldrá a plantear correctamente el problema de que se trata. Plantear un problema no es enunciarlo ni definirlo (eso se hace en la fase 1), sino presentarlo en términos que indiquen su solución. Cuando se formula la hipótesis de trabajo (fase 1) se hace, por vez primera, un intento de plantear el problema. Si resulta que la hipótesis se confirma por la información recogida (fase 2), entonces el planteamiento del problema será la hipótesis presentada en forma interrogativa. Por ejemplo: se determina investigar "¿cuáles son los elementos de valoración de la prueba testimonial?"; se formula esta hipótesis: "la veracidad del testimonio es el elemento principal para valorar la prueba testimonial y del cual dependen los demás elementos

² Para que los estudiantes puedan manejar más y mejores fuentes es necesario que puedan traducir idiomas extranjeros, especialmente inglés, francés, alemán, italiano y latín. De aquí la importancia de un buen sistema de enseñanza de lenguas extranjeras en la ELD.

de valoración de la prueba"; si la información confirma la hipótesis, entonces el problema quedaría planteado así: "¿es la veracidad del testimonio el elemento principal para valorar la prueba testimonial...?".

En la mayoría de los casos, la hipótesis de trabajo inicial no se confirmará; a veces, el investigador podrá darse cuenta de esto al poco tiempo de haber empezado la labor de documentación; otras veces lo descubrirá al intentar el planteamiento del problema y, en ocasiones, hasta que haga un intento de redacción o exposición. Entonces, es necesario formular nuevas hipótesis, hasta que se encuentre la que sirva para plantear correctamente el problema.

Habrán casos en que el descubrimiento de que la hipótesis no se confirma, podrá presentarse como conclusión o fruto del trabajo de investigación. Así, cuando el trabajo tiene por objeto cuestionar una hipótesis: "la compraventa de cosa ajena es nula", la cual tiene valor de tesis trina. En esos casos, el investigador se propone como hipótesis de trabajo la misma hipótesis o tesis que quiere cuestionar, y si encuentra que las fuentes no arrojan elementos suficientes para sostenerla, entonces podrá dar por terminada su investigación concluyendo: esa tesis es falsa. Por ejemplo: se quiere investigar este problema: "qué efectos respecto de terceros, produce la compraventa de cosa ajena"; se propone esta hipótesis: "la compraventa de cosa ajena es nula", la cual tiene valor de tesis en la doctrina; el investigador encuentra que los datos suministrados por las fuentes no corroboran las hipótesis, entonces podría plantear el problema así: "¿es nula la compraventa de cosa ajena?", y responder negando.

Del planteamiento justo del problema, o sea del entendimiento del mismo conforme a una hipótesis bien avalada por la información, depende la veracidad de la conclusión. Un problema mal planteado es, por principio, un problema mal resuelto, y viceversa.

Es evidente que esta labor depende esencialmente de la capacidad crítica del investigador, o sea del juicio que haga respecto de su hipótesis de trabajo con los elementos que ha adquirido en la etapa de documentación. Suele entorpecer la objetividad de ese juicio el que el investigador formule una hipótesis de trabajo que en realidad es para él una tesis que no está dispuesto a cuestionar, y emprenda el trabajo de documentación con el fin de encontrar argumentos para corroborar su tesis. También anula la disposición crítica el tener la intención de rebatir una tesis que, sin haberla examinado, se considera falsa.

Para ejercitar la disposición crítica del estudiante es conveniente enseñarle a rectificar, o sea a reconocer que su hipótesis de trabajo ha fallado y a recomendar la labor. Por esto es muy conveniente que en las discusiones de los seminarios, cuando el estudiante ponente hace un planteamiento equivocado del problema, el profesor no lo corrija, sino que a través de preguntas le haga ver las consecuencias absurdas que se seguirían de ese planteamiento, para que así el estudiante reconozca su error.

4. *Exposición.* En esta etapa se han de ordenar los conocimientos e ideas adquiridas a fin de comunicarlas, sea verbalmente, sea por escrito.

Para la realización de esta labor es necesario elaborar un plan de exposición, en que deberá tenerse en cuenta: a) qué es lo que se comunica; b) a quién se comunica y c) cómo ha de comunicarse.

Al elaborar el plan de exposición, lo que se está haciendo es ordenar toda la información recibida conforme al planteamiento que se hizo del problema a investigar. Por eso, para los trabajos de investigación, como los que se pretenden realizar en los seminarios, que tienden a resolver problemas concretos, se puede proponer este esquema general de exposición:

1. Introducción (enunciación del problema).
2. Análisis del problema.
3. Planteamiento del problema.
4. Tesis o solución del problema.
5. Argumentación.

Este esquema corresponde al método de investigación que aquí se explica, y puede servir de guía (no de modelo único) para que los estudiantes construyan sus propios esquemas de exposición acordes con las peculiaridades y aspectos sobresalientes de los problemas que estudian.

Conviene tener en cuenta que lo que se quiere comunicar es, en pocas palabras, la solución al problema estudiado. Por eso, el planteamiento del problema, la solución adoptada y los argumentos, deben ser la parte central de la exposición. La enunciación del problema o introducción se hace delimitar el campo de la exposición y despertar el interés del auditorio o lector. El análisis del problema se hace para demostrar los procesos intelectuales que llevan al planteamiento y solución del mismo, pero en este punto no conviene extenderse y ofrecer detalles del análisis que no conducen directamente a la solución del problema.

La exposición debe tener una forma adecuada al contenido de la misma; debe ser, pues, una forma científica. Por eso, el expositor debe cuidar, principalmente, la claridad de la exposición,³ y la exactitud de las citas.

Cuando la exposición sea escrita, el trabajo deberá estar dividido en capítulos e introducción, tener un índice general, bibliografía y notas.

Al preparar la exposición, el investigador se da cuenta de los defectos y cualidades de su trabajo: se percató por ejemplo de que los argumentos no son suficientes, que está deficientemente analizado el problema o que estuvo erróneamente planteado. Por eso, es condición indispensable para hacer un buen trabajo el que se hagan, si la exposición fuere

³ Para ese fin conviene alentar a los estudiantes a tomar cursos de redacción, y criticar en los seminarios los defectos gramaticales o de sintaxis de los trabajos.

escrita, un borrador del trabajo y una segunda redacción definitiva, y si la exposición fuere oral, un ensayo del discurso o conferencia que se va a dar.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS SEMINARIOS DE ESTUDIO

JORGE ADAME GODDARD

1. *Objetivos*

Su objetivo general es que los estudiantes apliquen el método de investigación aprendido en el preseminario a problemas concretos de las materias que cursan en el 2o. y 3er. grado, a fin de habituarlos a estudiar para resolver problemas jurídicos concretos.

En particular, se pretende que en estos seminarios los estudiantes aprendan a: a) hacer estudios bien documentados, para lo cual se cuidará especialmente de acostumarlos a manejar fuentes primarias; b) plantear correctamente los problemas a tratar; c) hacer una presentación clara, verbal o escrita, del trabajo.

2. *Constitución*

Cada seminario se constituye por un profesor encargado del seminario y los estudiantes que se inscriban en él. En cada seminario los estudiantes se reparten, a juicio del profesor, en grupos no mayores de diez estudiantes. Cada grupo, y por consiguiente cada estudiante, debe sesionar cuando menos una vez por semana. Las sesiones duran cuando menos una hora. Los seminarios funcionan del primer día hábil de octubre al último de abril, lo cual da oportunidad de verificar 27 sesiones para cada grupo.

3. *Funcionamiento*

La actividad de los estudiantes es el elemento principal de la vida del seminario, pues el profesor es nada más el moderador de los trabajos que realizan los estudiantes.

El trabajo principal en ellos consiste en el análisis, y discusión verbales, en mesas redondas, de los problemas planteados y de las soluciones aportadas. Como se trata de que los estudiantes se acostumbren a estudiar para solucionar problemas, no importa que se les propongan problemas

ya muy estudiados o inclusive resueltos, con tal que sean estimulantes y provoquen discusión. Los problemas a tratar pueden ser tanto casos prácticos, como problemas de interpretación de textos, o problemas doctrinales.

Los seminarios se desarrollarán en forma de mesas redondas, de modo que en cada sesión habrá un estudiante encargado de presentar una ponencia por escrito, la cual habrá de contener: a) enunciación del problema a tratar; b) planteamiento del problema; c) tesis a defender; d) argumentación, con señalamiento expreso y claro de las fuentes consultadas. Una vez leída la ponencia (en un plazo máximo de veinte minutos), se abrirá el debate, que durará el resto de la sesión.

Los profesores distribuirán los trabajos entre los estudiantes con, cuando menos, una semana de anticipación.

En los seminarios de cada año, las soluciones que presenten los estudiantes pueden ser verbales o escritas; en los de tercero deben ser escritas.

4. *Características*

Los rasgos típicos de estos seminarios, que los distinguen de los seminarios de investigación, son los siguientes: a) pueden ser dirigidos por un profesor o por un investigador; b) el director del seminario determina cuáles son los problemas a tratar; c) en ellos se discuten, a lo largo del periodo ordinario, varios problemas.

5. *Sistema de evaluación*

El sistema de evaluación será como sigue:

Las ponencias que presenten los estudiantes constituyen un 50% de la calificación final. En cada ponencia el profesor califica en este orden de importancia, los siguientes aspectos: a) el planteamiento adecuado del problema; b) claridad de la exposición y, c) la precisión y corrección de las citas de fuentes y de las referencias bibliográficas.

El otro 50% de la calificación final lo constituye la participación de cada estudiante en las sesiones del seminario. El profesor califica este aspecto teniendo en cuenta el interés que manifestaron los estudiantes a lo largo del año, el estudio que realizaron para analizar los problemas encomendados a sus compañeros, la intervención que tuvieron en las discusiones y la oportunidad de esa intervención.

Cuando el estudiante encargado de presentar una ponencia, no asista al seminario o no la presente sin que tenga, a juicio del profesor, una causa justificante, no podrá obtener calificación aprobatoria.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN

JORGE ADAME GODDARD

1. *Objetivos*

En general, en estos seminarios se pretende que los estudiantes apliquen el método de trabajo que han aprendido al estudio de un solo problema, y elaboren un trabajo escrito que ofrezca una solución al problema estudiado. El trabajo que presenten será como un ensayo de su trabajo de tesis profesional.

2. *Constitución*

Estos seminarios están abocados, cada uno, al estudio y solución de un problema determinado. Los dirigen investigadores que tienen el compromiso con la ELD de entregar una obra (artículo o libro) sobre el problema tratado. Los estudiantes del 4o. año tienen obligación de inscribirse en uno de estos seminarios, y los de quinto año tendrán oportunidad de inscribirse si les interesara hacer su tesis profesional sobre uno de los problemas que en ellos se tratan.

Cada seminario se constituye por el investigador encargado del mismo y los estudiantes que se inscriban en él. En cada seminario, los estudiantes se reparten, a juicio del profesor, en grupos, no mayores de diez. Cada grupo, y por consiguiente, cada estudiante, debe sesionar cuando menos una vez por semana. Las sesiones duran cuando menos una hora. Los seminarios funcionan del primer día hábil de octubre al último de abril, lo cual da oportunidad de realizar 27 sesiones para cada grupo.

3. *Funcionamiento*

El investigador encargado del seminario, propone a cada uno de los grupos un problema general sobre el que versarán los trabajos, que esté relacionado o sea el mismo problema que el investigador está estudiando.

Las sesiones se realizan en forma de mesas redondas, y comprenden varias etapas:

a) *Introducción*: El investigador encargado del seminario hace verbalmente a los estudiantes, en una o dos sesiones, una introducción al problema que se va a tratar, en que les manifiesta: la importancia del problema, la utilidad que representa su solución, y la bibliografía y fuentes que se deben consultar.

b) *Determinación del problema*. Una vez conocido el problema gene-

ral que se quiere resolver en el seminario, los estudiantes deben escoger alguna cuestión relacionada con el problema principal, sobre la cual harán un trabajo de investigación. El investigador cuida que se haga una elección pertinente, o sea que las cuestiones estén relacionadas con el problema principal, que no sean simples o inútiles, y que no se repitan excesivamente. Las distintas cuestiones en que se divida el tema pueden ser tratadas individual o colectivamente. Esta etapa no debe tomar más de tres sesiones.

c) *Documentación*. Cada estudiante hace una exposición verbal de la cuestión que ha estudiado, en la cual debe exponer: i) fuentes que ha consultado; ii) la información que ha recogido sobre la cuestión particular y el problema general; iii) su tesis personal respecto de la cuestión que se trata. Se dedica una sesión para cada exposición (lo cual significa que, cuando más, habrá 10 sesiones para una etapa).

d) *Construcción*. En el mismo orden en que los estudiantes expusieron verbalmente su tesis sobre la cuestión que les tocó tratar, presentarán por escrito la primera versión de su trabajo, en el cual ofrecen una solución al problema general que se trata en el seminario. Se pide que el trabajo no se limite a la cuestión tratada por cada estudiante en particular, para que todos se interesen y se aprovechen del trabajo de todos; esto no significa que el trabajo debe contener un resumen de todas las cuestiones expuestas, pues puede ser que el estudiante juzgue que algunas de esas cuestiones no se relacionan con el problema principal, o que carecen de interés. Lo que se quiere es que el trabajo presente una solución al problema general que se estudia en el seminario. En las sesiones se critican, uno a uno, los borradores presentados por los estudiantes. A fin de que esta labor crítica pueda ser realizada eficientemente, los estudiantes deben entregar copias de su trabajo para cada una de las personas que asistirán a la sesión, con una semana de anticipación.

Después de que se haya presentado y criticado la primera redacción del trabajo, cada estudiante en lo particular, debe hacer las investigaciones complementarias pertinentes, y elaborar y presentar el trabajo definitivo.

4. *Características*

Los seminarios de investigación se distinguen específicamente de los de estudio por las siguientes características: a) deben estar dirigidos por un investigador que está trabajando sobre el problema tratado en el seminario; b) se constituyen en relación a un problema determinado, y no a una materia; c) los estudiantes trabajan, a lo largo del periodo, en la solución de un solo problema, y no de varios.

5. Sistema de evaluación

La evaluación final consiste, exclusivamente, en la calificación sobre el trabajo final; pero para tener derecho a ella se requiere, como en los otros seminarios, el 70% de asistencias.

DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONSTITUCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SEMINARIOS DE TESIS

JORGE ADAME GODDARD

1. Objetivos

El objetivo primordial de estos seminarios es que los estudiantes inicien su trabajo de tesis, para lo cual habrán de definir un tema de tesis, seleccionar la bibliografía pertinente y conocer quiénes serán los revisores de su tesis y, cuando así lo quieran, quién será el director de la misma.

2. Constitución

El seminario de tesis será obligatorio para los estudiantes de quinto año y estará a cargo de un investigador. Habrá un seminario de tesis para cada 30 estudiantes, o fracción.

Este seminario funcionará, al igual que los otros seminarios, en grupos de diez estudiantes, con sesiones semanales; pero funcionaría exclusivamente de la primera semana de octubre al 31 de enero siguiente.

3. Funcionamiento

El investigador auxiliará a los estudiantes a que escojan el tema sobre el que tratará su investigación para tesis profesional y la bibliografía pertinente. Para esto, los investigadores propondrán a los estudiantes problemas de investigación que hayan sido sugeridos por los profesores e investigadores de la Escuela, y les indicará quiénes de ellos están interesados en el problema. Esta etapa terminará cuando el estudiante haya definido, con aprobación del investigador, su tema de tesis y haya preparado una bibliografía sobre el mismo.

Una vez que el investigador haya aprobado el tema y la bibliografía, el estudiante deberá acudir a la Secretaría de la Escuela para procurar que se nombre uno de los revisores de su trabajo de tesis, el cual podrá ser, si así lo conviene con el estudiante, el director de la tesis.

4. Sistema de evaluación

La labor de este seminario no recibe una calificación propiamente dicha, sino que constituye un requisito para poder presentar la tesis a examen profesional. Para acreditar que el seminario fue cursado, el estudiante deberá tener definidos, a más tardar el 31 de enero, el tema de tesis, bibliografía inicial y uno de sus revisores. Y para poder solicitar revisor deberá contar con la aprobación, dada por el investigador, del tema y la bibliografía inicial.

Si el estudiante no acredita haber cursado el seminario, tendrá que esperar al siguiente año académico para cursar el seminario e iniciar sus gestiones para presentar su tesis profesional.

RESULTADO DE LA ENCUESTA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMINARIOS DE ESTUDIO DE SEGUNDO GRADO, DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 1978-1979

JORGE ADAME GODDARD

1. Introducción

En la última sesión que tuvieron los seminarios "de estudio" de segundo año, los directores de los seminarios entregaron a cada uno de los estudiantes un cuestionario en que se preguntaban sus opiniones sobre el funcionamiento de los seminarios, y se les pidió que lo contestaran por escrito, sin firmarlo y lo entregaron en la Secretaría de la Escuela, se repartieron 130 cuestionarios, pero sólo se contestaron y entregaron 50, cantidad que representa el 38% de los estudiantes que cursaron los seminarios.

Los cuestionarios contenían 4 preguntas:

1. ¿Considera que fue útil para su formación profesional el haber trabajado en los seminarios?
2. ¿Le interesaron, en general, los problemas discutidos en los seminarios?
3. ¿Le pareció adecuado el método con que se trataron los problemas y se trabajó en los seminarios?
4. ¿Cree que el seminario le ha ayudado a preparar el curso de la materia correspondiente?

A cada pregunta se ofrecían sólo dos respuestas sí o no y, en ambos casos, se pedía se explicase la respuesta escogida.

Además, se preguntaba qué reformas se propondrían para mejorar el sistema de seminarios.

2. Resultados

Número de encuestas: 50

	Respuestas afirmativas	Respuestas negativas
Pregunta 1	50	—
Pregunta 2	49	1
Pregunta 3	42	8
Pregunta 4	44	6
Total	185	15

De las razones dadas a las negativas a la pregunta 3 (sobre el método de trabajo), la más frecuente (2 veces) es ésta: que el único que estudia el problema que va a resolverse en una sesión es el ponente.

De las razones dadas a las afirmativas sobre la pregunta 1 (sobre si los seminarios fueron útiles a la formación profesional del estudiante) las más frecuentes fueron éstas: a) el que se analizaran casos prácticos dio a los estudiantes una mejor comprensión de los conceptos jurídicos y los acercó a la vida profesional (30 veces) y b) los seminarios sirvieron para profundizar conceptos (15 veces).

De las recomendaciones propuestas para mejorar los seminarios, las más frecuentes fueron éstas: a) aumentar el número de sesiones de los seminarios, a fin de que cada estudiante tenga 2 sesiones por semana (10 veces); b) analizar con más detalle los aspectos procesales de los casos (5 veces); c) hacer que todos participen (4 veces); d) que los casos que se propongan vayan acordes al desarrollo de los cursos de la materia correspondiente (3 veces).

3. Conclusiones

En términos generales, los seminarios funcionaron satisfactoriamente. Cabe mencionar que todos ellos, excepto el de Teoría del Estado se ocuparon de la solución de casos prácticos, y esto parece ser que ha sido, junto con el número limitado de estudiantes que hay en cada sesión, el factor determinante de su éxito.

De las críticas y las proposiciones que hacen los estudiantes, conviene recoger éstas: a) que los directores de seminarios busquen la manera de procurar la participación del mayor número de estudiantes, y b) que los casos propuestos vayan acordes al desarrollo de las materias correspondientes; esto, sin embargo presenta problemas porque: i) en los seminarios suele haber estudiantes de los grupos A y B; ii) hay materias que se exponen en las cátedras, como los antecedentes históricos y otras, que no son aptas para ser tratadas en este tipo de seminarios.

No parece posible, por ahora, aumentar institucionalmente el número de sesiones de los seminarios, pues se requeriría o pedir más horas a los profesores o conseguir más profesores. Sin embargo, se puede dejar libertad para que los profesores incrementen el número de sesiones, si así lo convienen con los estudiantes.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA A CONDUCTORES DE PRESEMINARIOS Y SEMINARIOS

MANUEL LÓPEZ MEDINA

- Beal, Bohlen, Raudaubaug, Neil, *Conducción y acción dinámica del grupo*. Buenos Aires, Kapelusz, 1964.
- Bloom, Benjamín *et al.*, *Taxonomía de los objetivos de la educación*. Buenos Aires, El Ateneo, 1973.
- Calonghi-Gianola-Grappo Perucci, *El problema de la evaluación*. Madrid, Iter ediciones, 1971.
- Centro Velázquez de estudios por correspondencia, *Métodos activos para una educación personalizada*. Madrid, 1972.
- Cirigliano y Villaverde, *Dinámica de grupo y educación*. Buenos Aires, Humanitas, 1960.
- Chico, Pedro, *Estilo personalizado en educación*. Madrid, Bruño, 1972.
- Dalilla, Sperb, *El currículo*. Buenos Aires, Kapelusz, 1973.
- David, Cram, *Máquinas de enseñar y programación escolar*. Madrid, Marova, Fax, 1973.
- Faure, Edgar, *Aprender a ser, la educación del futuro*. Madrid, Alianza Editorial UNESCO, 1976.
- García Hernández, Víctor, *Principios de pedagogía sistemática*. Madrid, Rialp, 1974.
- García Hoz, Víctor, *Educación personalizada*. Valladolid, Muñón, 1972.
- Grollund, N. E., *Medición y evaluación de la enseñanza*. México, Pax.
- Hingue, François, *La enseñanza programada*. Buenos Aires, Kapelusz, 1969.
- Ibarra, Oscar, *Didáctica moderna*. Madrid, Aguilar, 1970.
- Kaluss David, *Técnicas de la individualización e innovación de la enseñanza*. México, Trillas, 1972.
- Klausse, Arnould, *Iniciación a las ciencias de la educación*. Buenos Aires, Kapelusz.
- Lafourcada, P. D., *Evaluación de los aprendizajes*. Buenos Aires, Kapelusz, 1969.
- Lynch, A. J., *El trabajo individual según el Plan Dalton*. Buenos Aires, Losada, 1966.
- Luzuriaga, Sáinz, Ballesteros, *Métodos de la nueva educación*. Buenos Aires, Losada, 1961.
- Mory, F., *Enseñanza individual y trabajo por equipos*. Buenos Aires, Kapelusz, 1964.
- Nerici, Imideo, *Hacia una didáctica general dinámica*. Buenos Aires, Kapelusz, 1968.
- Ofiesh, Gabriel, *Instrucción programada*. México, Trillas, 1973.
- Titone, Renzo, *Metodología didáctica*. Madrid, Rialp, 1974.
- Vela, Jesús Andrés, *Técnica y práctica de las relaciones humanas*. Bogotá, IPIAJ, 1972.

FUENTES DE INFORMACIÓN

9.1 Legislación relativa a la ELD:

Decreto por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Escuelas Libres, de 22-X-1929 (D.O. 23-XII-1929).

Decreto por el cual se concede a la Escuela Libre de Derecho el reconocimiento y los privilegios a que se refiere la Ley Reglamentaria de Escuelas Libres, de 17-I-1930 (D.O. 29-I-1930).

Escritura Constitutiva de la Escuela Libre de Derecho, de 6-II-1932, vol. 77, pág. 277, acta 7749, del protocolo del Lic. Antonio Rodríguez Gil y Vélez, Notario del Partido Judicial de Tacubaya, D. F.

Estatuto Provisional —Originario— de julio de 1912. No localizado, pero analizado a través de fuentes indirectas. Publicado en *Escuela Libre de Derecho. Estatuto*, México, Imprenta Escalante, 1912.

Estatuto Reformado, de 4-I-1913. Publicado en el folleto *Escuela Libre de Derecho. Estatuto, plan de estudios, reglamento y otros documentos*, Imprenta Escalante, 1913 (no localizado); en el volumen *Escuela Libre de Derecho. Décimo Aniversario de su fundación. 1912-1922*, México, Editora Latinoamericana, 1922, págs. 15 a 17; y en el folleto *Estatuto y Reglamento de la Escuela Libre de Derecho*, México, ELD, 1929, págs. 3 a 5.

Reglamento Provisional de julio de 1912. No localizado, pero conocido a través de fuentes indirectas.

Reglamento de la Escuela Libre de Derecho, publicado en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, Tomo I, núm. 3 (sept. 1921): 66-70).

Reglamento de la Escuela Libre de Derecho, aprobado en Junta General de Profesores de 14-II-1929. Publicado en el folleto *Estatuto y Reglamento de la Escuela Libre de Derecho*, México, 1929, págs. 6 a 19.

Reglamento de la Escuela Libre de Derecho, publicado en el folleto *Escritura Constitutiva de la Escuela Libre de Derecho. Reglamento Interior de la Escuela*, México, 1932, págs. 11-28.

Reglamento Interior de la Escuela Libre de Derecho, México, 1950, 7 a 30 págs.

Acuerdos de la Junta General de Profesores y de la Junta Directiva de la ELD.

Acuerdo de colaboración entre la Escuela Libre de Derecho de México y la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla (España), suscrito en el Rectorado de la Universidad de Sevilla a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.

9.2 Archivo de la ELD

Libro de Actas de la Junta General de Profesores.

Libro de Actas de la Junta Directiva.

Libro de Exámenes Profesionales.

Listas de alumnos, suscritas por maestros.

9.3 Publicaciones

9.3.1 Libros

Escuela Libre de Derecho:

Escuela Libre de Derecho. Décimo Aniversario de su fundación. 1912-1922. México, Editora Latinoamericana, 1922, 128 p.

— La Escuela Libre de Derecho. XL Aniversario, México, ELD, 1952, 113 págs.

— Escuela Libre de Derecho. Discursos pronunciados con motivo de su quincuagésimo aniversario, 1912-1962, México, Gráfica Panamericana, 1962, 78 p.

Fumagalli, Giuseppe, *L'ape latina, dizionarietto di 2948 sentenze proverbi motti divise frasi e locuzioni latine, raccolte, tradotte e annotate da G.F.*, Milano, Hoepli, 1975, 361 págs.

Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1965, 366 págs.

Varios autores. *Las humanidades en México, 1950-1975*, México, UNAM, 1978, págs.

Velasco, Gustavo R. *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho*, México, Editorial Humanidades, 1967, 99 págs.

Villoro Toranzo, Miguel. *Metodología del Trabajo Jurídico. Técnicas del Seminario de Derecho*, México, Escuela de Derecho, Universidad Iberoamericana, 1968, 86 págs.

Witker, *Antología de estudios sobre la investigación jurídica, Lecturas Universitarias 29*, México, UNAM, 1978, 276 págs.

9.3.2 Folletos

Escuela Libre de Derecho:

Escuela Libre de Derecho. Estatuto, México, Imprenta Escalante, 1912 (no localizado).

Escuela Libre de Derecho. Estatuto, plan de estudios, reglamento y otros documentos, Imprenta Escalante, 1913 (no localizado).

Estatuto y Reglamento de la Escuela Libre de Derecho, México, 1929, 19 págs.

Escritura Constitutiva de la Escuela Libre de Derecho. Reglamento Interior de la Escuela, México, 1932, 28 págs.

Acuerdos para celebrar el vigésimoquinto aniversario de su fundación que tendrá lugar el 24 de julio de 1937. Temas para los trabajos jurídicos de los exalumnos, México, Escuela Libre de Derecho, 1936, 32 págs.

- La Escuela Libre de Derecho, México, ELD, 1947, 32 p.
- Reglamento Interior de la Escuela Libre de Derecho, México, 1950, 30 págs.
- Homenaje de la Escuela Libre de Derecho a la memoria del maestro Eduardo Trigueros Saravia con motivo del primer aniversario de su fallecimiento, sobretiro de la Revista "El Foro", núms. 11-12, correspondientes a enero-junio de 1956, 35 págs.
- Sexagésimo Aniversario. Escuela Libre de Derecho. 1912-1972. México, D. F., 30 págs.
- Rabasa, Emilio. Discurso pronunciado por el Rector, Sr. Lic. D. Emilio Rabasa, en la ceremonia conmemorativa del XIII aniversario de la fundación de la Escuela, celebrada en el salón de actos del Casino Español de la Ciudad de México, el día 26 de julio de 1925, México, Escuela Libre de Derecho, Escuela Tipográfica Salesiana, 1925, 15 págs.

9.3.3 Revistas, boletines y periódicos

- Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, 24-VII-1914 a 31-XII-1928.
- Boletín Jurídico Bibliográfico de la Escuela Libre de Derecho, 15-II-1942.
- Boletín de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Libre de Derecho, Núm. 7, vol. I, 1956.
- Revista "El Foro", núms. 11-12, enero-junio, 1956.
- Revista de la Escuela Libre de Derecho, Asociación de exalumnos de la ELD, A. C., julio de 1957.
- Encuentro, 1972, 1974.
- Tribuna, voz informativa del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, México, ELD, Año I, Núm. 1, oct. 1974.
- Revista Jurídica de la Sociedad de Alumnos, ELD, 1977.
- Revista de Investigaciones Jurídicas, ELD, Núms. 1, 2, y 3, correspondientes a 1977, 1978 y 1979.

4.9 Autores

- Cárdenas, Raúl F. Discurso al público asistente a la inauguración del nuevo local de la Escuela, en el folleto *Sexagésimo Aniversario. Escuela Libre de Derecho. 1912-1972. México, D. F., s. p. i. p. 15.*
- Ceniceros, José Ángel. Informe de los trabajos realizados por la Escuela Libre de Derecho en el año escolar de 1922, leído por su autor en la ceremonia de inauguración de los cursos del presente año, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, T. II, núms. 1 y 2 (ene. y feb. 1925): 9 a 13.
- Cervantes, Javier de. Informe leído el día de la inauguración de cursos de la Escuela, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, T. III, núm. 1 (jul. 1920) págs. 10 y 11.

- De la Peza, Jose Luis. Presentación del Número 2 de la *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, Año 2, México, 1978, pág. 7.
- . Presentación del Número 3 de la *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, Año 3, México, 1979, pág. 6.
- Enríquez, Ernesto. Discurso correspondiente al año escolar de 1920, leído por su autor, alumno don Ernesto Enríquez, en la ceremonia de la apertura de cursos de la Escuela Libre de Derecho, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, T. III, núm. 7 (ene. 1921) pág. 192.
- Escobedo y Díaz de León, Manuel G. Informe del año escolar de 1917, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, T. II, núm. 21 (ene. 1918): 143 a 150.
- Fernández del Castillo, Germán. Informe del año escolar de mil novecientos veintiuno rendido por su autor en la inauguración de clases del presente año, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, Tomo I, núms. 7 y 8 (ene. y feb. 1922): 207 a 214.
- . Noticias históricas sobre la Escuela Libre de Derecho, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, Parte I: Orígenes y fundación, T. IV, núms. 1 a 6 (ene.-jun. 1928): 14-32; Parte II: La Escuela, Institución Permanente, y Parte III: La Vida de la Escuela, T. IV, núms. 7-12 (jul.-dic. 1928): 133-155.
- Fix-Zamudio, Héctor. Breves reflexiones sobre la enseñanza de posgrado y de la investigación, en materia jurídica, en *Antología de estudios sobre la investigación jurídica, Lecturas universitarias 29*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, págs. 213 y 214.
- Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez. El Derecho, en *Las humanidades en México 1950-1975*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, p.
- Fumagalli, Giuseppe. L'Ape Latina, dizionarietto di 2948 sentenze proverbiali motti divise frasi e locuzioni latine raccolte, tradotte e annote da Giuseppe Fumagalli, Milano, Hoepli, p. 39, 194 e 195.
- Gallardo Vázquez, Guillermo. Discurso del señor Lic. D. Guillermo Gallardo Vázquez en la celebración del cuadragésimo cuarto aniversario de la fundación de la Escuela en el salón de actos de la misma, en *Boletín de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Libre de Derecho*, vol. 1, Núm. 7, dic. 1956, pág. 12.
- Gamboa, Federico. Discurso pronunciado en la solemne distribución de premios de la Escuela efectuada el 24 de julio de 1921, en el Casino Español, por el señor Don Federico Gamboa, Catedrático en ella de Derecho Internacional Público, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, T. I, núms. 1 y 2 (jul.-ag. 1921), pág. 5.
- García Jimeno, Francisco. Discurso del primer vocal de la Junta Directiva de la Escuela Libre de Derecho, en el folleto. *Sexagésimo Aniversario. Escuela Libre de Derecho. 1912-1972. México, D. F., s. p. i., p. 28.*

- Gaxiola Jr., F. Javier. Discurso pronunciado por el Lic. Don F. Javier Gaxiola Jr. en la ceremonia de apertura de cursos correspondientes al año actual, en la Escuela Libre de Derecho, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, T. III, núms. 1 a 6 (ene.-jun. 1925), p. 7.
- Gómez del Palacio, Antonio. Discurso pronunciado el día de la inauguración de cursos de la Escuela en el presente año, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, T. III, núm. 1 (jul. 1920), págs. 7 y 8.
- González, Genaro María, Sesenta años de una idea y un ideal, en *Excelsior*, México, 24-VII-1972, y en el vol. *Sexagésimo Aniversario. Escuela Libre de Derecho. 1912-1972*, México, D. F., s. p. i., p. 11.
- Graham Gurría, Noé. Informe del año escolar de 1923 leído por el alumno Noé Graham Gurría, en la apertura del año actual, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, T. II, núms. 13 a 15 (ene.-marzo, 1921): 217 a 219.
- Gurría Urgel, José Ma. Discurso, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, T. II, núms. 17 a 20 (mar.-jun. 1917): 54 y 55.
- Guzmán, Emilio. Informe del año escolar de 1924, rendido por el alumno Emilio Guzmán en la ceremonia de apertura de cursos del año actual, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, T. III, núms. 1 a 6 (ene.-jun. 1925), pág. 1.
- Lagos, Luis R. Discurso pronunciado por el Sr. Lic. Luis R. Lagos, en la apertura de los cursos correspondientes a 1924, en la Escuela Libre de Derecho, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, T. II, núms. 13 a 15 (ene.-mar. 1924), p. 224.
- Lascaráin, Pedro. Discurso pronunciado por el Sr. Lic. D. Pedro Lascaráin, Rector de la Escuela, en la Ceremonia Conmemorativa del Décimo Aniversario de su fundación, en el vol. *Escuela Libre de Derecho. Décimo Aniversario de su fundación. 1912-1922*, págs. 37 y 38.
- Lira, Miguel N. Palabras del alumno Miguel N. Lira en la ceremonia de inauguración del curso de 1928, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, T. IV, núms. 1-6 (ene.-jun. 1928), pág. 3.
- López Moctezuma, Juan. Palabras pronunciadas por el alumno Juan López Moctezuma en el Casino Español el día 26 de julio de 1925, con motivo del XIII aniversario de la fundación de la Escuela Libre de Derecho, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, T. III, núms. 7 a 12 (jul.-dic. 1925), pág. 3.
- Mendieta y Núñez, Lucio. Historia de la Facultad de Derecho, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1956, p.
- Morones, Luis. Discurso del Presidente de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Libre de Derecho, en el folleto *Sexagésimo Aniversario. Escuela Libre de Derecho. 1912-1972*, México, D. F., s. p. i., p. 26.
- Quintero, Carlos. Discurso pronunciado por el alumno Carlos Quintero, en el folleto *Homenaje de la Escuela Libre de Derecho a la me-*

- memoria del maestro Eduardo Trigueros Saravia con motivo del primer aniversario de su fallecimiento*, sobretiro de la Revista "El Foro", núms. 11-12, correspondientes a enero-junio de 1956, México, 1956, pág. 8.
- Rabasa, Emilio. Discurso pronunciado por el Rector, señor Licenciado Don Emilio Rabasa, en la ceremonia conmemorativa del XIII aniversario de la fundación de la Escuela, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, Tomo III, núms. 7 a 12 (jul. a dic. 1925): 4 a 16 y en el folleto *Discurso pronunciado por el Rector, Sr. Lic. D. Emilio Rabasa, en la ceremonia conmemorativa del XIII aniversario de la fundación de la Escuela, celebrada en el salón de actos del Casino Español de la ciudad de México, el día 26 de julio de 1925*, México, Escuela Libre de Derecho, Escuela Tipográfica Salesiana, 1925, 15 págs.
- Sánchez Vargas, Julio. Discurso pronunciado en representación del señor Presidente de la República, en el folleto. *Sexagésimo Aniversario. Escuela Libre de Derecho. 1912-1972*, México, D. F., s. p. i., pág. 21.
- Santamarina, Agustín. Discurso pronunciado por el Sr. Lic. D. Agustín Santamarina en la ceremonia de inauguración de los cursos de la Escuela en el presente año, en *Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho*, 2a. época, T. II, núms. 1 y 2 (ene.-feb. 1923): 3 a 8.
- Serrato de García L., Josette. Seminario de Derecho, en *Tribuna*, voz informativa del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos, México, Escuela Libre de Derecho, Año I, Núm. 1, octubre 18 de 1974, pág. 7.
- Vázquez Pando, Fernando Alejandro. La evolución general del derecho mexicano, en *Jurídica*, anuario del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana, México, núm. 10, tomo I, julio de 1978, pág. 131.
- Velasco, Gustavo R., Discurso pronunciado en el banquete tradicional de la Escuela, celebrado en julio de 1955, en el vol. *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho*, México, Editorial Humanidades, 1967, p. 11.
- . Discurso pronunciado en el homenaje al Licenciado Eduardo Trigueros Saravia, el 13 de febrero de 1956, en el vol. *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho*, México, Editorial Humanidades, 1967, págs. 20 y 21, y en el folleto *Homenaje de la Escuela Libre de Derecho a la memoria del maestro Eduardo Trigueros Saravia con motivo del primer aniversario de su fallecimiento*, sobretiro de la Revista "El Foro", núms. 11-12, correspondientes a enero-junio de 1956, México, 1956, págs. 27 y 28.
- . Discurso en el banquete anual de julio de 1957, en el vol. *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho*, México, Editorial Humanidades, 1967, pág. 39.
- . Discurso en el banquete celebrado en julio de 1958, en el vol. *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho*, México, Editorial Humanidades, 1967, págs. 43 y 44.

- . Discurso en el banquete anual de 1959, en el vol. *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho*, México, Editorial Humanidades, 1967, pág. 46.
- . Discurso en el banquete celebrado en julio de 1960, en el vol. *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho*, México, Editorial Humanidades, 1967, pág. 53.
- . Discurso pronunciado ante el Club Rotario de la Ciudad de México, el 17 de julio de 1962, en el vol. *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho*, págs. 74, 81 y 82.
- . Discurso en el banquete anual de julio de 1963, en el vol. *Al servicio de la Escuela Libre de Derecho*, México, Editorial Humanidades, 1967, págs. 92 y 93.
- . Presentación, en *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, Año 1, Núm. 1, primavera de 1977.
- Villoro Toranzo, Miguel. Metodología del Trabajo Jurídico. Técnicas del Seminario de Derecho, México, Escuela de Derecho, Universidad Iberoamericana, 1968, pág. 9.
- Witker V., Jorge. Presentación, en la *Antología de estudios sobre la investigación jurídica, Lecturas Universitarias 29*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, pág. 15.

RÉGIMEN LEGAL CONTABLE EN NUESTRO PAÍS

Abreviaturas utilizadas:

- LISR — Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 LGSM — Ley General de Sociedades Mercantiles.
 C.F.F. — Código Fiscal de la Federación.
 C.Co. — Código de Comercio.
 C.C. — Código Civil.
 RLISR — Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 IVA — Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 RIVA — Reglamento del Impuesto al Valor Agregado.
 C. P. — Código Penal.

Lic. EDUARDO JOHNSON
 Lic. ÓSCAR NARVÁEZ

I. Metodología de Estudio

Generalidades

Existen diversos criterios utilizados por los estudiosos de la contabilidad legal para poder entrar en su análisis, así tenemos que unos la clasifican en contabilidad regulada desde el punto de vista fiscal y mercantil. Otros consideran conveniente el analizar cada una de las leyes en donde se contenga, ya sea en forma directa o indirecta, cualquier disposición que afecte a la contabilidad.

Se considera el criterio más conveniente para el análisis de la contabilidad legal (en México), en base a la problemática jurídica existente entre la distinción de "acto Civil y acto Mercantil".

Las leyes civiles (Código Civil) y las mercantiles (Código de Comercio, L.G.S.M.), hacen una división tajante respecto a las obligaciones contables de las actividades económicas realizadas por las personas físicas o morales según sea su actividad económica —ya civil, ya mercantil—, dando quizás apriorísticamente (a reserva de verlo con posterioridad) la conclusión que en la legislación mercantil se ve una regulación más estricta y completa que en la legislación civil con respecto al régimen contable obligatorio. (Sucediendo lo mismo en la L.I.S.R.).

El problema en la práctica, es el que las mencionadas leyes no nos dan